REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2020 -

Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

cpm **comisión provincial por la memoria**

Mecanismo Local de Prevención de la Tortura

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

JULIO 2021

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación
Dr. Francisco Mugnolo

Directora del Departamento de Investigaciones
Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN
Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Dora Barrancos (presidenta)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Víctor De Gennaro (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Nora Cortiñas
Carlos Sánchez Viamonte
María Sonderéguer
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos
Patricia Funes, Baltasar
Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.
Miembro emérito: obispo Miguel Hesayne.

Mesa ejecutiva
Coordinador: Roberto F. Cipriano García.
Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel,
Susana Méndez, Sandra Raggio.

Direcciones generales
Directora general de áreas: Sandra Raggio.
Directora general de administración: Valeria Corfiel**.**

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui

Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto

Ana Laura López

María Jimena Andersen

Florencia Tellería

Ornela Calcagno

Sofía Conti

Florencia De Angelis

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ariel Lede – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Florencia De Angelis –Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Julieta Terminiello.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2020

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura
Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Florencia De Angelis

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos
Paula Ossietinsky –Mauricio Balbachán – Sonia Cuesta – Gabriela López – Santiago Sagastume

Dirección de Delegaciones Regionales
Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti

Oficina de Centros no Penitenciarios
Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información

Director: Ariel Lede. Equipo: Lisandro Benavides, María Valentina Bolajuzón, María del Rosario Bouilly, Lisandro Castellani, Manuel Ducid, Camila Marchione, Julieta Terminiello.

Programa de inspecciones a lugares de detención

Directora: Antonella Mirenghi- Coordinador: Juan Manuel Introzzi. Equipo: Ailín Bonansea, Raúl Borzzone, Mateo Compagnucci, Cristian Escanes, Belén Jacinto, Sebastián Michelin Salomón, Florencia Pourreuix, Natalia Rochetti y Fátima Suárez.

Programa de recepción de denuncias

Directora: María Victoria Noielli. Coordinadoras: Melina Boffelli, Paula Fraile y Agustina Sala Victorica. Equipo: María Clara Benavides, Josefina Claver Bello, Conrado Gabillondo, María Julia Pandolfi, Ezequiel Scafati, Sofía Schieck, Florencia Simone y SofíaTouceda.

Programa de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y jóvenes

Sub-director: Sergio Raimundo. Equipo: Carolina Borrego, Daniela García, Dario Leyes, Florencia Marty, María Sofía Porta, Inés Sierra.

INDICE

PROLOGO **1**

INTRODUCCIÓN **4**

Acerca de esta Edición especial: "El Informe de los 10 Informes" 5

Acerca de la Estructura de este Informe 6

Algunas reflexiones sobre la producción de información: objetivo político-institucional en el marco de denuncia, defensa y protección en materia de derechos humanos 9

El RNCT: producción de información y conocimiento de carácter público 13

LA SITUACIÓN CARCELARIA ENTRE 2011-2020: CONTEXTO DE RELEVAMIENTO DEL RNCT **17**

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL 19

Acerca de plazas, cupos, capacidad y "sobrepoblación" en el SPF 25

Acerca de las muertes en prisión 27

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE 30

Acerca de plazas, cupos, capacidad y "sobrepoblación" en el SPB 35

Acerca de las muertes en prisión 37

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2020). SÍNTESIS DE RESULTADOS Y REFLEXIONES EN TORNO A LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN **40**

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA 2011-2020 ... 40

Matriz cuantitativa de la base empírica del RNCT en 10 años 43

Matriz cualitativa de la base empírica del RNCT en 10 años 58

REFLEXIONES FINALES 77

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –AÑO 2020– **80**

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL–NACIONAL –AÑO 2020– **85**

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES 85

RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL RCT PENITENCIARIO DEL AÑO 2020 86

Caracterización de la población entrevistada 88

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos 90

Registro y descripción de los tipos de tortura y/o malos tratos 92

CONSIDERACIONES SOBRE EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA DE LA PANDEMIA COVID-19 117

REFLEXIONES FINALES EN TORNO A LA PANDEMIA COVID-19 Y LA CUESTIÓN CARCELARIA 121

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y EL ORGANISMO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - AÑO 2020 - 125

INTRODUCCIÓN 125

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT 126

RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES 127

Caracterización de la población entrevistada 129

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos 129

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD 156

INTRODUCCIÓN 156

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA EN EL ÁMBITO FEDERAL 2014-2020 156

Las víctimas 157

Víctimas según lugar y tipo de relevamiento 158

Los hechos de malos tratos y tortura 159

Informes sobre las fuerzas de seguridad y policiales 161

EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS ESTATALES TOMADAS FRENTE AL COVID-19 165

El impacto de las medidas tomadas frente al Covid-19 en el alojamiento de las personas detenidas 166

El impacto de las medidas tomadas frente al Covid-19 en las prácticas judiciales 170

MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES EN EL ÁMBITO FEDERAL 171

Malos tratos y torturas de personas alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad 172

REFLEXIONES FINALES 175

GLOSARIO 177

PROLOGO

Por JUAN E. MENDEZ

Es realmente para mí un privilegio que ustedes me conceden el poder asociarme a la presentación de un libro anual que tengo en mi biblioteca desde hace varios años y que sigo con mucha atención.

Especialmente quiero felicitar a la Comisión Provincial por la Memoria y a las entidades asociadas, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, por los 10 años del Registro Nacional de Casos de Tortura.

Me parece que es importante destacar, por mi experiencia con otros países, que la Argentina ha creado organismos independientes e imparciales, con una gran credibilidad por su trabajo profesional y honesto; mantienen a raya a todas las autoridades en cuanto a su responsabilidad por la dignidad humana y por la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Los organismos de control que se han creado con la democracia en la Argentina, pero también el aporte de organismos de la sociedad civil que acompañan esa tarea, son realmente (y me enorgullece decirlo) un ejemplo para el mundo. Me parece que este ejemplo tiene que ver con el Registro. Es decir, la documentación minuciosa y cuidadosa de tortura que llega a conocimiento de ustedes. La documentación es el primer paso para la prevención, si no publicamos lo que normalmente ocurre en las tinieblas, en el silencio, en la oscuridad, es muy difícil tener políticas públicas para prevenirlos en el futuro.

Pero lo más importante es que este Registro no es solamente una compilación de casos, con lo importante que eso es de por sí, sino que también contribuye a un análisis estructural de porqué ocurren estas violaciones. Y la contribución de un análisis estructural es el paso también hacia la creación de posibles políticas públicas. Por eso me parece de una gran importancia leer estos informes que también nos llenan de tristeza, año tras año. Es parte de la calidad de la democracia, que cuesta tanto construir y mantener, constatar que las cárceles sean prioridad tan baja de los gobiernos democráticos.

El saldo de la lectura es muy preocupante por la persistencia de las violaciones muy graves de los derechos humanos, de tortura física y también de tortura psicológica y más aún por la impunidad que destaca a la mayoría de los hechos que ustedes documentan. Y esa impunidad tiene que ver con una muy débil y a veces inexistente

respuesta institucional a estos graves hechos que en este informe se consignan. Esa falta de respuesta institucional es una responsabilidad compartida por todos los poderes del Estado; no es un problema de identidades políticas sino de calidad de las instituciones. Y es importante que se documenten estos casos para que los que tienen a su cargo la respuesta institucional finalmente la ejerzan.

Las obligaciones que surgen de las violaciones *de facto* que se mencionan en el informe tienen que ser resueltas por respuestas institucionales serias, por una investigación detallada por organismos competentes, por el procesamiento de los presuntos autores y el castigo de todos los que resulten eventualmente responsables. Pero también se requiere el ofrecimiento de reparación a las víctimas y fundamentalmente la construcción de medidas de no repetición de los mismos hechos.

El informe también muestra violaciones que yo llamaría *de jure*, porque son torturas o son tratos crueles e inhumanos o degradantes, porque infligen dolor y sufrimiento asociado con las definiciones en el Derecho Internacional, pero a través de acciones o políticas que no son prohibidas -por el momento, al menos- por la legislación vigente. Me refiero, por ejemplo, al aislamiento. El derecho internacional de los derechos humanos proscribe el aislamiento o confinamiento solitario prolongado o indefinido y establece como un máximo el plazo de 15 días en que se puede mantener aislada a una persona y eso con procedimientos y propósitos razonables. Todo plazo superior a los 15 días convierte al confinamiento solitario en prolongado. Y si su final no tiene fecha cierta, ese aislamiento es indefinido para las normas internacionales vigentes. Y sin embargo, los reglamentos vigentes todavía hoy en Argentina permiten aislamientos superiores a lo que las Reglas Nelson Mandela permiten. Esto requiere urgente revisión por vía reglamentaria o legislativa en todas las provincias y en el ámbito federal.

Más ampliamente me parece importante señalar que debe revisarse la misma política de *prisionización*, como lo llaman en algunos ámbitos. Es decir, el abuso de la prisión preventiva para delitos que no son violentos ni muestran peligrosidad de ningún tipo por parte de los presuntos responsables y que incide, por supuesto, en la sobrepoblación que a su vez tiene las consecuencias conocidas; la violencia en las cárceles y la falta de condiciones mínimamente dignas de vida en las cárceles. Me refiero no sólo al abuso de la prisión preventiva por parte de autoridades judiciales y del Ministerio Público, sino también a la tendencia de nuestros poderes legislativos a disponer penas sin posibilidad de excarcelación y al aumento y agravamiento de las penas que corresponden a ciertos delitos, como si eso resolviera problemas de criminalidad en la sociedad.

Me parece que este informe es un primer paso hacia una discusión seria sobre los problemas del abuso de la prisión preventiva y también de la política criminal basada fundamentalmente en la privación de libertad como lucha contra el crimen. En estos meses hemos visto también que el efecto de la pandemia ha exacerbado las condiciones y ha demostrado la debilidad de los establecimientos carcelarios para responder como se debe a una pandemia que causa estragos en la población general pero también en la población carcelaria, y se han visto medidas positivas pero de poco alcance y algunas muy negativas. Pero, sobre todo, me parece que algunas medidas han estado rodeadas por una gran falta de transparencia.

Es decir, se sabe poco sobre qué se hizo para preservar el derecho a la salud y el derecho a la prevención de las enfermedades que tienen todas las personas privadas de libertad. Esto es más grave todavía en muchos otros países, pero lo menciono porque en la Argentina tenemos la oportunidad, me parece, de analizar qué les debe el Estado a las personas privadas de libertad, en términos del derecho a la salud y a la prevención de la enfermedad, y de discernir qué se hizo y qué no se hizo en cumplimiento de tales deberes.

Por eso, relevar esas medidas y analizar estructuralmente porqué ocurren las violaciones que se documentan en este informe, me parece que es una tarea urgente y que debe tener una respuesta por parte de todos los poderes del Estado, incluyendo los poderes provinciales, para que se termine con la desatención y con la despriorización de los sistemas carcelarios de la Argentina. De nuevo es un gran privilegio para mí, el haber compartido con ustedes algunos conceptos.

Los felicito por este Informe sobre los “10 Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas”.

INTRODUCCIÓN

El Informe Anual 2020 es una Edición Especial que aborda los "10 Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas". Al destacar una década de producción de por sí indica la relevancia institucional y política en materia de Derechos Humanos de este Registro en cuanto al compromiso de producir información y conocimiento sobre malos tratos y torturas en los dos ámbitos penitenciarios que alojan a la mayor cantidad de personas detenidas del país: el sistema nacional-federal y el de la provincia de Buenos Aires.

A 11 años de la creación del Registro y una acumulación de información cuantitativa y cualitativa plasmada en cada informe, que se traducen en más de 5000 páginas, se hace visible –una vez más– la producción sistemática de violencia estatal con respaldos empíricos y análisis conceptuales que inscriben a la tortura y a los malos tratos como parte constitutiva del poder de castigar. Por ello, este Informe 2020 no es una "compilación" de 10 Informes Anuales sino una primera entrega de una "síntesis", sobre lecturas de la dimensión cuantitativa y referencias a lecturas cualitativas en clave de emergentes de la información acumulada en esos 10 informes que se desarrollarán con amplitud y profundidad en la segunda entrega en el Informe Anual 2021.

Acerca de toda la información relevada y analizada por los equipos de trabajo del Registro-PPN-CPM y GESPyDH sobre la cuestión de la tortura ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia en el ámbito federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires, los invitamos a "revisitar" los informes producidos desde el año 2011 hasta el presente.

Con la conformación del Registro Nacional dejamos plasmado en aquel primer informe del año 2011 el encuadre institucional y su inscripción en el marco de la normativa internacional en relación a la "cuestión de la tortura", destacando que esos pilares se constituían en su respaldo conceptual y político:

> "El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) toma como referencia lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Lo conforman tres instituciones, una de ellas perteneciente a la Universidad de Buenos Aires (GESPyDH), y fundamentalmente los organismos de monitoreo de derechos humanos en lugares de encierro, el CCT-CPM (Provincia de Buenos Aires) y la PPN (ámbitos nacional y federal), conservando el carácter **independiente** del registro de los casos respecto de las instituciones encargadas de la gestión del sistema penal (judicial y administrativo) (…). [Se] toma como referencia la definición de tortura de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985.

> "(…) **todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".**

Por lo tanto, a partir de esta definición, desde una perspectiva teórica, epistemológica, metodológica y política en clave de derechos humanos, el diseño del Registro permitió identificar la articulación, en múltiples combinatorias, de los distintos tipos de torturas y malos tratos entre sí, a la vez que describir los varios actos de violencia estatal de que están compuestos, tal como los padecen las víctimas. Los testimonios de las personas entrevistadas, documentados en una ficha, se reconstruyen con una descripción analítica que permite abordar la tortura y el mal trato de un modo amplio, a partir de 11 tipos caracterizados: **aislamiento; agresiones físicas; requisa personal vejatoria; amenazas; malas condiciones materiales de detención; falta y/o deficiente alimentación; falta y/ deficiente asistencia a la salud; robo y daño de pertenencias; traslados constantes; traslados y desvinculación familiar y social**; interpelando entonces, la posición reduccionista en términos teóricos, metodológicos y en particular políticos, que apela a una definición restringida de la tortura vinculada sólo a la agresión física y, en estos tiempos, con el difuso e inconsistente concepto de violencia institucional.

El Registro también apostó activamente a interpelar y renovar las categorías descriptivas y analíticas que le dan contenido al debate sobre la tortura ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia en Argentina. La formulación de un concepto amplio y dinámico que atiende a 11 tipos diferentes de torturas y/o malos tratos, algunos de naturaleza e impacto estructural y otros de mayor o menor nivel de intensidad lesiva, permitió ampliar y extender el horizonte de interpretación y los alcances del término, a la vez que reflejar con claridad la multidimensionalidad de la tortura y los malos tratos. La cantidad y los atributos cualitativos de las prácticas de tortura susceptibles de ser identificadas en un mismo relato se han construido teniendo en cuenta como fuente principal las palabras y experiencias de las personas detenidas.

Acerca de esta Edición especial: "El Informe de los 10 Informes"

Durante 11 años de relevamientos en cárceles federales y bonaerenses, a través de sus fuentes de datos primaria y secundaria, se ha producido una importante acumulación de información cuantitativa como cualitativa que ha sido materia de análisis conceptuales constituyéndose en el corpus empírico para investigaciones sociales, estudios temáticos y estudios focalizados sobre la cuestión carcelaria en general y

sobre los malos tratos y torturas en particular. Por ello, consideramos que, como el Informe del año 2019 se dedicó en gran parte al reconocimiento de los 10 años de la creación del Registro, en el año 2020, el Informe Anual debía hacer especial referencia a los 10 Informes publicados con continuidad anual, a la información empírica y a los abordajes conceptuales, presentando esta propuesta como Edición Especial que tendrá una primera y segunda entrega.

Presentamos a continuación la propuesta de la primera entrega de esta Edición Especial, como así también, la estructura de este Informe 2020 y algunas reflexiones sobre el compromiso político asumido en cuanto a la producción de información y conocimiento sobre la tortura y los malos tratos en particular y sobre la cuestión carcelaria en general.

Ello, nos convocó a revisitar todo el material empírico relevado, tarea realizada por parte de los equipos de trabajo del RNCT de la PPN y de la CPM y el GESPyDH. A partir de ello, se diseñó una propuesta de abordaje, diferente a los anteriores, en relación con el diseño del **Informe sobre los 10 Informes**.

Es así, como ya adelantamos, que nos planteamos la importancia de "desdoblar" el abordaje del material empírico en sus dos dimensiones: la cuantitativa y la cualitativa, y de esta forma presentar este Informe en dos entregas, esta del año 2020, desde la perspectiva cuantitativa y que comprende la información en cuanto a cantidad de casos-víctimas, hechos y su distribución por los 11 tipos de torturas relevados en 11 años de registro. Pero, además, presentar, también en clave cuantitativa, una caracterización de la cuestión carcelaria a través de la lectura de diversas problemáticas que la integran y dar cuenta de que ese es el contexto en el cual este Registro Nacional de Casos de Torturas ha realizado su abordaje durante estos años. La segunda entrega prevista para el Informe del año 2021comprenderá un diseño de dimensiones analíticas que aborden el corpus empírico cualitativo de la información relevada durante estos 11 años, de la que haremos una breve introducción en este Informe como así también, una síntesis de Estudios temáticos y focalizados que también, comprenderán un desarrollo especifico y ampliado en el próximo informe mencionado.

Acerca de la estructura de este informe

La estructura del Informe Anual 2020 del RNCT comienza con la dimensión cuantitativa desarrollando un apartado sobre "**La situación carcelaria SPF-SPB, entre 2011-2020: contexto de relevamiento del RNCT",** que da cuenta en clave estadística de diferentes temáticas/problemáticas en relación a la población encarcelada en estos

10 años, tales como cantidad y crecimiento de la población presentada por rangoetario y género, situación procesal-procesados/as y condenados/as-, tiempos de condena, juicio abreviado, cantidad de cárceles y capacidad de alojamiento-sobrepoblación; fallecimientos en prisión, entre otras.

Luego, **"La compilación de los resultados cuantitativos** plasmados en los 10 informes, en relación **a la cantidad de víctimas y también en cuanto a la cantidad de hechos descriptos de malos tratos y tortura"**, de ambas jurisdicciones, el ámbito federal nacional y de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el apartado siguiente se continúa con la dimensión cuantitativa, presentando: "**Los datos del ámbito federal nacional y de la provincia de Buenos Aires sobre la cantidad de hechos descriptos, desagregados por cada tipo de tortura y la cantidad de unidades penitenciarias, alcaidías, institutos de menores y otros centros de detención en los que se realizaron los trabajos de campo durante estos 11 años de relevamiento"**.

Esta Información, que expresa la dimensión cuantitativa del RNCT se integra con una multiplicidad de campos de información cualitativos, que en conjunto constituyen un soporte empírico invaluable para generar nuevos temas de indagación y construir herramientas conceptuales que inviten a interpretar y comprender el despliegue de las prácticas estatales de tortura ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia como parte constitutiva del poder de castigar.

Por ello, y teniendo en cuenta la producción de información cualitativa acumulada en 11 años presentamos en este Informe, solo a modo de introducción y adelanto de lo que será el contenido del Informe Anual 2021, una revisita a: emergentes, indagaciones y análisis cualitativos que fueron parte del contenido de los 10 informes del RNCT.

En cuanto al abordaje de la dimensión cualitativa se selecionaron algunas campos temáticos de indagación y análisis referidos a la producción de conocimiento acerca de la relación entre la tortura, el gobierno penitenciario y el castigo penal punitivo.

En esta dirección, presentamos una síntesis de la lectura analítica sobre la **multidimensionalidad** de la tortura en tanto **herramienta conceptual** construida por este Registro en relación a la tortura y malos tratos ejercidos por las fuerzas de seguridad y custodia como una práctica de múltiples violencias ejercidas contra las víctimas. También presentamos los principales resultados de los **Estudios Focalizados por tipo de tortura** publicados a partir del año 2017 sobre **falta y/deficiente alimentación; aislamiento y agresiones físicas** en cárceles del ámbito del Servicio

Penitenciario Federal y **falta y/o deficiente asistencia a la salud; traslados y aislamiento** en cárceles de ámbitos del Servicio Penitenciario Bonaerense.Dichos estudios focalizados se respaldaron en el corpus empírico construido en los primeros 6 años del RNCT y se diseñaron con el objetivo de profundizar conceptual y metodológicamente el análisis acerca del despliegue de la tortura como práctica sistemática, tanto como expresión de violencias intensivas como de violencias extensivas en el contexto carcelario.

Por último, en cuanto al abordaje cualitativo, solo mencionar algunas de las dimensiones que integrarán el contenido del Informe Anual 2021 y que se diseñaron, en relación al estudio de la base empírica acumulada, con el propósito de realizar un trabajo de análisis conceptual. **Las dimensiones analíticas que proponemos abordar son: el gobierno penitenciario y la producción de dominación y sometimiento; la producción de "impunidad" y las prácticas de resistencia de los/as detenidos/as / las respuestas a la tortura en clave de sobrevivencia.**

Para finalizar, en cuanto al Registro de Casos de Torturas en ámbitos penitenciarios es **importante realizar la siguiente aclaración en relación al año 2020**: el relevamiento del Registro penitenciario presentó limitaciones importantes producto de la emergencia sanitaria por la pandemia/cuarentena por COVID 19 que implicó la suspensión de los trabajos de campo en diferentes cárceles federales y bonarernses para la aplicación de la ficha individual –fuente primaria del Registro– a personas detenidas en los diferentes espacios de alojamiento carcelario y la realización de los registros de campo correspondientes.

Por ello, **del año 2020 se realizará un abordaje específico sobre las fuentes secundarias**, en el caso del ambito nacional federal, la información producida en el marco de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Malos Tratos y Torturas(PIyDT) y en el caso del ámbito de la provincia de Buenos Aires, a partir de la reconstrucción de casos comunicados a la CPM o relevados en inspecciones. La información provista se corresponde solo a las fuentes secundarias, que cabe aclarar, aún en el marco de emergencia sanitaria, han registrado hechos a partir de relatos de víctimas que han denunciado o comunicado diferentes actos de tortura y malos tratos en cárceles federales y bonaerenses.

Por último, presentamos el apartado sobre el **Registro de Casos de Tortura policial** en el ámbito federal, una síntesis de los 7 años de su implementación con estructura

metodológica y conceptual propia. Como así también las fuerzas de seguridad abordadas específicamente durante esos años.[1]

Algunas reflexiones sobre la producción de información: objetivo político-institucional en el marco de denuncia, defensa y protección en materia de derechos humanos

La producción de información sobre la "cuestión penal" en Argentina, es decir, el despliegue, intervenciones, resultados, etc., de las agencias de la cadena punitiva: policías, organismos judiciales y encierro carcelario, desnuda lógicas y mecanismos variados de los organismos oficiales, que oscilan desde la **ineficiencia** en la recolección y el tratamiento de los datos por parte de los departamentos de estadística, hasta su **manipulación** con fines de ocultamiento deliberado, o la promoción intensional de confusión, cuando no, **la inexistencia** de información básica que posibilite alguna lectura de la relación entre política criminal, política penal y política de encarcelamiento en Argentina.

El carácter fuertemente punitivista del campo penal del Estado se ha ido consolidando al menos durante las dos últimas décadas en Argentina. Este proceso se ha plasmado en reformas legislativas en los planos penal, procesal y ejecutivo de la pena, en la expansión de las fuerzas de seguridad con intervención policial, en la extensión de la estructura y organismos del ámbito judicial penal (Ministerio Publico Fiscal, de la Defensa y de cada Jurisdicción) y en el avance de un encarcelamiento masivo que, aunque acompañado de construcción de nuevas cárceles, presenta registros inéditos de sobrepoblación y hacinamiento carcelario.

Más policías, más aparato judicial y más cárceles, pero poco podemos decir de los efectos del punitivismo en base a la información oficial, sólo podemos afirmar que se ha producido una inflación penitenciaria, en tanto la cantidad de presos y presas ha ido aumentando considerablemente durante los últimos años.

Los trabajos propios de los organismos de control, y los estudios académicos vienen señalando que este crecimiento cuantitativo ha sido acompañado del despliegue de violencia estatal reconocido en las pésimas condiciones de vida de los y las detenidos/as, en los malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad y custodia y el incumplimiento sistemático de aquello normado por la ley en el marco de un Estado de Derecho.

[1] En el ámbito bonaerense, pueden consultarse los resultados del Registro de Casos de Tortura Policial en los respectivos informes anuales del RNCT, para los años 2015, 2017, 2018 y 2019. En 2020 se discontinuó el relevamiento debido a las dificultades impuestas por la emergencia sanitaria.

La falta de información pública y confiable es un obstáculo insoslayable a la hora de diseñar y evaluar políticas públicas en cualquier ámbito, sin embargo, esto no ha sido un límite para el punitivismo que sigue avanzando sin dar cuenta de sus efectos y en particular, en el avance del encarcelamiento y el encierro punitivo en otros centros de detención no penitenciarios, produciendo un agravamiento en la vulneración de los derechos humanos.

El Estado argentino tanto en el ámbito ejecutivo como judicial registra una extensa trayectoria en cuanto a la producción de información inconsistente, sesgada, discontinua y sin rigurosidad, tanto en las formas de relevamiento como en su sistematización, en el campo penitenciario y en el criminal/judicial.

La producción oficial de datos no da cuenta de cuántas personas están involucradas en procesos penales, cuántas personas llevan ese proceso en libertad y cuántas encarceladas, cuántas son absueltas y cuántas condenadas. Por su parte, la gran mayoría de las agencias penitenciarias y policiales tampoco explicitan la cantidad de detenidos de modo público y periódico. Menos aún, es factible entonces que el Estado de cuenta en términos cuantitativos y cualitativos del despliegue de prácticas de torturas y malos tratos por parte de las agencias policiales y penitenciarias, parte constitutiva del sistema penal estatal conjuntamente con el poder judicial, garante de ocultamiento e impunidad.

En este sentido, la falta y/o deficiente producción de información por parte del Estado argentino (en su dimensión ejecutiva y judicial) acerca de la tortura y los malos tratos ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia, se torna más grave en sentido institucional, teniendo en cuenta el compromiso de haber adherido como estado parte en el 2004 al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantesde la ONU.

Por ello, nos parece pertinente recuperar unos párrafos del Informe Anual del Año 2017 en el que señalamos las recomendaciones efectuadas al Estado Argentino por el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas en el marco de su función de supervisión de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Entre esas recomendaciones se incluye la siguiente: ***"Organice un registro nacional que recopile información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte"****.*

Dicha recomendación hace referencia a un registro que recopile información de tribunales nacionales sobre tortura, esto es, se trataría de un Registro de casos judicializados de tortura. No obstante, dada la dificultad propia de la Argentina donde se registra una infinita serie de obstáculos que impiden que estos casos sean judicializados, un registro de casos de tortura no debe limitarse a aquellos que han llegado a la agencia.

En marzo de 2010 el CAT evaluó la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en Argentina y observó con preocupación la abundante información recibida relativa al uso frecuente de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en las comisarías de policía y en los establecimientos penitenciarios, especialmente en provincias tales como Buenos Aires y Mendoza. En dicho informe, CCPR/C/ARG/CO/4 de fecha 22 de marzo de 2010, se señaló que:

> *"El Estado Parte debe crear registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o, en su caso, reforzar los ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en todo el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo."*

*Los días 26 y 27 de abril de 2017 el CAT llevó a cabo el examen periódico de la Argentina en cumplimiento de la Convención. Cabe remarcar que la Argentina hacía 13 años que no se sometía a dicha evaluación. El CAT emitió sus observaciones finales el 10 de mayo de 2017. Por una parte, instó al Estado argentino a "avanzar con la conformación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y velar por que sus miembros sean elegidos en un proceso transparente e incluyente". Por otra**, insistió en la creación de un Registro de Casos de Tortura.** En ese encuentro, la información y datos aportados por la PPN acerca de la situación de los derechos humanos en el sistema carcelario nacional y de la CPM en el ámbito bonaerense, fue expresamente reconocida por las Naciones Unidas. Entre los puntos relevantes, el CAT destacó el diseño y puesta en marcha del Registro Nacional de Casos de Tortura de PPN-CPM-GESPyDH. El Informe expresa textualmente:*

> *"El Comité reitera su anterior recomendación (véase, párr. 7 e), e insta al Estado parte a establecer un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos a nivel nacional, que incluya las denuncias, las investigaciones, los procesamientos, los enjuiciamientos y las condenas relativas a casos de tortura o de malos tratos, y las medidas de reparación, en particular las indemnizaciones y la rehabilitación, de que se hayan beneficiado las víctimas. En la configuración de este sistema,* ***el Estado parte debería beneficiarse de la labor de recolección de datos y registro de casos que ya realizan otras entidades, como la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires"****.*

A pesar de las referidas recomendaciones del CAT con motivo de la presentación de los informes periódicos de los años 1997, 2004 y 2017, de las recomendaciones del año

2010, del tiempo transcurrido desde su formulación y de la creación del Sistema Nacional de Prevención (ley 26.827), y aún después de conformado el Comité, la Argentina no ha creado un Registro Nacional de Casos de Tortura.

Esto expresábamos en el año 2017.Pasados 3 años, y en el año 2020 el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura ha desarrollado diagnósticos y con ello ha avanzado en la identificación de información producida por diferentes Organismos y Organizaciones, describiendo y caracterizando la misma y planteada la posibilidad de crear un Registro Federal de Información sobre Tortura y Malos Tratos, reconociendo los diferentes aportes, en particular de este Registro Nacional de Casos de Torturas. Seguramente deberá sortear desafíos y obstáculos desde el campo metodológico y conceptual para poder constituirse en un Banco de Datos[2] y en un espacio institucional de información y consulta sobre la ocurrencia regular y sistemática de prácticas de tortura por parte de fuerzas de seguridad y custodia en las diferentes geografías de nuestro país y en este sentido, aportar activamente a la denuncia y sanción de las mismas.

En este sentido, el Registro Nacional de Casos de Tortura ha sido y es un referente insoslayable desde su trayectoria de más de 11 años de implementación, con sus aportes en cuanto a resultados y la perspectiva epistemológica, conceptual y metodológica que ha desarrollado para su diseño y desarrollo hasta el presente, para el debate e intercambio propuesto por el Comité durante el año 2020.[3]

En esta línea, cabe mencionar que se encuentra en agenda por parte del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, diseñar un Registro de Causas Judiciales de Casos de Torturas, otro desafío metodológico y conceptual clave, ya que deberán considerarse criterios que contemplen desde la denuncia y el tipo de hecho y su tipificación como tortura, las imputaciones, las medidas probatorias, es decir, la investigación judicial de esos hechos y el tipo de resolución en el que concluye la causa. Del mismo modo, deberán tenerse en cuenta como aportes los relevamientos e

[2]Una vez más destacamos la diferencia entre Banco de Información y Registro de Información, un Banco no se transforma en un Registro como un simple cambio de denominación, tienen construcciones conceptuales y metodológicas claramente diferentes y la perspectiva epistemológica es la que orienta esa diferencia (Véase Andersen, J. 2014. Reseña de la Jornada de encuentro: El trabajo en banco de datos y formas de registro de torturas y malos tratos. En GESPyDH. *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*. Año III, N° 3-4, junio 2012-diciembre 2014). Pero, en este caso, un Banco de Datos es pertinente como propuesta de avance para la recopilación y almacenamiento- información-eso es un banco- que por ello nunca será "homogénea" ya que provienen de fuentes diversas de distintos actores y organismos con objetivos y perspectivas institucionales también diferentes. Aun así, diseñando e implementando criterios metodológicos y conceptuales para la construcción de ese Banco y haciendo públicos los mismos, seguramente se podrá valorar su aporte a la dimensión cuantitativa y cualitativa de la ocurrencia y sistematicidad de la tortura en el presente.

[3] Integrantes del equipo del RNCT participaron activamente en el Seminario de Presentación y en las Mesas de Trabajo del Plan de Desarrollo del Registro Nacional de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT).

investigaciones precedentes sobre el accionar judicial en materia de denuncias por torturas ejercidas por personal policial y penitenciario, como así también, las experiencias y los resultados de los diferentes Registros y/o Bancos de Datos sobre causas judiciales de torturas existentes.

El RNCT: producción de información y conocimiento de carácter público

Por todo lo expuesto hasta aquí, nos interesa volver a recuperar aquello que nos proponíamos al inicio de esta propuesta, en el año 2010, cuando nos dimos el objetivo de afrontar una falta del Estado argentino que incumplía la Convención contra la Tortura[4] al no asumir la tarea de conformar el Registro Nacional de Casos de Tortura. El tiempo trascurrido, la persistencia en el trabajo, pero sobre todo la producción acumulada, constituyen al RNCT en un antecedente insoslayable y se consolida como una propuesta de registro de los malos tratos y torturas, tanto penitenciarias como policiales, en el marco de la prevención y sanción de la tortura en nuestro país.

La producción de información sobre la tortura y los malos tratos como prácticas de violencia estatal que violan derechos humanos de miles y miles de personas que son capturadas por las diferentes agencias del sistema penal, en particular policías y encierros punitivos penales–carcelarios y otros– en el presente, ha sido el principal compromiso asumido por los organismos integrantes del RNCT en tanto aporte para el debate político como la intervención ejecutiva-administrativa y judicial.

En este sentido el Registro Nacional de Casos de Torturas hace referencia en particular a las violencias extensivas e intensivas **en el ámbito penitenciario,** pero es de destacar que sus alcances se ampliaron a otras agencias del sistema penal: las fuerzas de seguridad policial. En tal sentido, en el año 2014 se diseñó un registro autónomo dentro del RNCT, el **Registro de casos de Malos Tratos y Torturas Policiales,** atendiendo al relevamiento de estos hechos producidos tanto en las aprehensiones, como en los traslados y los alojamientos en comisarías y otras dependencias de las fuerzas.

De esta forma el Registro permitió avanzar sobre la "cuestión de la tortura" adquiriendo mayor densidad descriptiva pero también mayor extensión territorial e institucional, dando cuenta en la actualidad del **Registro de casos en cárceles y otros**

[4] Para ampliar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el incumplimiento de crear un Registro Nacional de Casos de Torturas por parte del Estado Argentino y las diferentes observaciones realizadas por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT) ver apartado "10 años de creación del Registro Nacional de Casos de Torturas" en el Informe Anual 2019.

centros de detención y del Registro de casos de policía en tanto producto de este recorrido, haciendo visibles estas prácticas como parte de los mecanismos extendidos de gobierno de los sectores sociales más desposeídos que constituyen la clientela "privilegiada" del sistema penal.

Su relevancia analítica además se instala en la medida en que la acumulación de estas prácticas –policiales y penitenciarias– forjan las trayectorias de penalización violenta y degradante que acumulan las víctimas del sistema penal en nuestro país.

El Registro de casos de malos tratos y torturas policiales inscripto en el Registro Nacional, en sus 7 años de implementación ha relevado cientos de relatos vinculados a la violencia policial–malos tratos y torturas– desplegados en los tres momentos que el instrumento contempla: **la aprehensión, los traslados, y alojamiento en comisaría**. Las agresiones físicas, amenazas, robo y daño de pertenencias falta y/o deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, pésimas condiciones de detención, entre otras, son prácticas policiales violentas regulares y sistemáticas en territorio urbano contra personas de sectores sociales marginados. El instrumento también contiene campos en los que se registran otras prácticas policiales violentas en el marco del gobierno del territorio urbano: marcación, hostigamiento, e intimidación.

Los distintos informes anuales del Registro de Torturas penitenciarias como policiales muestran una creciente amplitud de estudios producidos, que fueron pasando de la recolección y el análisis de casos a enfocarse en las unidades penales relevadas y luego en la producción de diferentes estudios temáticos. Este tipo de trabajo analítico ha hecho del Registro un analizador de la cárcel como de las fuerzas de seguridad, que, en diálogo con las dinámicas institucionales de los organismos de intervención, produce no sólo información sino un conocimiento orientado a la práctica de dichos organismos.

En este sentido, el proceso de cooperación y convergencia de instituciones del ámbito público, comprometidas en la protección y defensa de los derechos humanos, ha dado por resultado un proceso de acumulación empírica y de lecturas conceptuales que respaldan y colaboran con el trabajo de los propios organismos que conforman este Registro, pero también de otras agencias públicas y de la sociedad civil, judiciales y administrativas.

Y ello es así porque otra de las características del Registro Nacional es su carácter de acceso público: su producción, resultados, metodologías e instrumentos se encuentran disponibles para el acceso irrestricto de quienes quieran consultarlo, contrariando así la histórica tradición de bloqueo y restricción al acceso a la información que el Estado sostiene hace décadas, produciendo *desinformación* estructural sobre el sistema penal

en general y de la tortura, en particular. Y hacer públicos sus resultados se constituye en un claro aporte para la defensa de los derechos humanos de las personas que, selectiva y discrecionalmente, son capturadas por las distintas agencias del sistema penal.

Por ello, por 11 años del Registro, 10 Informes Anuales, más 5 investigaciones sociales, 10 estudios temáticos y 6 Estudios Focalizados, es que reafirmamos que la tortura debe ser abordada en materia de defensa de los derechos humanos y renunciar a conceptos difusos como el de violencia institucional, que des-responsabilizan y tornan difusa la dimensión estatal-ejecutiva y judicial, tanto en su ejercicio, sistematicidad como en su impunidad.

La tortura en el sistema penal argentino constituye un elemento estructural, extendido y persistente, es constitutiva del poder de castigar del Estado, tanto en el marco de la persecución policial como en el encierro de prisión. La dimensión estatal-gubernamental en materia de violación a los derechos humanos que este trayecto del Registro pone en relevancia, implica un cuestionamiento a su ejercicio extendido y sistemático dentro del orden constitucional contemporáneo.

En el Informe del año 2019 en el que conmemoramos los 10 años de creación del RNCT, expresamos lo siguiente: *en cuanto a lo institucional significó la consolidación de un vínculo entre dos organismos de control autónomos y una universidad pública, que aunaron esfuerzos en la producción de información y conocimiento orientado a la intervención en la defensa de los derechos humanos.*

Por ello, el compromiso asumido por estos organismos desde el año 2010 con las víctimas de la tortura se reafirma cada año, desde el diseño y puesta en marcha de este Registro hasta la presentación de 10 Informes Anuales consecutivos.

De aquella voluntad inicial a este cúmulo de información y conocimiento producido se consolida este Registro y su proyección como referente en cuanto al registro, producción y análisis de datos sobre los malos tratos y torturas en el marco del encierro carcelario y en la aprehensión y detención policial.

Entonces, tengamos presente que uno de los soportes de la impunidad en materia de torturas y malos tratos –la inacción del órgano judicial– tendrá acaso mayores dificultades para subestimar los hechos y negar su existencia y recurrencia. Porque no hay impunidad para la tortura penitenciaria y policial sin la acción u omisión como práctica judicial estructural que la posibilita. Por ello este Registro, releva tanto casos denunciados judicialmente como casos comunicados en relación a prácticas de violencia penitenciaria como policial.

El aporte del Registro a su relevamiento, descripción e interpretación resulta un elemento central y sostenido por años de trabajo como parte de la política institucional de protección y defensa de los derechos humanos de las personas capturadas por el sistema penal tanto de la Procuración Penitenciaria de la Nación como de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires y estos 10 informes dan cuenta de ello.

LA SITUACIÓN CARCELARIA ENTRE 2011-2020: CONTEXTO DE RELEVAMIENTO DEL RNCT

En este capítulo presentamos algunos datos que describen aspectos globales del contexto en que se desplegó el relevamiento del RNCT durante sus diez años de experiencia en cárceles del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Se trata de indicadores básicos construidos mayormente a partir de información oficial proporcionada por estos servicios penitenciarios y/o por los Ministerios a donde pertenecen. Necesariamente, estos datos deben complementarse con los hechos de tortura y/o malos tratos relevados entre 2011-2020[5].

Primero presentaremos datos globales para los dos ámbitos de intervención de los organismos de monitoreo que forman parte del RNCT en lo que hace a la cuestión penitenciaria[6]: la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria. La primera ha relevado casos producidos en unidades del SPF, pero también en una diversidad de cárceles provinciales donde se encuentran detenidas personas por causas federales y nacionales. La segunda ha relevado casos producidos en unidades penitenciarias del SPB. En la Tabla 1 se puede tomar dimensión de la cantidad de población encarcelada sobre la que se ha venido realizando el relevamiento en estos 10 años: el RNCT ha trabajado sobre los sistemas penitenciarios que concentran más del 60% de la población encarcelada en Argentina.

Tabla 1. Población detenida en el SPF, SPB y otros servicios penitenciarios de jurisdicción nacional y federal, 2011-2020

Año	SPF	SPB	Nacionales y federales en otros serv. penit.	Total	% sobre total nacional
2011	9.643	27.066	1.360	38.069	63,3%
2012	9.806	26.888	1.359	38.053	62,2%
2013	9.794	28.094	1.320	39.208	61,2%
2014	10.423	31.792	1.541	43.756	62,8%

[5] Ver capítulos 3 y 4 del presente Informe.

[6] El RNCT desde un principio relevó casos tanto en el ámbito penitenciario como en el policial, sin embargo, a partir de 2013 se diseñó un registro específico para los casos policiales. El mismo ha abordado casos de tortura y malos tratos producidos por las fuerzas federales (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal), de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y de la Policía Bonaerense. Además, se han hecho relevamientos de casos en centros de detención de niños, niñas y jóvenes.

2015	10.273	34.034	1.530	45.837	62,6%
2016	10.967	35.721	1.761	48.449	61,9%
2017	11.861	39.997	1.965	53.823	61,4%
2018	13.358	44.486	2.521	60.365	62,3%
2019	13.883	47.180	2.286	63.349	61,9%
2020	11.470	45.392	Sin dato	Sin dato	Sin dato

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019), SPF (2020) y SPB (2014-2020).

Ambas poblaciones son mayoritariamente masculinas y jóvenes: a lo largo de estos años los varones representaron el 92% en el SPF y el 96% en el SPB y las edades promedio fueron de 35 y 33 respectivamente.

Entre 2011-2020 murieron 1.860 personas, en cárceles bonaerenses (1.407) y federales (453), representando una tasa promedio de 4,2 y 4,1 muertes cada 1.000 personas detenidas. En ambos casos para 2020 se registra un incremento de la tasa, fundamentalmente explicado por las muertes a causa de Covid-19.

Gráfico 1. Tasa de mortalidad cada 1.000 personas detenidas en el SPF y el SPB, 2011-2020

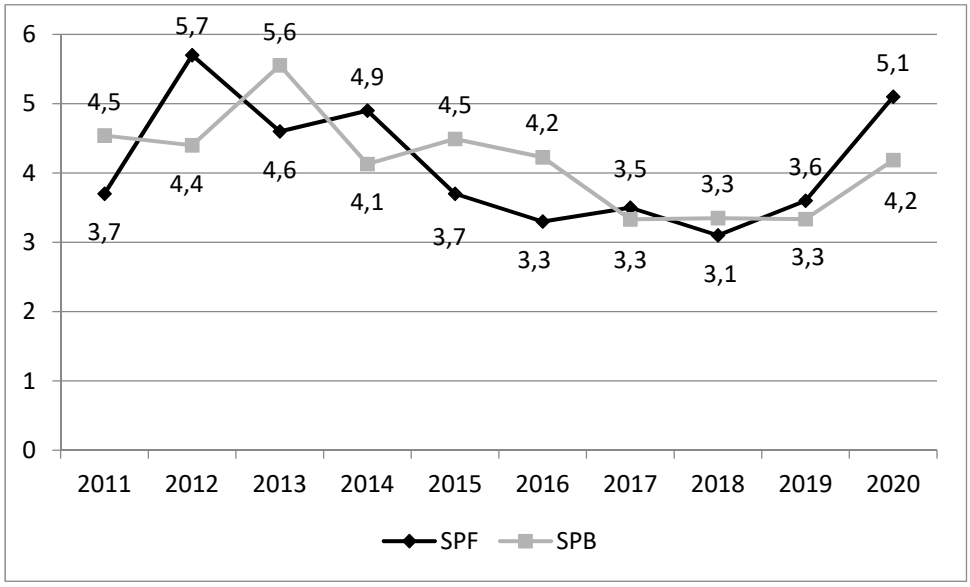

Fuente: producción propia con datos de la "Base de Datos de Fallecimientos en el SPF" de la PPN y del Registro CPM de muertes en cárceles y alcaidías. Nota: la tasa SPF se calcula sobre la población encarcelada a diciembre de cada año; la tasa SPB se calcula sobre una población encarcelada que de 2011 a 2014 corresponde a diciembre y desde 2015 en adelante corresponde a un promedio entre enero y diciembre. En ningún caso se contabilizan las personas detenidas con monitoreo electrónico.

A continuación, se presentan datos para cada una de las jurisdicciones.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

En los últimos diez años la población carcelaria del SPF aumentó un 19%. Casi todos los años registran incrementos, con la excepción de 2013, 2015 y 2020 (este último en el contexto de Covid-19). Para 2019 representaba el 13,5% del total de población encarcelada en el país. Sin embargo, es necesario poner en consideración que en el SPF se encuentran encarceladas personas —principalmente[7]— por dos jurisdicciones: la nacional y la federal.

Tabla 2. Población detenida en el SPF, 2011-2020

Año	Cantidad	Variación interanual	% sobre total nacional
2011	9.643	-	15,9%
2012	9.806	1,7%	15,8%
2013	9.794	-0,1%	15,2%
2014	10.423	6,4%	15,0%
2015	10.273	-1,4%	14,1%
2016	10.967	6,8%	14,0%
2017	11.861	8,1%	13,5%
2018	13.358	12,6%	13,8%
2019	13.883	3,9%	13,5%
2020	11.470	-17,4%	Sin dato

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020.

En casi todos los servicios penitenciarios provinciales, y en particular en el SPB, la mayoría de la población encarcelada está a disposición del poder judicial provincial, por lo que dicha población refleja la dinámica encarceladora de esos sistemas judiciales[8]. Sin embargo, la dinámica encarceladora de las dos principales jurisdicciones que envían sus presos y presas al SPF, no se aprecia por la población en sus cárceles. Por eso hemos construido la tabla 3:

[7] En el SPF se encuentra también una proporción de personas encarceladas por las distintas justicias provinciales y de la justicia de CABA. Estos presos y presas representan pocos por jurisdicción, pero suman una cantidad significativa agrupados. Por ejemplo, en 2019 eran un total de 1.049, 562 de jurisdicción bonaerense, 213 de jurisdicción pampeana, 150 de la justicia de CABA, y el resto de otras 15 jurisdicciones provinciales.

[8] Algunas provincias, por ejemplo, Mendoza, Córdoba, Santa Fe o Entre Ríos, tienen una importante cantidad de población encarcelada de jurisdicción federal, pero siempre la mayoritaria es de jurisdicción provincial.

Tabla 3. Población detenida por jurisdicción nacional y federal en el país, 2011-2019

Año	Nacional		Federal	
	Cantidad	Variación interanual	Cantidad	Variación interanual
2011	5.928		4.399	
2012	5.875	-0,9%	4.615	4,91%
2013	5.798	-1,3%	4.726	2,41%
2014	5.816	0,3%	5.588	18,24%
2015	5.663	-2,6%	5.586	-0,04%
2016	5.781	2,1%	6.454	15,54%
2017	5.930	2,6%	7.384	14,41%
2018	6.143	3,6%	8.871	20,14%
2019	6.604	7,5%	8.670	-2,27%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019).

Entre 2011 y 2019 la población carcelaria de jurisdicción nacional aumentó un 11%, mientras que la federal lo hizo en un 97%, o sea se duplicó. Como puede verse en la tabla anterior, las personas encarceladas por la justicia federal tuvieron incrementos muy pronunciados en los años 2014, 2016, 2017 y 2018. Esta dinámica implicó que aumentara la cantidad de personas en servicios penitenciarios provinciales, que pasaron de 1.424 en 2011 a 2.389 en 2019, lo que implica un incremento del 67%. Esto es particularmente importante para el RNCT por cuanto la PPN tiene competencia directa sobre esas personas detenidas por la jurisdicción federal en todo el país, a las cuales accede por medio de sus Delegaciones Regionales.

Volviendo al SPF, su población carcelaria es mayoritariamente masculina, sin embargo, la población de mujeres es más alta que a nivel nacional: para 2019 ellas representaban el 7,1% en el SPF y el 4,8% en el total nacional (por nacional nos referimos al encarcelamiento en los diferentes servicios penitenciarios del país)

Tabla 4. Población detenida en el SPF, según género, 2011-2019

Año	Varones		Mujeres		Trans*		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2011	8.824	91,5%	819	8,5%	Sin dato	Sin dato	9.643	100%
2012	9.016	91,9%	790	8,1%	Sin dato	Sin dato	9.806	100%
2013	9.034	92,2%	760	7,8%	Sin dato	Sin dato	9.794	100%
2014	9.688	92,9%	735	7,1%	Sin dato	Sin dato	10.423	100%
2015	9.525	92,7%	726	7,1%	22	0,2%	10.273	100%

2016	10.173	92,8%	767	7,0%	27	0,2%	10.967	100%
2017	10.915	92,0%	908	7,7%	38	0,3%	11.861	100%
2018	12.223	91,5%	1.092	8,2%	43	0,3%	13.358	100%
2019	12.856	92,6%	982	7,1%	45	0,3%	13.883	100%
2020	10.802	94,2%	651	5,7%	17	0,1%	11.470	100%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020. *Hasta el año 2014 las personas trans eran reportadas como varones.

En este período la edad promedio fue de 35 años (con una mediana de 32). Entre 2011 y 2020 la proporción de detenidos menores de 30 años ha disminuido, pasando de representar el 43,4% al 37,5%.

Tabla 5. Población detenida en el SPF, según rango etario, 2011-2019

Año	18-20	21-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	Total
2011	4,3%	39,0%	31,2%	14,6%	7,2%	3,7%	100%
2012	4,1%	38,3%	31,5%	14,2%	7,0%	4,9%	100%
2013	4,3%	35,9%	32,2%	15,2%	6,6%	5,9%	100%
2014	4,1%	35,8%	32,4%	15,6%	6,3%	5,8%	100%
2015	3,9%	35,0%	32,1%	16,6%	6,2%	6,1%	100%
2016	4,1%	35,0%	31,5%	17,2%	6,9%	5,3%	100%
2017	3,4%	34,2%	31,5%	18,3%	7,6%	5,0%	100%
2018	3,1%	35,4%	31,2%	18,4%	7,8%	4,2%	100%
2019	2,7%	34,5%	31,8%	18,8%	8,0%	4,2%	100%
2020	2,2%	35,3%	32,6%	18,9%	7,5%	3,5%	100%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020.

Gráfico 2. Población detenida en el SPF, según rango etario, 2011-2019

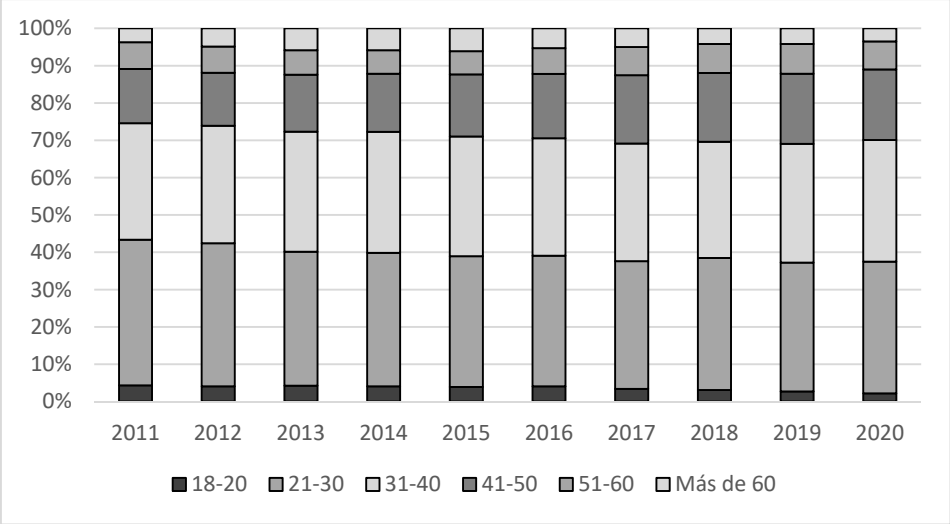

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020.

Durante la última década se observa un crecimiento de las personas encarceladas como procesadas, tanto en términos relativos para cada año (pasó del 47,2% al 50,4%) como en términos absolutos para la serie (con un incremento del 27% entre 2011 y 2020).

Tabla 6. Población detenida en el SPF, según situación procesal, 2011-2020

Año	Procesades		Condenades		Inimputables		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2011	4.560	47,29%	5.067	52,55%	16	0,17%	9.643	100%
2012	4.355	44,41%	5.440	55,48%	11	0,11%	9.806	100%
2013	4.232	43,21%	5.554	56,71%	8	0,08%	9.794	100%
2014	4.119	39,52%	6.297	60,41%	7	0,07%	10.423	100%
2015	4.100	39,91%	6.168	60,04%	5	0,05%	10.273	100%
2016	4.464	40,70%	6.498	59,25%	5	0,05%	10.967	100%
2017	5.087	42,89%	6.770	57,08%	4	0,03%	11.861	100%
2018	5.615	42,03%	7.740	57,94%	3	0,02%	13.358	100%
2019	6.282	45,25%	7.598	54,73%	3	0,02%	13.883	100%
2020	5.788	50,47%	5.678	49,50%	4	0,03%	11.470	100%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020.

Es de destacar que el SPF no distingue las personas que han sido imputadas y están bajo prisión preventiva —y corresponde que sean reportadas como procesadas— de las que están detenidas a la espera de una decisión judicial pero aún no han sido ni imputadas ni procesadas; sino que agrupa estas dos situaciones como “procesadas”.

Por otra parte, a lo largo de estos diez años se ha invertido la relación entre las dos principales categorías de delitos, aquellos "contra la propiedad" y la "infracción a la ley 23.737" de estupefacientes. Los delitos contra la propiedad pasaron de 47,6% a 38,1%, mientras las infracciones a la ley de drogas pasaron del 32,2% al 42,2%, y así invirtieron su importancia relativa, aunque las personas encarceladas por ambos delitos crecieron en términos absolutos. Las personas detenidas por delitos contra las personas presentan una pérdida de importancia relativa, mientras que aquellas que lo están por delitos contra la libertad y contra la integridad sexual la aumentaron.

Tabla 7. Población detenida en el SPF, según delito imputado, 2011-2019

Año	Infracción ley 23.737	Delitos contra la propiedad	Delitos contra las personas	Delitos contra la libertad	Delitos contra la integridad sexual	Delitos c/ la administración pública	Delitos contra la seguridad pública	Otros delitos
2011	32,2%	47,6%	18,1%	5,2%	4,7%	4,2%	2,7%	4,0%
2012	31,4%	46,4%	18,6%	6,9%	4,6%	2,9%	2,0%	5,3%
2013	32,2%	46,6%	16,1%	6,4%	4,6%	3,3%	2,3%	4,9%
2014	31,1%	47,7%	17,6%	7,6%	5,2%	3,0%	5,9%	5,7%
2015	33,3%	48,0%	15,1%	7,5%	4,8%	3,1%	3,7%	2,4%
2016	33,2%	48,4%	16,7%	5,6%	4,9%	1,9%	1,7%	2,6%
2017	38,5%	39,3%	18,4%	5,7%	5,7%	2,6%	2,1%	2,3%
2018	40,1%	38,1%	14,1%	6,3%	5,6%	2,1%	2,0%	1,8%
2019	42,5%	38,1%	13,7%	6,7%	5,8%	2,2%	2,1%	3,5%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019). Nota: la variable Delito es múltiple y los porcentajes están calculados en relación con las personas imputadas, por eso la suma en cada año resulta mayor a 100%. Los casos sin dato en la variable Delito (2,2% del total) no se consideran para el cálculo. Los datos corresponden a diciembre de cada año. Los datos para 2020 no fueron agregados porque el SPF, en los listados que publica, sólo registra un delito por persona, con lo cual es incomparable con la base del SNEEP.

En cuanto a los delitos más destacados para cada una de estas agrupaciones[9], los datos poco y nada nos dejan decir de las dos categorías más importantes de la tabla: las "Infracciones a la Ley 23.737" no están desagregadas, no digamos en todos los delitos implicados, si no, ni siquiera en las agrupaciones hechas por otras estadísticas nacionales como las del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)[10]. Sabemos, sin embargo, por las personas que se entrevistan en los trabajos de campo, que se

[9] La base de datos del SNEEP presenta 28 categorías de delitos, que son ya de por sí agrupaciones, por ejemplo, robo y tentativa de robo no están diferenciadas, o los delitos contra la administración pública, contra la seguridad pública, y las infracciones a la ley 23.737 no están desagregadas.

[10] Véase el informe SNIC 2020 donde se pueden encontrar 10 categorías para las infracciones a la ley 23.737: Siembra y producción de estupefacientes, Comercialización y entrega de estupefacientes, Tenencia o entrega atenuada de estupefacientes, Desvío de importación de estupefacientes, Organización y financiación de estupefacientes, Tenencia simple de estupefacientes, Tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes, Confabulación de estupefacientes, Contrabando de estupefacientes y Otros delitos previstos en la ley 23.737.

trata de personas capturadas por micro-tráfico y micro-contrabando o sea, a pequeña escala en su mayoría, lo que se corrobora por las penas impuestas: por ejemplo, para 2019 el 63,5% de las personas condenadas por infracción a la ley 23.737 estaban cumpliendo penas menores a los 5 años, o sea, muy cercana a la menor pena de cumplimiento efectivo aplicable que es de 4 años (y por ello, no excarcelable).

Dentro de la categoría "Delitos contra la propiedad" tampoco puede decirse mucho, esta categoría reúne las tres que reporta el SNEEP: "robo y tentativa de robo", "hurto y tentativa de hurto" y "otros delitos contra la propiedad". El comportamiento de las dos primeras categorías es errático porque unos años se concentra en una y al año siguiente en la otra, al mismo tiempo su comportamiento conjunto es bastante regular. Estos cambios de año a año se suceden varias veces durante la serie como si de un año a otro las personas se pusieran de acuerdo para cambiar la modalidad de los delitos, o todos los juzgados lo hicieran sobre cómo calificarlos.

En el caso de los "Delitos contra las personas" el principal es "homicidio doloso" con el 5,8%, mientras que el más destacado de los "Delitos contra la libertad" es la "privación ilegítima de la libertad" con el 4%; finalmente sobre los "Delitos contra la integridad sexual", las que reúnen más imputaciones son las "Violaciones" con el 5,2% (todos los porcentajes son en relación con el total). Las categorías restantes no están desagregadas.

Por su parte, la duración de las condenas (ordenada en rangos) registra una evolución diferencial entre las penas más cortas, que crecen en importancia, y las mayores que decrecen o se mantienen estancadas. Las penas de hasta 5 años representaban el 45,4% del total en 2011 y pasaron al 54,3% en 2020, entre ellas las penas más cortas de menos de 3 años son las que más han crecido. Las condenas de entre 5 y 10 años perdieron peso relativo, pero han seguido creciendo en términos absolutos. No así las penas mayores, que a la pérdida de peso relativo se les agrega un descenso en valores absolutos (las de entre 10 y 20) o un estancamiento (las de entre 20 y 25). Finalmente, en el extremo, las penas de más de 25 años y las perpetuas, se mantienen relativamente estables y crecieron en cantidad absoluta.

Tabla 8. Población condenada en el SPF, según años de condena, 2011-2020

Año	Hasta 3 años	Más de 3 y hasta 5	Más de 5 y hasta 10	Más de 10 y hasta 15	Más de 15 y hasta 20	Más de 20 y hasta 25	Más de 25 y perpetuas	Total
2011	10,8%	34,6%	27,3%	12,5%	7,5%	3,2%	4,1%	100,0%
2012	9,7%	35,6%	27,2%	12,5%	7,7%	3,1%	4,3%	100,0%
2013	9,2%	35,1%	29,1%	12,0%	7,5%	3,0%	4,3%	100,0%
2014	14,3%	32,5%	26,1%	10,8%	7,6%	3,0%	5,7%	100,0%

2015	10,4%	35,1%	26,8%	11,2%	7,4%	3,0%	6,1%	100,0%
2016	11,3%	34,6%	27,2%	10,9%	7,0%	2,8%	6,1%	100,0%
2017	15,0%	35,0%	26,5%	9,2%	6,1%	2,7%	5,4%	100,0%
2018	17,7%	34,3%	25,6%	8,8%	5,3%	2,3%	6,0%	100,0%
2019	18,2%	37,6%	25,5%	7,9%	4,4%	2,3%	4,1%	100,0%
2020	17,1%	37,2%	25,3%	8,0%	5,0%	2,3%	5,0	100,0%

Fuente: producción propia en base a datos del SNEEP (2011-2019) y a datos de población detenida publicados por el SPF para 2020. Nota: los casos sin dato en la variable Condena (entre 2011 y 2019 3,4% del total) no se consideran para el cálculo. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

Acerca de plazas, cupos, capacidad y "sobrepoblación" en el SPF

Actualmente el SPF administra 32 cárceles distribuidas en 14 provincias (incluida CABA), además de varias alcaldías (Mendoza, Viedma, CABA) de las cuales la más importante es la U28 Alcaldía localizada en los subsuelos del Palacio de Tribunales de CABA.

Según los datos del SNEEP, entre 2011-2019 la cantidad de plazas del SPF pasó de 11.046 con una subocupación del 12,7% a 12.235 con una sobreocupación del 13,5%. Así, siempre siguiendo estos datos, aunque la capacidad creció en 1.189 plazas igual se había generado sobrepoblación. Esta situación parece haberse revertido en el marco de la pandemia de Covid-19 en el año 2020, ya que se encontraban ocupadas 11.470 plazas de 12.198 y por tanto había una subocupación del 6,3% (según reportaba en su sitio web el SPF). De modo que la coyuntura implicó una baja de la presión producida por una política criminal que sobre-encarcela, y esto por los propios límites que puso el SPF al ingreso a su sistema, por una práctica judicial más acotada en la ratificación de las detenciones policiales, y fundamentalmente porque buena parte del encarcelamiento se viene gestionando en las propias dependencias policiales[11].

Sin embargo, todos estos datos en cuanto a la sobrepoblación deben ser relativizados en dos sentidos:

Primero porque la sobrepoblación no es tanto un problema de capacidad edilicia en relación con la población encarcelada, como **un problema de gestión penitenciaria de las poblaciones por medio de la producción deliberada de espacios degradados y de**

[11] Para un análisis de lo que significó la coyuntura Covid-19 en cuanto al encarcelamiento, se pueden ver los siguientes trabajos: "Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad durante 2020"; "Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. 2019-2020" y "Evolución de personas encarceladas en el SPF con penas de hasta 36 meses (2005/2020)", disponibles en: https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion.

hacinamiento. Así, a fines del año 2020 había una subocupación del 6,3% de la capacidad declarada del conjunto del SPF, sin embargo, dos de sus principales complejos, el CPF I de Ezeiza y el CPF CABA, presentaban una sobrepoblación en conjunto de 421 personas[12]. Y esto mismo se produce al interior de las unidades, situación que hemos reportado recurrentemente al realizar trabajos de campo de este RNCT.

Segundo porque son sumamente cuestionables los criterios con que el SPF determina los cupos de sus unidades. Como vimos más arriba, entre 2011-2020 el SPF pasó de una capacidad de 11.046 a 12.198, o sea 1.152 plazas "nuevas"; sin embargo, entre esos años sólo se sumaron dos complejos penitenciarios al sistema: el CPF V de Senillosa (Neuquén) que pasó a reemplazar a la Unidad N°9 de la ciudad de Neuquén cerrada en 2018[13]; y el CPF VI en Luján de Cuyo (Mendoza) también en 2018. Entre ambos aportaron 606 nuevas plazas, pero como ya se dijo se cerró la U9, por lo que deben restarse 209 plazas a ese aporte. En definitiva, unas 400 plazas nuevas, entonces, ¿dónde se encuentran las otras 752 plazas?

Detengámonos por caso en el CPF II de Marcos Paz: en 2011 la capacidad declarada era de 1.738 plazas (1.368 en los cuatro módulos que alojaban adultos y 370 en el módulo de jóvenes adultos) y pasó a 2.404 plazas en 2018. En 2015 la Cámara de Casación Penal, en el marco de un habeas corpus interpuesto por la PPN, había fijado un cupo para los cuatro módulos de adultos de 1.472 (100 por encima de lo declarado por el SPF en 2011), sin embargo, en el informe SNEEP la capacidad declarada por el SPF era de 1.707.

Durante 2016 el cupo determinado por la justicia se amplió a 1.592 ya que el SPF informó la conversión de dos talleres de trabajo en pabellones, "generando" 120 cupos, a lo que sumó unos meses después la utilización de un pabellón de castigo como pabellón de alojamiento permanente[14]. El SPF declara entonces la capacidad fijada judicialmente, en el SNEEP 2016, al año siguiente declara para los 5 módulos (los jóvenes adultos dejan de ser alojados en el CPF II) una capacidad de 2.016 plazas, unas 50 plazas más que la suma de las capacidades declaradas anteriormente por separado. Pero la gran expansión de plazas se produce en 2018 con la habilitación de 7 pabellones colectivos (uno de ellos por la conversión de un gimnasio) y la introducción de camas cuchetas en al menos dos pabellones de celdas individuales[15]. En definitiva,

[12] Ver Reporte Estadístico N° 8 de la PPN disponible en: https://www.ppn.gov.ar/pdf/boletines/ReporteestadisticoPPLCOVID19-8.pdf

[13] Un módulo de ese complejo funcionó entre 2016 y hasta el cierre de la Unidad N° 9 como Anexo de ésta, ya que funcionaba como cárcel de la Provincia de Neuquén, pasando por completo al ámbito del SPF en 2018.

[14] Informe Anual de la PPN, 2016, pág. 81.

[15] Informe Anual de la PPN, 2018, pág. 48.

la capacidad del CPF II aumentó en alrededor de 700 “plazas” sin ser esto acompañado por una ampliación de los espacios de trabajo, educación y sanitarios/salud, necesarios para el cumplimiento de la ley de ejecución penal; por el contrario, talleres y gimnasios fueron ocupados por pabellones colectivos, y condiciones de hacinamiento fueron impuestas con el simple trámite de agregar camas. Todo esto demuestra que la ampliación de cupos fue acompañada por una degradación de las condiciones de detención, y este proceder ha sido convalidado por el sistema judicial.

Este solo ejemplo, al que podrían agregarse varios más, que pone en evidencia que las capacidades declaradas por el SPF no pueden considerarse una medida válida para estimar la sobrepoblación carcelaria. La sobre-población es un producto directo de una política criminal que sobre-encarcela, por medio de una policía que persigue a un número creciente de personas, un poder judicial que convalida esa persecución y un poder legislativo que habilita esas prácticas por el endurecimiento de las leyes penales. El poder penitenciario, por su parte, no ha sido un administrador pasivo de ese sobre-encarcelamiento, ya que tiende a ocultar o subestimar la sobrepoblación construyendo criterios de establecimiento de capacidad que revalidan situaciones de hacinamiento y degradación incompatibles con lo establecido por la ley de ejecución penal. Pero, sobre todo, porque disimula sus prácticas de gestión y producción de espacios diferenciales planteando la cuestión de la sobrepoblación como un problema de capacidad de alojamiento.

Acerca de las muertes en prisión

Entre 2011-2020 se produjeron 453 muertes en cárceles del SPF[16], lo que equivale a un promedio de 45 muertes por año y casi 4 por mes. Teniendo en cuenta la población, la evolución de la tasa marca un promedio interanual de 4,1 muertes cada mil personas detenidas.

Gráfico 3. Personas fallecidas en cárceles del SPF, 2011-2020

[16] La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante desde el año 2009 el “Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión (Res. 169/PPN/08)”, por lo que realiza el relevamiento y registro de las muertes producidas en el ámbito del SPF, conformando con esta información la “Base de Datos de Fallecimientos en el SPF”.

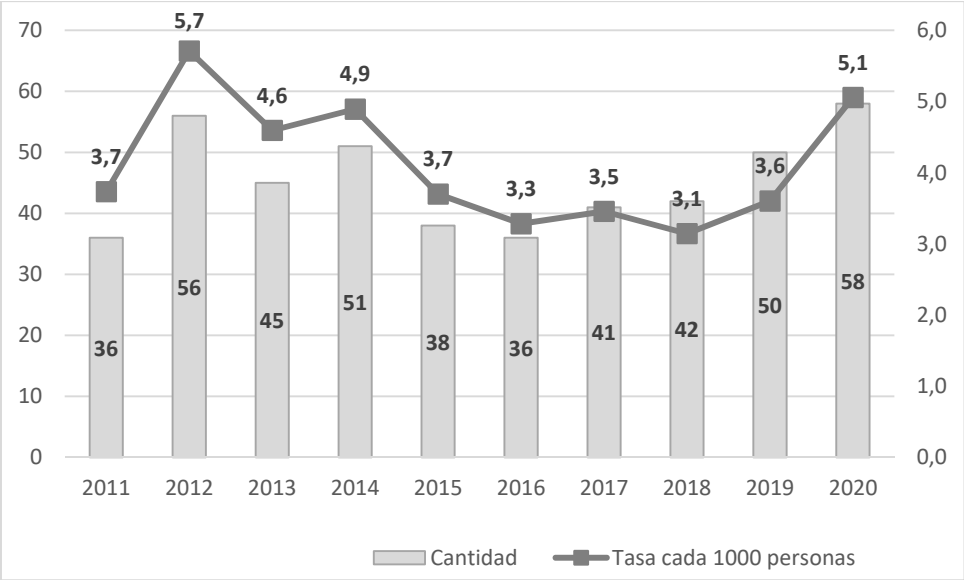

Fuente: producción propia con datos de la "Base de Datos de Fallecimientos en el SPF" de la PPN. Nota: la tasa se calcula sobre la población encarcelada a diciembre de cada año.

En ese período, las muertes producidas por enfermedad representaron el 55,2%, los homicidios 15,9%, los suicidios 15% y los accidentes 3,3%. **En 2020 murieron 17 personas por Covid-19.**

Gráfico 4. Personas fallecidas en cárceles del SPF, según causa de muerte, 2011-2020

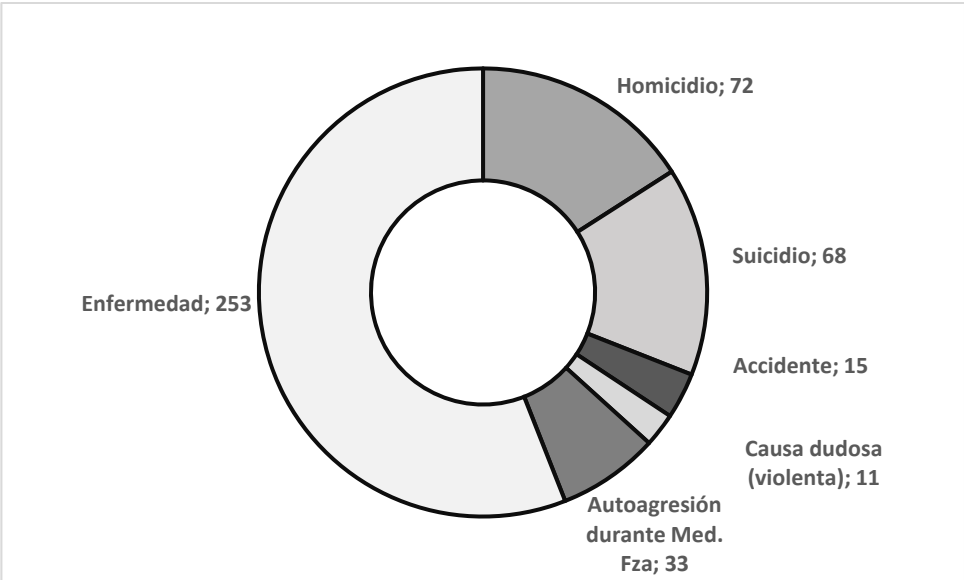

Fuente: producción propia con datos de la "Base de Datos de Fallecimientos en el SPF" de la PPN. Nota: sobre 452 casos con datos causa de muerte. *Incluimos en "Enfermedad" dos casos de "muerte súbita" y uno de "causa dudosa no violenta".

Se registra una tendencia a un descenso de las causas violentas y un aumento significativo de las causas no violentas, acelerado en el marco de la coyuntura de Covid-19.

Gráfico 5. Personas fallecidas en cárceles del SPF, según causa de muerte agrupada, 2011-2020

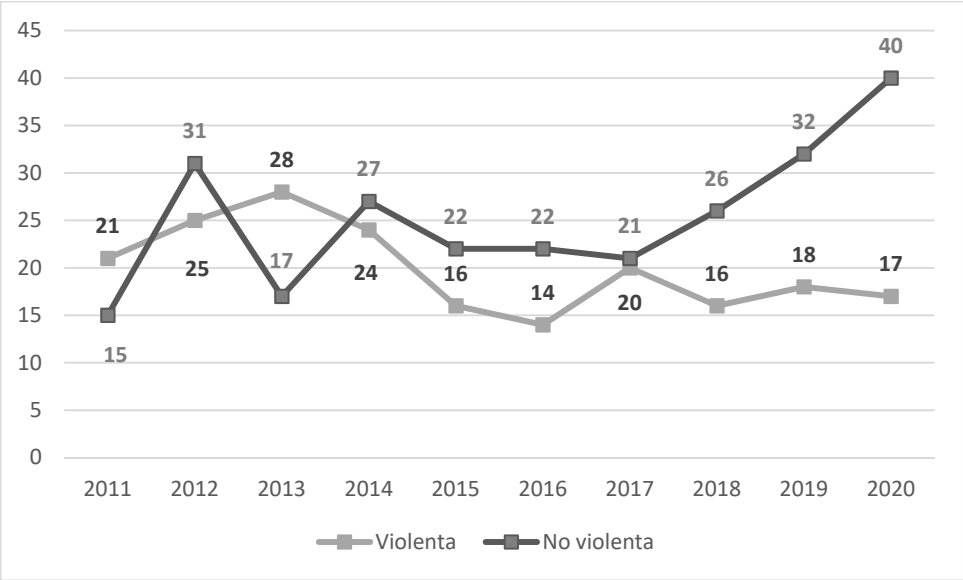

Fuente: producción propia con datos de la "Base de Datos de Fallecimientos en el SPF" de la PPN.

La cárcel abre una perspectiva difícil para las personas detenidas: las expectativas de vida son menores que fuera de ella. En las cárceles federales se mueren con un promedio de 42 años y medio. Entre 2011-2020, 1 de cada 3 personas fallecidas no superaban los 30 años de edad.

Tabla 9. Personas fallecidas en cárceles del SPF, según rango etario, período 2011-2020

Rango etario	Cantidad	Porcentaje
18-20	7	1,5%
21-30	145	32,0%
31-40	89	19,6%
41-50	69	15,2%
51-60	53	11,7%
61-70	58	12,8%
71 o más	32	7,1%
Total	**453**	**100,0%**

Fuente: producción propia con datos de la "Base de Datos de Fallecimientos en el SPF" de la PPN.

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

En los últimos diez años la población carcelaria del SPB aumentó un 68%. Casi todos los años registran incrementos, con la excepción de 2012 y 2020. Para 2019 representaba el 47% del total de población encarcelada en el país.

Tabla 10. Población detenida en el SPB, 2011-2020

Año	Cantidad	Variación interanual	% sobre total nacional
2011	27.066	-	44,5%
2012	26.888	-0,7%	43,2%
2013	28.094	4,5%	43,7%
2014	31.792	13,2%	46,0%
2015	34.034	7,1%	46,8%
2016	35.721	5,0%	46,8%
2017	39.997	12,0%	46,9%
2018	44.486	11,2%	46,9%
2019	47.180	6,1%	46,9%
2020	45.392	-3,8%	Sin dato

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP (2011-2013) y a datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2014-2020). Para las/os detenidos/as a nivel nacional se utilizaron exclusivamente datos del SNEEP, disponibles hasta 2019. Nota: para el período 2011-2013 se utiliza como población base al 89% de los casos para los que el SNEEP registra datos completos. Los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

La población carcelaria bonaerense es mayoritariamente masculina. En este período los varones siempre representaron el 96%. El SPB registra personas trans y travestis recién desde el año 2019.

Tabla 11. Población detenida en el SPB, según género, 2011-2020

Año	Varones		Mujeres		Trans		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2011	25.890	95,7%	1.176	4,3%	Sin dato	Sin dato	27.066	100%
2012	25.709	95,6%	1.179	4,4%	Sin dato	Sin dato	26.888	100%
2013	26.975	96,0%	1.119	4,0%	Sin dato	Sin dato	28.094	100%
2014	30.474	95,9%	1.318	4,1%	Sin dato	Sin dato	31.792	100%
2015	32.630	95,9%	1.404	4,1%	Sin dato	Sin dato	34.034	100%
2016	34.191	95,7%	1.530	4,3%	Sin dato	Sin dato	35.721	100%
2017	38.259	95,7%	1.738	4,3%	Sin dato	Sin dato	39.997	100%

2018	42.443	95,4%	2.043	4,6%	Sin dato	Sin dato	44.486	100%
2019	44.814	95,0%	2.265	4,8%	101	0,2%	47.180	100%
2020	43.282	95,4%	2.028	4,5%	82	0,2%	45.392	100%

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP (2011-2013) y a datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2014-2020). Nota: los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

La edad promedio era de 33 años a diciembre de 2019 (con una mediana de 31). Entre 2011 y 2019 la proporción de detenidos menores de 30 años ha disminuido moderadamente, pasando de representar el 53% al 47%.

Tabla 12. Población detenida en el SPB, según rango etario, 2011-2019

Año	18-20	21-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	Total
2011	6,6%	46,1%	28,3%	12,0%	5,1%	1,8%	100,0%
2012	7,2%	46,2%	28,5%	11,5%	4,6%	1,9%	100,0%
2013	7,4%	45,8%	28,4%	11,9%	4,5%	2,0%	100,0%
2014	7,0%	46,3%	28,5%	11,8%	4,5%	1,9%	100,0%
2015	6,6%	45,9%	28,5%	12,2%	4,7%	2,1%	100,0%
2016	5,5%	45,9%	29,1%	12,8%	4,7%	2,1%	100,0%
2017	6,0%	44,6%	28,7%	13,5%	4,9%	2,3%	100,0%
2018	5,9%	42,7%	29,5%	13,9%	5,7%	2,4%	100,0%
2019	4,5%	42,0%	29,8%	15,1%	6,0%	2,6%	100,0%

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP. Nota: los datos corresponden al mes de diciembre de cada año. Los casos sin dato en la variable Edad representan un promedio del 2% del total y no son tenidos en cuenta en esta tabla.

Gráfico 6. Población detenida en el SPB, según rango etario, 2011-2019

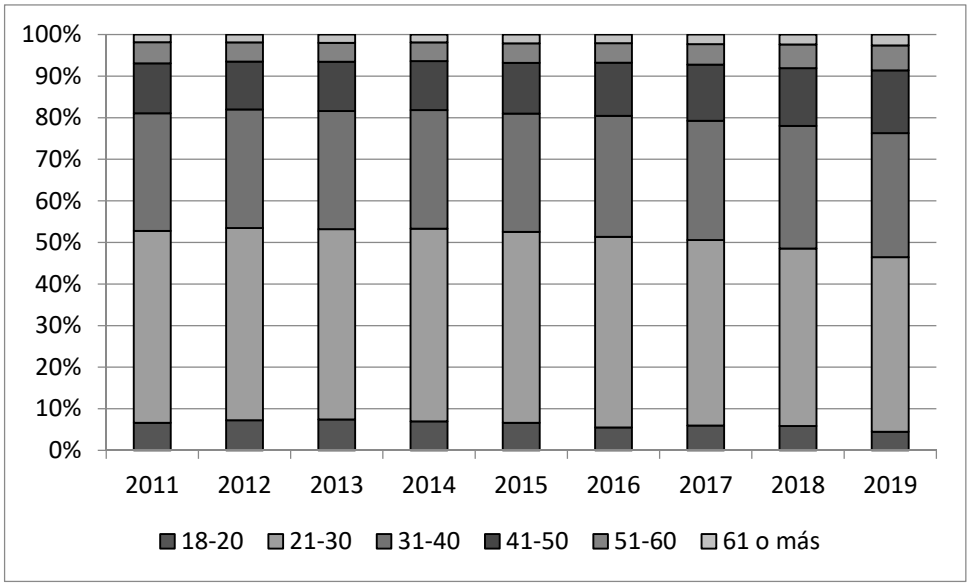

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP. Nota: los datos corresponden al mes de diciembre de cada año. Los casos sin dato en la variable Edad representan un promedio del 2% del total y no son tenidos en cuenta en esta tabla.

Durante la última década se observa una disminución proporcional de la población detenida con prisión preventiva. Sin embargo, el veloz crecimiento de las detenciones tuvo como consecuencia un aumento del 54% en la cantidad de personas detenidas en carácter de procesadas.

Tabla 13. Población detenida en el SPB, según situación procesal, 2011-2020

Año	Procesades		Condenades		Otra situación		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2011	15.440	57,0%	11.104	41,0%	522	1,9%	27.066	100%
2012	15.034	55,9%	11.363	42,3%	491	1,8%	26.888	100%
2013	15.094	53,7%	12.461	44,4%	539	1,9%	28.094	100%
2014	17.636	55,5%	13.140	41,3%	1.016	3,2%	31.792	100%
2015	18.940	55,7%	14.431	42,4%	663	1,9%	34.034	100%
2016	18.980	53,1%	16.306	45,6%	435	1,2%	35.721	100%
2017	20.111	50,3%	19.378	48,4%	508	1,3%	39.997	100%
2018	22.094	49,7%	21.890	49,2%	502	1,1%	44.486	100%
2019	23.448	49,7%	23.084	48,9%	648	1,4%	47.180	100%
2020	23.736	52,3%	21.209	46,7%	447	1,0%	45.392	100%

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP (2011-2013) y a datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2014-2020). Nota: los casos sin dato en la variable Situación procesal no se consideran para el cálculo. En “Otra situación” se incluyen todas las figuras que no correspondan a “Condenades” y “Procesades”. Los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

Por su parte, el aumento absoluto y proporcional de las personas condenadas se explica fundamentalmente por el avance del juicio abreviado, un instituto que disminuye el tiempo entre la aprehensión y la condena, afectando las garantías del debido proceso al constituirse en un acuerdo extorsivo tendiente a llegar a una rápida condena en detrimento de un juicio oral y público. En el período 2013-2019 el 80% de las condenas se dictaron mediante juicios abreviados. Entre ambos años las condenas por juicio oral se mantuvieron estables y las condenas por juicio abreviado aumentaron un 97%.

Gráfico 7. Población detenida en el SPB, según situación procesal, 2011-2020

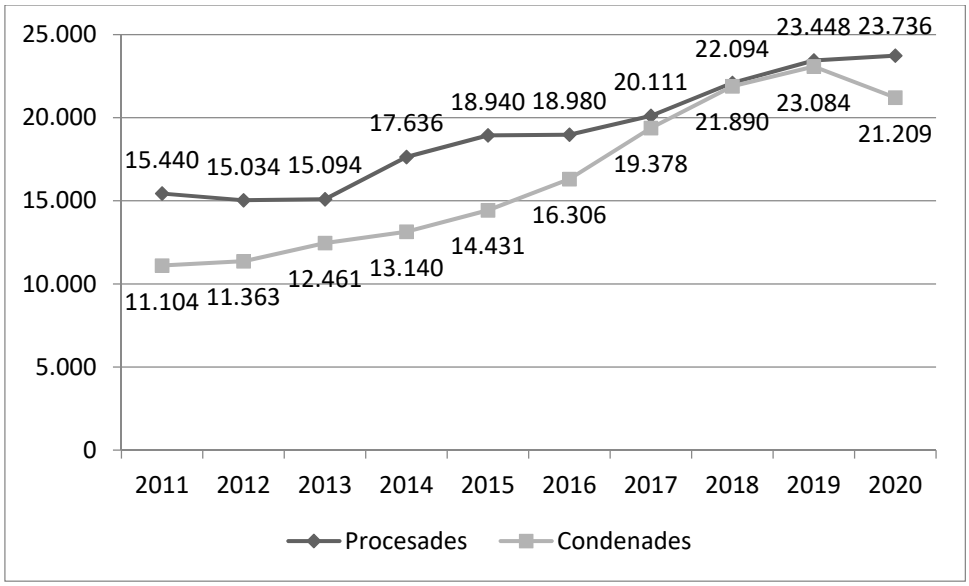

Fuente: CPM en base a informes anuales del SNEEP (2011-2013) y a datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2014-2020). Nota: los casos sin dato en la variable Situación procesal no se consideran para el cálculo. Los datos corresponden al mes de diciembre de cada año. No se incluye la columna "Otra situación" de la Tabla 13 para simplificar la visualización del gráfico; esto significa que en "Procesades" no se cuentan las personas encarceladas sin prisión preventiva (335 para 2020).

La categoría "Otra situación" de la Tabla 13 incluye personas detenidas en el SPB que se encuentran sobreseídas o sin prisión preventiva. Como puede verse en la Tabla 14, en los últimos siete años se ha mantenido en la cárcel a un promedio de 133 personas pese a haber sido sobreseídas luego de la investigación judicial. La mayoría de ellas son alojadas en las "cárceles neuropsiquiátricas" (UP 34 y anexo femenino de UP 45, en La Plata). El artículo 34 del Código Penal faculta a los órganos judiciales a "ordenar la reclusión" de inimputables hasta que se certifique la falta de "peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás".

Por otro lado, cada año se mantuvo presas a más de 400 personas sin prisión preventiva, mayormente en alcaidías. En los últimos siete años representaron, en promedio, el 1% de la población detenida en el SPB.

Tabla 14. Personas sobreseídas y sin prisión preventiva, detenidas en el SPB, 2014-2020

Año	Sobreseídas		Sin prisión preventiva	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2014	145	0,5%	871	2,7%
2015	143	0,4%	520	1,5%
2016	130	0,4%	305	0,9%
2017	121	0,3%	387	1,0%
2018	140	0,3%	362	0,8%

2019	143	0,3%	505	1,1%
2020	**112**	**0,2%**	**335**	**0,7%**

Fuente: CPM en base a datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (2014-2020). Nota: los datos corresponden al mes de diciembre de cada año. "Sobreseídas" y "Sin prisión preventiva" conforman la categoría "Otra situación" de la Tabla 13.

A lo largo de estos diez años, la mitad del SPB ha estado destinado a encerrar personas procesadas o condenadas por delitos contra la propiedad. Los detenidos por delitos contra las personas presentan valores estables en el período (1 cada 4), a excepción de las personas encerradas por delitos contra la integridad sexual, que casi se duplicaron. También se incrementó la proporción de detenidos por infracción a la ley 23.737 de estupefacientes.[17]

Tabla 15. Población detenida en el SPB, según delito imputado, 2011-2019

Año	Delitos contra la propiedad	Delitos contra las personas	Delitos contra la integridad sexual	Infracción ley 23.737	Delitos contra la libertad	Delitos contra la seguridad pública	Otros delitos
2011	65,5%	23,2%	8,1%	10,1%	2,5%	4,9%	5,0%
2012	58,2%	24,8%	8,6%	9,5%	2,2%	4,1%	4,4%
2013	59,4%	24,1%	8,5%	9,6%	2,4%	4,4%	5,0%
2014	56,7%	28,0%	9,2%	8,6%	2,8%	3,8%	4,0%
2015	55,2%	24,4%	10,4%	8,6%	3,3%	8,1%	4,9%
2016	56,4%	24,2%	10,0%	9,2%	3,9%	6,2%	5,5%
2017	54,0%	25,6%	12,5%	11,4%	4,4%	5,6%	5,1%
2018	52,6%	25,4%	12,6%	13,8%	4,8%	4,7%	3,8%
2019	49,9%	27,2%	14,6%	14,6%	5,4%	4,6%	5,6%

Fuente: PPN en base de datos del SNEEP (2011-2019). Nota: la variable Delito es múltiple y los porcentajes están calculados en relación a las personas imputadas, por eso la suma en cada año resulta mayor a 100%. Los casos sin dato en la variable Delito (1,3% del total) no se consideran para el cálculo. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

Dentro de la categoría "Delitos contra la propiedad", la mayoría corresponde a "Robo y/o tentativa de robo", representando el 44% en 2019. Dentro de la categoría "Delitos contra las personas", la mitad corresponde a "Homicidios dolosos", representando el 13% en 2019.

Por su parte, la duración de las condenas (ordenada en rangos) registra valores similares cada año. Este dato está relativamente vinculado a los delitos: la alta

[17] Respecto a la persecución penal en materia de drogas, cabe aclarar que el 36% de las causas abiertas en la provincia de Buenos Aires investigan la tenencia simple o la tenencia para el consumo, de acuerdo a datos publicados por el Ministerio Público Fiscal provincial.

frecuencia de delitos menores como robos, explica que 4 de cada 10 condenas sean menores de cinco años. Gran parte de la cárcel se sigue utilizando para el encierro de personas que cometieron delitos con penas en expectativa bajas y que, por tanto, podrían ser cumplidas mediante medidas alternativas al encierro. Es preocupante la persistencia de un 12% (promedio interanual) de personas encarceladas con condenas menores a tres años.

Tabla 16. Población condenada en el SPB, según años de condena, 2011-2019

Año	Hasta 3 años	Más de 3 y hasta 5	Más de 5 y hasta 10	Más de 10 y hasta 15	Más de 15 y hasta 20	Más de 20 y hasta 25	Más de 25 y perpetuas	Total
2011	10,5%	30,7%	40,8%	11,1%	3,0%	1,2%	2,7%	100%
2012	9,4%	28,8%	42,5%	12,1%	3,4%	1,3%	2,6%	100%
2013	12,2%	29,8%	39,1%	11,7%	2,7%	1,5%	3,0%	100%
2014	11,0%	28,4%	38,7%	13,7%	3,9%	1,6%	2,8%	100%
2015	11,6%	28,1%	37,9%	15,1%	3,4%	1,5%	2,4%	100%
2016	12,2%	27,8%	38,0%	14,4%	3,5%	1,5%	2,6%	100%
2017	11,0%	27,1%	38,1%	15,1%	4,2%	1,4%	3,1%	100%
2018	14,0%	26,9%	36,6%	14,1%	4,1%	1,4%	2,9%	100%
2019	12,9%	27,7%	36,4%	14,3%	4,1%	1,7%	2,9%	100%

Fuente: PPN en base de datos del SNEEP (2011-2019). Nota: los casos sin dato en la variable Condena (11% del total) no se consideran para el cálculo. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

Acerca de plazas, cupos, capacidad y "sobrepoblación" en el SPB

Actualmente el SPB administra 66 establecimientos: 52 cárceles, 13 alcaidías y 1 unidad de tránsito, organizadas en 12 complejos penitenciarios. Entre 2011-2020 se construyeron 8 alcaidías, 1 cárcel y una serie de edificaciones del programa "Casas por cárceles". Estas obras aumentaron la capacidad de alojamiento del SPB en 2.240 plazas penitenciarias, el 11% de la capacidad total actual (21.500 plazas aproximadamente, de acuerdo al registro de la CPM[18]). En ese período el cupo se incrementó un 10% y la población detenida un 54%, dando lugar a una duplicación de la sobrepoblación.

[18] Para determinar la capacidad de alojamiento del SPB, se parte del Plan Edilicio y de Servicios (2008) del Ministerio de Justicia, por ser hasta la fecha el único relevamiento sistemático realizado en establecimientos del SPB y basado en pautas mínimas de habitabilidad: por ejemplo, no contabilizó espacios de alojamiento transitorio como los pabellones de separación del área de convivencia, las salas de internación y la unidad-hospital. Con posterioridad a 2008 se recurre a otros documentos del Ministerio, aunque de carácter disperso y sin especificaciones. Desde entonces las cifras no pierden oficialidad, pero sí la confianza que otorgaba el relevamiento de 2008. Las pretendidas "ampliaciones" anunciadas por las sucesivas gestiones, en general se explicaron por la incorporación de más camastros en los espacios ya existentes y no por la edificación de nuevos módulos. El cupo carcelario es una cifra

Frente a la tendencia al encierro por parte del poder judicial y al endurecimiento de las leyes penales por parte del poder legislativo, la respuesta histórica de los gobiernos al hacinamiento ha sido dual: o bien su negación, sumando camastros en las celdas para informar un nivel de sobrepoblación más bajo; o bien la ampliación de la capacidad edilicia, construyendo nuevos espacios o ampliando los ya existentes.

Tabla 17. Cupo, población y sobrepoblación en el SPB, 2011 y 2020

	2011	2020	Variación
Cupo	18.911	20.774	10%
Población	27.749	42.837	54%
Sobrepoblación	47%	106%	127%

Fuente: CPM en base a Plan Edilicio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016) y otros documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; datos de población detenida extraídos del SNEEP (2011) y datos del Ministerio de Justicia (2020). Nota: no se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico; la población detenida de cada año corresponde al mes de diciembre.

La tendencia de la sobrepoblación es ascendente y alcanza los máximos picos en los últimos cuatro años. Lejos de ser una cuestión técnica acerca de la capacidad y el funcionamiento de los lugares de encierro, la saturación del sistema constituye un problema histórico-político, que se agravó durante 2016-2019 y que no encontró soluciones suficientes en 2020. La sobre-población es un producto directo de una política criminal que sobre-encarcela.

Gráfico 8. Nivel de sobrepoblación en el SPB, 2011-2020

sensible que debe ser determinada de acuerdo a los estándares mínimos establecidos internacionalmente para las condiciones de alojamiento en establecimientos penitenciarios.

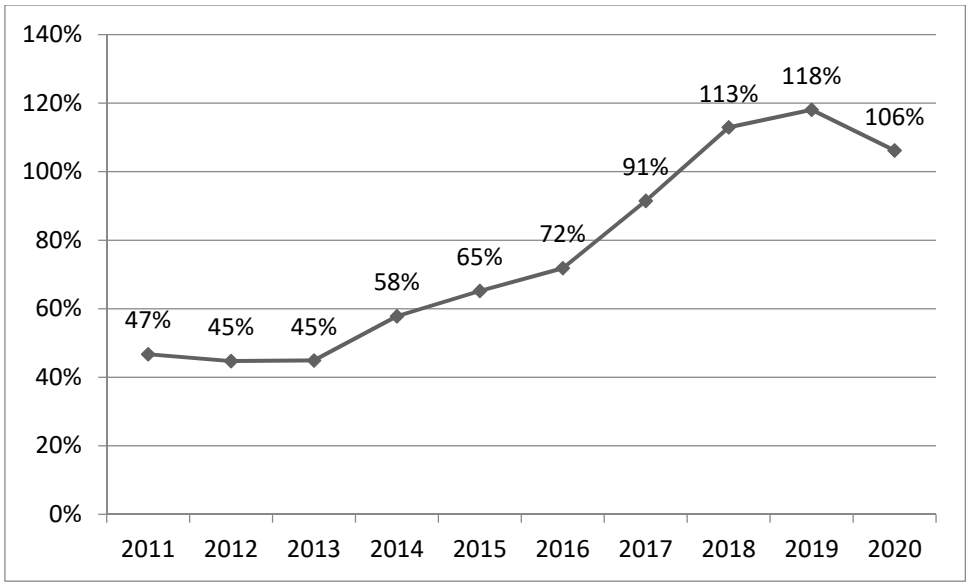

Fuente: CPM en base a Plan Edilicio y de Servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016) y otros documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (2011-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2020). Nota: no se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico; la población detenida de cada año corresponde al mes de diciembre.

Acerca de las muertes en prisión

Entre 2011-2020 se produjeron 1.407 muertes en cárceles y alcaidías del SPB, lo que equivale a un promedio de 141 muertes por año y 12 por mes. Teniendo en cuenta la población, la evolución de la tasa marca un promedio interanual de 4,2 muertes cada mil personas detenidas.

Gráfico 9. Personas fallecidas en cárceles y alcaidías del SPB, 2011-2020

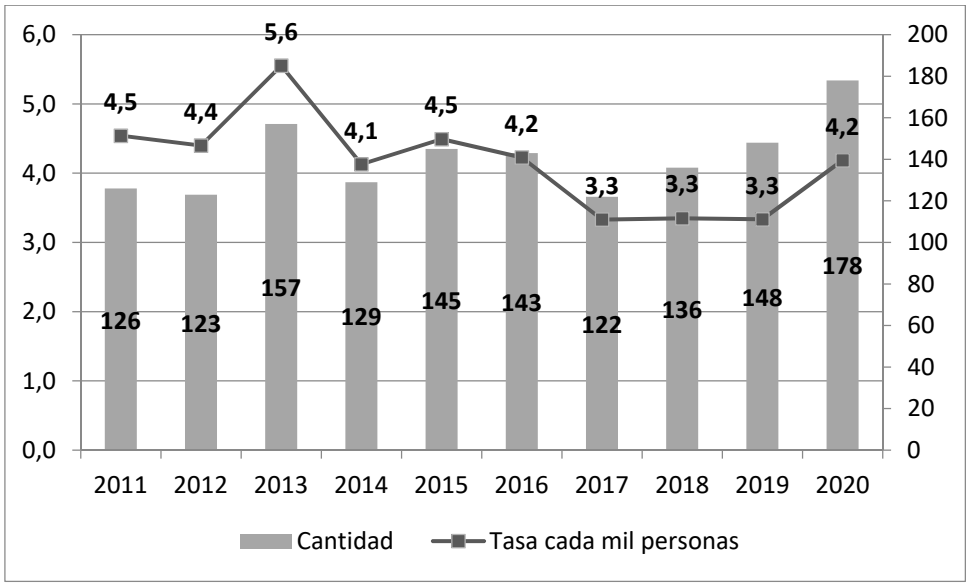

Fuente: Registro CPM de muertes en cárceles y alcaidías. Nota: la tasa se calcula sobre una población encarcelada base que de 2011 a 2014 corresponde a diciembre y desde 2015 en adelante corresponde a un promedio entre enero y diciembre. En ningún caso se contabilizan las personas detenidas con monitoreo electrónico.

En ese período, las muertes producidas por problemas de salud representaron el 72%, los homicidios 16%, los suicidios 10% y los accidentes 2%, con promedios mensuales sumamente preocupantes: por mes murieron 8 personas por problemas de salud y se produjeron 2 homicidios y 1 suicidio. A grandes rasgos, ha tendido a disminuir la proporción de homicidios y a aumentar la proporción de muertes por problemas de salud, mientras que la de suicidios presenta menos variaciones a través de los años. En 2020 murieron 28 presos por Covid-19.

Gráfico 10. Personas fallecidas en cárceles y alcaidías del SPB, según causa de muerte, período 2011-2020

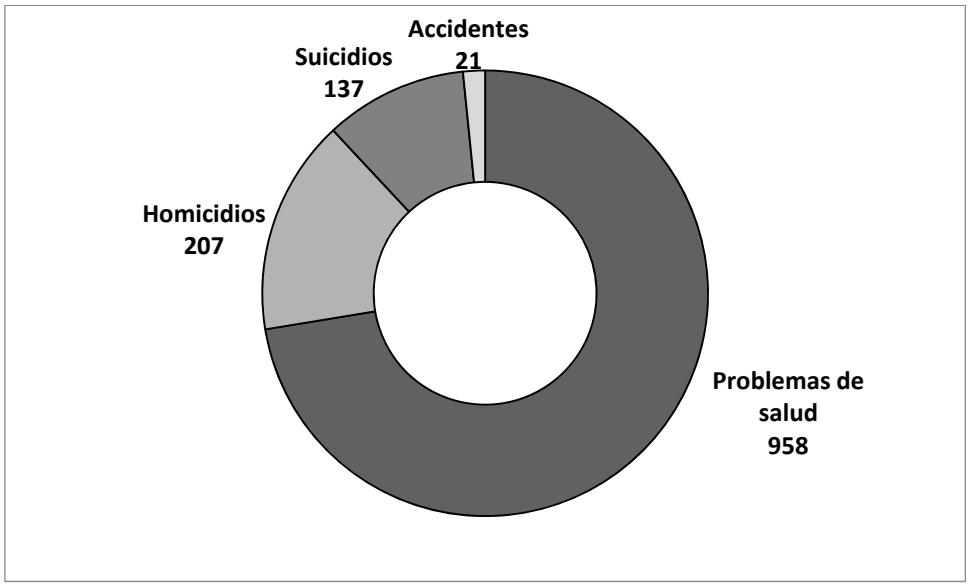

Fuente: Registro CPM de muertes en cárceles y alcaidías. Nota: 1.323 casos con dato en la variable Causa de muerte (94% del total de casos).

La cárcel abre una perspectiva difícil para las personas detenidas: las expectativas de vida son menores que fuera de ella. En las cárceles bonaerenses mueren con un promedio de 46 años. Entre 2016-2020, 1 de cada 5 no superaban los 30 años de edad.

Tabla 18. Personas fallecidas en cárceles y alcaidías del SPB, según rango etario, período 2016-2020

Rango etario	Cantidad	Porcentaje
18-20	8	1%
21-30	142	21%
31-40	136	20%
41-50	136	20%

51-60	121	18%
61-70	98	14%
71 o más	49	7%
Total	**690**	**100%**

Fuente: Registro CPM de muertes en cárceles y alcaidías. Nota: 690 casos con dato en la variable Edad (95% del total de casos). Se desconoce la edad de las personas fallecidas entre 2011-2015.

La edad promedio de las muertes varía si se la analiza por causa: las personas asesinadas tenían un promedio de 29 años, las suicidadas 33 años y las fallecidas por problemas de salud 50 años.

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2020). SÍNTESIS DE RESULTADOS Y REFLEXIONES EN TORNO A LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

Este informe tiene la particularidad de ser el décimo informe anual del Registro de Casos de Tortura. Es por ello que decidimos, además de incluir secciones especiales sobre el año 2020 –año de la Pandemia mundial por COVID-19–, exponer los datos históricos de ambas jurisdicciones respecto de los espacios de encierro, las víctimas y los hechos de tortura relevados en los primeros 10 años de funcionamiento del RNCT[19].

Destinamos el primer capítulo del informe a describir y analizar el contexto legislativo e institucional de los principales archipiélagos carcelarios del país (el Bonaerense y el Federal) de los últimos 10 años, momento en que se puso en funcionamiento y se implementó el RNCT en ambas jurisdicciones.

En este acápite presentamos los resultados cuantitativos de 10 años de registro de los malos tratos y las torturas relevadas por ambos organismos, Procuración Penitenciaria de la Nación y Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, en cárceles federales y cárceles bonaerenses e institutos de menores. Posteriormente, reseñamos los resultados cualitativos del RNCT haciendo especial hincapié en la multidimensionalidad de la tortura como sello distintivo del RNCT y exponiendo los principales emergentes y líneas analíticas de los estudios focalizados por tipo de tortura realizados entre 2017 y 2019. Por último, cerramos este Informe de 10 años del Registro Nacional de Casos de Torturas con algunas reflexiones finales sobre el "despliegue de la tortura" en el marco de la "cuestión carcelaria". Presentando algunas dimensiones analíticas que integrarán el informe especial del año próximo centrado exclusivamente en los resultados cualitativos del RNCT.

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA 2011-2020

Producto de estos años de trabajo se ha generado **una matriz cuantitativa y cualitativa de datos empíricos** recogidos por medio de instrumentos cerrados (fichas de relevamiento), entrevistas abiertas a presos/as y penitenciarios/as y observaciones

[19] Es importante aclarar que el RNCT se creó, se diseñó y se puso en marcha en el año 2010. En el mes de octubre de ese año se realizó la prueba piloto del instrumento de relevamiento. Ese ejercicio permitió realizar ajustes en el instrumento y en la práctica de aplicación del mismo. Los 250 casos que se relevaron entre octubre y diciembre de 2010, en el marco de la prueba piloto, quedan excluidos de esta presentación de datos 2011-2020.

en el terreno, además de la recopilación y análisis de documentos producidos por la PPN y la CPM-CCT tales como los expedientes, notas, informes y presentaciones judiciales.

La implementación del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos desde el año 2011 al año 2020** ha desarrollado una base empírica de datos e información vinculada a los 11 tipos de malos tratos y torturas relevados en **83 lugares de detención**[20] –entre cárceles (que cuentan con la mayor representación cuantitativa), alcaidías e institutos de menores de los ámbitos federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires. En total se realizaron 239 trabajos de relevamiento en campo, cada uno los cuales a su vez constó de al menos 3 días de trabajo en la cárcel/alcaidía/instituto, efectuando entrevistas, observaciones, aplicando la ficha individual del RNCT a detenidos y detenidas. Por ello, se cuenta con un corpus **de 239 registros de campo confeccionados en el marco del relevamiento** realizado en cada uno de los espacios de encierro punitivo. Con esta modalidad de trabajo la fuente primaria relevó 6007 víctimas y en total, integrando la fuente secundaria[21], se registraron **13.581 víctimas/casos**.

A lo largo de estos 10 años fuimos cambiando los modos de presentar la información relevada, aunque sosteniendo siempre la exposición del procesamiento general de las víctimas y los hechos de tortura registrados anualmente por jurisdicción. A partir del segundo informe anual, el del año 2012, se comenzaron a incluir **informes por unidad/cárcel**. Esta propuesta, que se sostuvo a lo largo de los años, tiene el objetivo de construir información contextualizada y avanzar en la descripción y comprensión de los modos estratégicos de despliegue de las prácticas de tortura y maltrato en cada espacio de encierro. Estos informes por cárcel/instituto contienen un apartado de antecedentes institucionales del lugar de detención con respecto a torturas y malos tratos identificados por la CPM y la PPN en los 10 años previos al año del relevamiento efectuado por el RNCT y otro apartado que integra los resultados cuantitativos y cualitativos de los hechos relevados en el campo y a través de las comunicaciones de las víctimas, que hacen al despliegue actual de las prácticas de tortura y malos tratos. Cuando un lugar de detención ya ha sido abordado previamente en profundidad, se realiza un informe de seguimiento en el que se actualizan los antecedentes desde el año del trabajo anterior y se da cuenta de los últimos relevamientos.

Las unidades y complejos penitenciarios federales ubicados en la zona metropolitana de Buenos Aires sobre los que se han producido informes son: Complejo Penitenciario Federal I (2012, seguimiento 2016); Complejo Penitenciario Federal II (2012,

[20] Este dato responde a los espacios en los que se realizó trabajo de campo, no al total de espacios que registran casos vía fuente secundaria.
[21] Para ampliar información sobre las fuentes secundarias véase los capítulos generales por jurisdicción en este informe anual.

seguimiento 2016); Complejo Federal de Jóvenes Adultos (2012, seguimiento 2013, 2015 y 2019); Complejo Penitenciario Federal CABA (2015); Complejo Penitenciario Federal IV (2012, seguimiento 2014 y 2019); Unidad 31 (2014 y seguimiento 2019) y Unidad 28 Alcaidía de Tribunales (2012 y seguimiento 2013); y las unidades federales del interior del país: Unidad 6 de Rawson-Chubut (2013, seguimiento 2018); Unidad 9 de Neuquén (2013); Unidad 7 de Resistencia-Chaco (2013, seguimiento 2018); Complejo Penitenciario III de Güemes- Salta (2014 y seguimiento 2019); Unidad 12 de Viedma-Rio Negro (2014), Unidad 4 de Santa Rosa-La Pampa (2014), Unidad 13 de Santa Rosa-La Pampa (2014 y seguimiento 2019), Unidad 5 de Gral. Roca (2015), Unidad 17 de Candelaria -Misiones (2015) y Unidad 11 de Sáenz Peña- Chaco (2015), Unidad 8 de Jujuy (2016), Unidad 16 de Salta (2016), Unidad 22 de Jujuy (2016), Unidad 23 de Salta (2016), Unidad 10 de Formosa (2017), Unidad 35 de Santiago del Estero (2017), Complejo Penitenciario Federal V de Neuquén (2018), Unidad 30 de La Pampa (2019). En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se realizaron informes sobre: Unidad 1 de Olmos (2012, seguimiento 2013), Unidad 2 de Sierra Chica (2012), Complejo Penitenciario San Martín - Unidades 46, 47 y 48 (2012, seguimiento 2013), Unidad 34 de Melchor Romero - Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad (2012, seguimiento 2014), Unidad 9 de La Plata (2013), Unidad 28 de Magdalena (2013), Unidad 10 de Melchor Romero (2014), Unidad 45 de Melchor Romero (2014), Anexo femenino de la Unidad 3 de San Nicolás (2014), Unidad 33 de Los Hornos (2014), Unidad 40 de Lomas de Zamora (2014), Unidad 51 de Magdalena (2014), Complejo Penitenciario de Florencio Varela - Unidades 23, 31, 32, 42, 54 (2015 y seguimiento 2016), Centro de Recepción Lomas de Zamora (2012, seguimiento 2015), Centro de Recepción La Plata (2013), Centro Cerrado Almafuerte (2015), Centro Cerrado Virrey del Pino (2015), Centro Cerrado Legarra (2015), Centro Cerrado Ibarra (2015), Alcaidía del Centro de Recepción Abasto (2015), Centro Cerrado Batán (2015),

Con el conjunto de toda esta información, plasmada en la base de datos, en los registros de campo, en documentos y expedientes de las unidades y en las diferentes acciones de cada organismo en relación a los malos tratos y torturas en cárceles federales y bonaerenses, se han producido **10 informes anuales con abordajes cuantitativos y cualitativos** y análisis enfocados en relación a: distintos tipos de tortura y/o malos tratos (los que llamamos capítulos generales); las características institucionales de cada unidad penitenciaria e institutos; y el análisis y estudios temáticos que se han presentado como apartados especiales.

En cuanto a los capítulos generales elaborados por jurisdicción, los distintos tipos de tortura y/o malos tratos han sido abordados de modo descriptivo y analítico, con datos cuantitativos en cada uno de los 10 informes convirtiéndose en una sección permanente, conjuntamente con la información cualitativa que el mismo produce a partir de los relatos de los presos y las presas, de las entrevistas al personal

penitenciario y de custodia, y de las observaciones de campo. Esta producción de información contiene una densidad descriptiva y analítica que permitió, a su vez, dar cuenta de las continuidades y transformaciones de la violencia estatal en el marco de gobierno penitenciario en cuanto a la producción de sometimiento, degradación y neutralización de las personas detenidas[22].

Matriz cuantitativa de la base empírica del RNCT en 10 años

Los siguientes cuadros dan cuenta de la acumulación cuantitativa de información desde el año 2011 al año 2020, desagregada por jurisdicción de relevamiento, nacional-federal y bonaerense.

Víctimas / casos según año por organismo

AÑO	PPN	CPM	Total
2011	556	235	791
2012	621	316	937
2013	881	270	1151
2014	1208	866	2074
2015	1222	684	1906
2016	1265	688	1953
2017	819	589	1408
2018	926	469	1395
2019	1009	439	1448
2020	168	350	518
Total	**8675**	**4906**	**13581**

Fuente: 13.581 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2011-2020.

Víctimas según año de relevamiento por tipo de fuente en el ámbito federal nacional

AÑO	Fichas de campo	Fichas de observación	PlyDT	Total
2011	214	0	342	556
2012	198	0	423	621
2013	174	0	707	881
2014	234	188	786	1208
2015*	189	288	745	1222
2016	313	423	529	1265
2017	170	48	601	819

[22] Ampliamos estas líneas analíticas en la sección “Matriz cualitativa de la base empírica del RNCT en 10 años”.

2018	222	186	518	926
2019	161	491	357	1009
2020	0	0	168	168
Total	**1875**	**1624**	**5176**	**8675**

Fuente: 8.675 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2011-2020.
* Entre 2011 y 2014 los casos/víctimas de tortura policial y penitenciaria se contaron juntas. A partir de 2015 los casos producidos por fuerzas policiales y de seguridad pasaron a formar parte de un Registro específico. Ver capítulo sobre tortura policial en este informe.

En el marco del relevamiento de la Ficha del RNCT aplicada en campo durante estos 10 años para el ámbito federal nacional se completaron 3499 fichas, 1875 fichas a partir de entrevistas y 1624 fichas de observación de campo. La otra fuente de información de casos de tortura en el ámbito federal, el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDT), identificó otros 5176 casos (víctimas)[23]. Sumados los casos de estas dos fuentes –ficha del RNCT y PIyDT– hacen un total de 8675 víctimas y nos permiten la individualización de un total de 24.502 hechos de torturas y/o malos tratos relevados en cárceles federales entre el 2011 y el año 2020.

Víctimas según año de relevamiento por tipo de fuente en la Provincia de Buenos Aires

Año	Fichas de campo	Fichas de observación	Reconstrucción de planillas de intervención	Reconstrucción de comunicaciones	Total
2011	229	0	0	6	235
2012	244	0	71	1	316
2013	227	0	43	0	270
2014	303	179	310	74	866
2015	226	111	253	94	684
2016	257	62	254	115	688
2017	179	56	264	90	589
2018	176	47	150	96	469
2019	159	53	214	13	439
2020	0	0	23	327	350
Total	**2000**	**508**	**1582**	**816**	**4906**

Fuente: 4.906 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2011-2020.

Para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires acumulamos 2508 casos en el marco del relevamiento de la Ficha del RNCT aplicada en campo durante estos 10 años, 2000 correspondientes a entrevistas y 508 a fichas de observación de campo. La otra fuente

[23] Durante el trabajo de campo del RNCT, y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha propia del RNCT se aplica el procedimiento del PIyDT generándose el expediente correspondiente. Pero tratándose de fichas completadas en campo, al incorporarse en la Base de datos se consigna como fuente el RNCT.

de información de casos de tortura resultante de la intervención del Comité contra la Tortura en los lugares de detención y de las comunicaciones en sede sumó otros 2398 casos. Sumadas estas dos fuentes hacen un total de 4906 víctimas y nos permiten la individualización de un total de 23.177 hechos de torturas y/o malos tratos relevados en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad y distribución de víctimas en cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal

A modo de seguir dimensionando la información obtenida en estos 10 años de trabajo en el ámbito federal-nacional, en la siguiente tabla se distribuyen las fichas por unidad de relevamiento (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro, con la aplicación de ficha/entrevista individual y las fichas de observación y también aquellas que se realizaron relevando la fuente secundaria, el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDT).

Víctimas en el ámbito federal-nacional según lugar de relevamiento (2011 a 2020)

Unidades	Víctimas
CPF I - Ezeiza, Buenos Aires.	1898
CPF II - Marcos Paz, Buenos Aires.	1306
CFJA - Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Marcos Paz, Buenos Aires.	786
CPF IV de Mujeres - Ezeiza, Buenos Aires.	700
U.2 - CPF CABA. Villa Devoto, CABA.	699
U.6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut.	572
U.28 - Centro de Detención Judicial. San Nicolás, CABA.	343
CPF III - General Güemes, Salta.	272
U.7 - Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco.	263
U.12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro.	263
U.4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa.	252
U.9 - Prisión Regional del Sur. Neuquén, Neuquén.	148
CPF V - Senillosa, Neuquén.	135
U.11 - Colonia Penal de Presidencia R. Sáenz Peña. Chaco.	128
U.5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro.	127
Cárceles y alcaidías provinciales	108
U.17 - Colonia Penal de Candelaria. Misiones.	73
U.31 - Centro Federal de Detención de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.	72
U.35 – Instituto Penal Federal de Colonia Pinto. Santiago del Estero.	70

U.13 - Instituto Correccional de Mujeres. Santa Rosa, La Pampa.	67
U.16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta. Cerrillos, Salta.	65
U. 8 - Instituto Penitenciario Federal. San Salvador de Jujuy	49
U.10 - Cárcel de Formosa. Formosa.	49
Otras cárceles federales*	47
U.30 - Instituto de Jóvenes Adultos Dr. Julio A. Alfonsín. Santa Rosa, La Pampa.	37
U.22 - Cárcel Federal de Jujuy. San Salvador de Jujuy, Jujuy.	32
Otros lugares de relevamiento no carcelarios**	32
Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires	27
U.19 - Colonia Penal de Ezeiza. Buenos Aires.	26
CPF VI - Luján de Cuyo, Mendoza.	18
U.23 - Cárcel Federal de Salta. Salta	11
Total	**8675**

Fuente: 8675 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2020.

* Se trata de víctimas relevadas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura de la PPN durante estos 10 años en unidades penitenciarias cuya frecuencia es inferior a los 10 casos y que, por ello, se agruparon en “otras unidades” en tanto categoría residual. En este mismo sentido, dejamos constancia de que algunos de esos casos corresponden a cárceles que hasta el 2019 no integraron la planificación del campo de este Registro, como por ejemplo la Unidad N° 14 de Esquel. Incluye las siguientes: Unidad 14 de Esquel, Chubut; Unidad 15 - Cárcel de Río Gallegos, Santa Cruz; U.20 - Servicio Psiquiátrico Central de Varones, Ezeiza, Bs. As.; U. 21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas. CABA; U.27 - Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres, Ezeiza, Bs. As.; Alcaidía Penal "Inspector General (R) Roberto Petinatto”, CABA; U.29 - Alcaidía Penal Federal, CABA; y *Durante traslados* realizados por el SPF.

** En este dato total se registraron casos de malos tratos y torturas policiales que se procesaron en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas hasta el año 2014, a partir del 2015 integran el Registro de Casos de Tortura y/o Malos tratos por parte de Policías y otras fuerzas de seguridad. Asimismo, se incluyen casos producidos en hospitales públicos.

Lo primero que podemos destacar de la tabla es que se han registrado víctimas de tortura y malos tratos prácticamente en todas las cárceles federales: unidades de varones y de mujeres, de adultos y de jóvenes, unidades de la zona metropolitana y del interior del país, unidades con muchos años de funcionamiento o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad o colonias penales. Ello da cuenta de la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal. Pero, por otra parte, la concentración de más de la mitad de los casos en cinco complejos federales (I de Ezeiza, II de Marcos Paz, CABA, Jóvenes Adultos y Mujeres de Ezeiza) por los que pasan la mayoría de los presos y presas, ya sea al ingreso o en el transcurso de su detención y/o condena, pone en el horizonte de toda la población encarcelada el padecimiento de torturas y malos tratos.

Cantidad y distribución de víctimas en cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense y centros de detención de personas menores de 18 años

Cantidad de víctimas en cárceles bonaerenses según lugar de

relevamiento. Años 2011 a 2020

Lugar de detención	Víctimas
Unidad 2 – Sierra Chica	683
Unidad 1 – Olmos	361
Unidad 5 – Mercedes	283
Unidad 9 – La Plata	283
Unidad 30 – Gral. Alvear	256
Unidad 17 – Urdampilleta	224
Unidad 15 – Batán	198
Unidad 37 – Barker	157
Unidad 8 – Los Hornos	152
Unidad 28 – Magdalena	145
Unidad 23 – Florencio Varela	125
Unidad 32 – Florencio Varela	125
Unidad 41 – Campana	121
Unidad 42 – Florencio Varela	107
Unidad 51 – Magdalena	99
Unidad 39 – Ituzaingó	79
Unidad 31 – Florencio Varela	77
Unidad 24 – Florencio Varela	71
Unidad 48 – San Martín	70
Unidad 29 – Melchor Romero	69
Unidad 35 – Magdalena	64
Unidad 46 – San Martín	60
Unidad 36 – Magdalena	58
Unidad 40 – Lomas de Zamora	58
Unidad 47 – San Martín	58
Unidad 38 – Sierra Chica	56
Unidad 33 – Los Hornos	47
Unidad 13 – Junín	39
Unidad 45 – Melchor Romero	38
Unidad 34 – Melchor Romero	34
Alcaidía La Plata III	33
Unidad 19 – Saavedra	32
Unidad 49 – Junín	31

Unidad 50 – Batán	31
Unidad 22 – Olmos	30
Unidad 54 – Florencio Varela	30
Unidad 18 – Gorina	29
Unidad 3 – San Nicolás	27
Unidad 52 – Azul	26
Unidad 21 - Campana	20
Unidad 44 – Batán	20
Alcaidía La Plata II	16
Unidad 43 - Gonzalez Catán	13
Alcaidía Avellaneda	13
Unidad 4 – Bahía Blanca	11
Alcaidía San Martín	11
Otros lugares de detención*	42
Total	**4612**

Fuente: 4906 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2020.

*Esta categoría residual incluye las unidades penitenciarias para las que se han relevado en estos 10 años menos de 10 casos de tortura, por no haber estado incluidas en el trabajo de campo planificado del RNCT en el CCT-CPM. Es decir, estos casos no fueron registrados en lugares de relevamiento seleccionados de manera intencional, sino que han sido reconstruidos en las fichas del RNCT a partir de las tareas de intervención del Comité contra la Tortura y por ello presentan frecuencias menores.

A esta cantidad y distribución debemos sumarle aquellas que el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria ha relevado en los centros de detención de jóvenes dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, que se desagregan en el cuadro siguiente:

Cantidad de víctimas en centros de detención de personas menores de 18 años según lugar de relevamiento. Años 2011 a 2020

Lugar de detención	Víctimas
Centro cerrado Virrey del Pino	87
Centro de recepción Lomas de Zamora	56
Centro cerrado Legarra	27
Centro cerrado Almafuerte	18
Centro de recepción La Plata	17
Centro cerrado Carlos Ibarra	17
Centro cerrado Eva Perón	15

Centro cerrado Batán	14
Centro cerrado Nuevo Dique	11
Otros centros de detención*	32
Total	**294**

Fuente: 4906 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2020.

*Esta categoría residual incluye los centros de detención de personas menores de 18 años para los que se han relevado en estos 10 años menos de 10 casos de tortura, por no haber estado incluidos en el trabajo de campo planificado del RNCT en el CCT-CPM. Es decir, estos casos no fueron registrados en lugares de relevamiento seleccionados de manera intencional, sino que han sido reconstruidos en las fichas del RNCT a partir de las tareas de intervención del Comité contra la Tortura y por ello presentan frecuencias menores.

En el caso provincial encontramos una muy alta amplitud de frecuencia con registro de casos de tortura y/o malos tratos en casi todas las unidades penales y los centros de detención de personas menores de 18 años. Las víctimas se distribuyen en unidades y centros del interior de la provincia tanto como del conurbano bonaerense y en lugares de variada tipificación en términos de seguridad interna, lo que da cuenta de la extensión y generalización de la tortura en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de hechos por tipos de malos tratos y torturas

Este apartado hace referencia a la cantidad de hechos relevados durante estos 10 años en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el nacional-federal por las diferentes fuentes del Registro. Como hemos mencionado en reiteradas oportunidades, la cantidad de hechos constituye una importante base empírica que permite dar cuenta de la ocurrencia regular y generalizada de los malos tratos y torturas en las cárceles federales y provinciales, pero no representan el universo de los mismos, en tanto son resultado de un relevamiento direccionado de unidades seleccionadas por año para el trabajo de campo, que se concreta en espacios determinados y no otros dentro de las cárceles, al tiempo que la indagación sobre los hechos padecidos se restringe a los 2 meses previos a la entrevista. Es importante esta consideración en tanto los registros o bancos de casos de tortura no sirven a la producción de información estadística extrapolable a un universo, dado que el relevamiento se efectúa sobre criterios de selección de unidades, módulos, pabellones que se planifican cada año de relevamiento de campo.

Los criterios de selección se construyen a partir de los antecedentes históricos de las unidades, de la información coyuntural aportada por los equipos de intervención de ambos organismos y a partir de propuestas de abordajes temáticos que el Registro

contempla para lecturas específicas sobre las prácticas de tortura en relación a determinadas problemáticas carcelarias. Por ello, habilitar inferencias o realizarlas a partir de los resultados obtenidos (como, por ejemplo, aludir a los "niveles de tortura" en determinada jurisdicción o establecimiento) desvirtúa el objetivo y construye información falaz. Ello no implica que en el marco del análisis no se pueda trabajar en relación a la ocurrencia del fenómeno con un encuadre de inscripción institucional a fin de identificar la extensión, la intensidad y la sistematicidad de las prácticas de torturas y malos tratos ejercidos por funcionarios públicos. Para esto el Registro se compone de diferentes fuentes, entre las que el relevamiento intencional en campo (en los centros de detención) es clave para la construcción de una base empírica de dimensión cuantitativa y cualitativa, cuyo objetivo fundamental es la producción de conocimiento en cuanto a la dimensión y caracterización, los modos, singularidades y regularidades de las prácticas de tortura y malos tratos. Esta forma de abordaje, además de constatar la realidad de la tortura y los malos tratos, propone una lectura empírico-conceptual del fenómeno.

De esta manera, con 13.581 víctimas entrevistadas y 47.679 hechos descriptos de torturas y malos tratos en más de 83 lugares de detención (cárceles, institutos y alcaidías) se confirma, una vez más, que son prácticas institucionales sistemáticas, generalizadas y regulares en el tiempo, producidas por agentes penitenciarios en diferentes lugares de detención de dos sistemas penitenciarios con jurisdicciones territoriales distintas, distribuciones geográficas diversas y ejercidas por diferentes funcionarios del escalafón penitenciario y de otras estructuras institucionales de custodia y seguridad.

Cantidad de hechos padecidos por las víctimas entrevistadas por tipo de malos tratos y torturas en cárceles y alcaidías del ámbito federal-nacional

En el **ámbito federal-nacional**: el cuadro siguiente expresa la cantidad de hechos por tipo de malos tratos y torturas que han padecido y descripto las 8675 víctimas entrevistadas en cárceles y alcaidías, expresado en valores absolutos:

Hechos descriptos según tipo de tortura registrados en el ámbito federal-nacional (2011-2020)

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Agresiones físicas	6389
Malas condiciones de detención	3804
Aislamiento	3606
Falta y/o deficiente asistencia a la salud	2853
Amenazas	2571

Falta y/o deficiente alimentación	2023
Requisa personal vejatoria	1456
Robo y/o daño de pertenencias	883
Impedimentos de vinculación familiar y social	656
Traslados gravosos	250
Traslados constantes	11
Total	**24.502**

Respuesta múltiple. Base: 24.502 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos. Fuente: 8675 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2020.

Como queda expresado en la tabla anterior, **en 10 años el RNCT registró un total de 24.502 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito nacional- federal.**

En relación a las cárceles nacionales-federales es interesante realizar algunas lecturas sobre los resultados de estos 10 años acerca de la distribución de los tipos de torturas y malos relevados por las dos fuentes del Registro prácticamente en la totalidad de las mismas en el ámbito del SPF. Y en tal sentido, una breve lectura de los primeros 6 tipos de torturas con mayor cantidad de hechos –en tanto categorías analíticas– nos posibilita, además de dar cuenta de la ocurrencia de este tipo de violencias estatales violatorias de los derechos humanos de las personas detenidas, inscribir las mismas, su despliegue y articulaciones, en clave de gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos.

Las agresiones físicas son el tipo de tortura con mayor representación cuantitativa, con 6389 hechos. Al respecto, cabe una aclaración metodológica en cuanto a que el PIyDT lo releva en forma específica, y a ello debe sumarse lo que se releva en el marco del trabajo de campo del Registro, siendo 1 de los 11 tipos de torturas y malos tratos que contiene el instrumento que se aplica. Es decir, es una categoría que está sumamente representada y ello debe explicarse porque dos fuentes la relevan de forma intencional. En este sentido, cabe una segunda aclaración: desde 2017 el PIyDT releva también las amenazas sin que estén vinculadas a un hecho de agresión física. Asimismo, en algunos casos, registra información sobre aislamiento y falta o deficiente alimentación, siempre en el contexto de la producción de agresiones físicas, que es tomado como principal para la aplicación del procedimiento. El equipo de trabajo del Registro, al relevar el expediente, lo incorpora además de la agresión física como otros hechos de malos tratos y torturas. Por ello, si bien la mayor cantidad de hechos de estos tipos de malos tratos y torturas provienen de la aplicación del instrumento del Registro en los trabajos de campo, el PIyDT realiza aportes cuantitativos en cuanto al aislamiento y falta o deficiente alimentación.

Retomando el análisis de este tipo de tortura, es evidente que el Servicio Penitenciario Federal[24] ejerce en forma sistemática y generalizada violencia física contra las personas detenidas y ello es parte de un gobierno penitenciario que, si bien delega y terceriza parte de la violencia, no renuncia al ejercicio directo de la misma como reafirmación de una relación de poder, en la que la construcción permanente de asimetría es fundante en cuanto a la capacidad de producción de daño físico y psíquico y de sometimiento y sumisión sobre mujeres y varones, jóvenes y adultos/as encarcelados/as.

La siguiente categoría en cuanto a frecuencia son las malas condiciones materiales de detención, con 3804 hechos, que junto a la falta y/o deficiente asistencia a la salud con 2853 y la falta y/o deficiente asistencia alimentaria con 2023 hechos descriptos, se ubican en las cárceles del sistema federal nacional entre los primeros 6 tipos de torturas con mayor frecuencia que se han relevado en estos 10 años. Se trata de las prácticas de tortura con mayor alcance en tanto afectan a toda la población, y por ello las denominamos violencias extensivas y generalizadas[25]. La relevancia de la producción penitenciaria de malas condiciones de vida, falta o deficiente alimentación y falta o deficiente asistencia a la salud radica en que generan precariedad y degradación física y psíquica de las personas detenidas. En dichas prácticas participan diversos agentes que integran desde el escalafón profesional de médicos hasta el personal administrativo y directivo de las unidades penitenciarias. En el despliegue de la tortura estas violencias extensivas se asocian a otros tipos de tortura, sea porque se expresan agravados como en los espacios de aislamiento –celdas de castigo, retenes, sectores de alojamientos transitorios (SAT), espacios de "urgencias psiquiátricas"–, o porque ante el pedido y/o reclamo por parte de detenidos y detenidas, tanto por audiencias médicas no atendidas o por el estado de la comida en cantidad y calidad, se ejercen fuertes represiones por parte del cuerpo de requisa, con agresiones físicas y consecuente medidas de aislamiento y/o amenazas.

El aislamiento es el tipo de tortura que se ubica en el tercer lugar de la distribución de frecuencias con 3606 hechos relevados durante estos 10 años. El aislamiento ha sido una de las prácticas penitenciarias que también ha estado en agenda de relevamiento

[24] Aludimos al SPF en tanto el 99% de los casos tienen como victimarios agentes de esa fuerza.

[25] Esta lectura analítica confluyó en la construcción de un nuevo instrumento de relevamiento, la Ficha de Observación, que, en el marco del trabajo de campo, seleccionando pabellones en los cuales se registra el mayor despliegue de estos tipos de tortura, se aplica a la población total alojada en los mismos. Con esta herramienta metodológica procuramos dar cuenta, en términos cuantitativos, de los alcances de la producción de sufrimiento físico y psíquico producto de la degradación que las malas condiciones de vida que generan, la falta de y deficiente asistencia a problemas de salud agudos, enfermedades con diagnóstico y aquellas sin diagnosticar, y la falta de y deficiente alimentación que en algunos relevamientos significaron detectar "espacios carcelarios de hambre" por la falta de provisión de comida y la deficiencia tanto en cantidad como en calidad, produciendo dolencias físicas, algunas severas, por el mal estado de los alimentos provistos.

y análisis por parte de la Procuración Penitenciaria y en particular por el Departamento de Investigaciones[26]. El aislamiento como práctica penitenciaria de castigo –sanción formal e informal–, de segregación –medidas de resguardo administrativas o judiciales –, así como de gestión de la circulación, reubicación y redistribución de personas detenidas, reconoce diferentes modalidades de despliegue en el espacio carcelario. El aislamiento articula generalmente con otras prácticas de tortura tipificadas en el Registro, como las agresiones físicas y las amenazas, conjuntamente con el agravamiento en las condiciones de detención, de asistencia a la salud y de falta y deficiente asistencia alimentaria, también afecta la vinculación familiar. En clave de gobierno, la práctica de aislamiento gestiona la conflictividad grupal e individual por parte del personal penitenciario y se extiende y profundiza en la medida que se amplían los espacios carcelarios en los que se delega y terceriza la violencia entre los presos y las presas.

Las amenazas ocupan el quinto lugar en la tabla en cuanto a la cantidad de hechos relevados: 2571 durante estos 10 años. Esta práctica penitenciaria violenta expresa diversas modalidades de coacción y amedrentamiento, desde las más gravosas como las amenazas de muerte, pasando por las del alojamiento en celdas de castigo, traslados a otras cárceles hasta la pérdida de puntos en el sistema de calificación penitenciaria. Las agresiones físicas, el aislamiento y las amenazas, junto a la requisa vejatoria, son parte de lo que denominamos las violencias intensivas. Estas violencias se expresan con particularidades en cada unidad penitenciaria, variando su ocurrencia, despliegue, intensidad y articulación entre estas prácticas, lo cual define el estilo punitivo que se imprime en cada cárcel, en cuanto al gobierno en clave de orden, de poblaciones y sujetos encarcelados. Estas cuatro prácticas violentas expresivas y descarnadas, reconocen un carácter focalizado y orientado sobre determinados sujetos o grupos específicos de poblaciones.

En cuanto a los otros tipos de tortura que contiene la tabla se realizan breves lecturas. Respecto de la requisa personal vejatoria con 1456 hechos es importante señalar que se trata de un tipo de violencia que en el ámbito federal es intensiva, en tanto implica una descarga violencia sobre el cuerpo de cada persona, pero a su vez, su despliegue alcanza a toda la población (no hay persona detenida que no pase por requisas vejatorias) y por ello sus efectos son generalizados. Es una práctica regular y sistemática que se aplica rutinariamente en distintas instancias de gestión

[26] La práctica de aislamiento forma parte de la tipología de malos tratos y torturas del Registro y, a su vez, integra una propuesta investigativa con el proyecto "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador" integrado a su vez por dos proyectos de campos temáticos específicos: 1- El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento y 2- Unidades de Mediana Seguridad: hacia un modelo de confinamiento. Ampliación del régimen cerrado en el sistema carcelario federal, una interpelación a la definición penitenciaria de "polivalencia".

institucional: en el ingreso, al circular por la unidad, ante un traslado, y en las requisas de pabellón. Se trata de una violencia física, humillante y vejatoria que, con gradientes de inspección física contempla la realización de flexiones, la exposición del cuerpo desnudo, y el "cacheo" –penitenciarios/as palpan el cuerpo del detenido/a–. La requisa es una práctica institucional que se realiza "nombre de la seguridad" y contempla una descarga de violencia que subordina y somete, y por ello la incluimos dentro de las denominadas violencias intensivas. Destacamos dos circunstancias en las que el despliegue de producción de humillación y vejación es singular: a la vuelta de la visita y a la vuelta de actividades vinculadas al "tratamiento penitenciario", trabajo y educación**.** Para ampliar sobre este tipo de tortura se sugiere la lectura de los Informes Anuales con capítulos sobre las unidades penitenciarias de mujeres contra quienes se presenta sumamente gravosa (2012, 2014 y 2019).

El robo y daño de pertenencias con 883 hechos muestra los alcances de la crueldad de prácticas penitenciarias violatorias de derechos humanos. Las personas detenidas pertenecen a los sectores más pobres de la estructura social, el robo como pillaje y la rotura de mercadería e incluso de objetos personales afectivos produce angustia e impotencia y profundiza la situación de "desposesión" que implica de por sí, el encierro punitivo.

La desvinculación familiar y social con 656 hechos relevados refiere principalmente a tres situaciones que producen la gestión penitenciaria tanto a nivel inter-carcelario como intra-carcelario: la distancia, el traslado de personas detenidas de Buenos Aires a cárceles ubicadas a 1000 y hasta 1600 kilómetros de sus domicilios familiares, los malos tratos, vejatorios y humillantes a la visita, y los "obstáculos" burocráticos administrativos discrecionales y arbitrarios de trámites para el ingreso de familiares y amigos. A ello debe agregarse que en la totalidad de las cárceles del interior del país faltan teléfonos en los pabellones, los que no funcionan o funcionan en forma discontinua, siendo en algunos casos el único medio para mantener algún tipo de vinculación afectiva y social como así también, de contacto con defensorías, juzgados etc. Esta desvinculación familiar afecta emocionalmente y produce rupturas en los lazos cuando se prolonga en el tiempo, y obstaculiza la asistencia con alimentos, ropa, mantas, medicamentos, etc., que el Estado, en el marco del encierro penitenciario, no provee o lo hace en forma deficiente.

Los dos últimos tipos de tortura relevados en estos 10 años se corresponden con la categoría de traslados. Los gravosos con 250 hechos, dan cuenta del recorrido de largas distancias, con extremos de 30 a 40hs arriba del camión, esposados/as a los asientos del móvil, soportando altas y bajas temperaturas, sin ventilación ni calefacción, sin provisión de alimentos y, en muchos casos, ni agua, y teniendo que hacer las necesidades en botellas o bolsas. Los traslados constantes, por su parte, con

11 hechos refieren a traslados recurrentes de una cárcel a otra, y son más característicos del Servicio Penitenciario Bonaerense. Si bien, como demuestra este dato, no es una práctica penitenciaria federal extendida a la población en su conjunto (como lo es en la Provincia de Buenos Aires) no ha dejado de contar con hechos, por lo que podemos afirmar que: los 11 tipos de tortura y malos tratos, en estos 10 años, han registrado víctimas que han descriptos hechos padecidos en el marco de encierro carcelario federal.

Cantidad de hechos padecidos por las víctimas entrevistadas por tipo de malos tratos y torturas en cárceles, alcaidías e institutos del ámbito de la provincia de Buenos Aires

En la Provincia de Buenos Aires la cantidad de hechos para los distintos tipos de tortura y/o malos tratos padecidos y descriptos por las 4906 víctimas entrevistadas es la siguiente:

Hechos descriptos según tipo de tortura registrados en el ámbito bonaerense (2011-2020)

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	4037
Malas condiciones de detención	3861
Falta y/o deficiente asistencia a la salud	3532
Falta y/o deficiente alimentación	3389
Impedimentos de vinculación familiar y social	2350
Agresiones físicas	2200
Traslados constantes	928
Requisa personal vejatoria	895
Traslados gravosos	795
Robo y/o daño de pertenencias	690
Amenazas	500
Total	**23177**

Respuesta múltiple. Base: 23.177 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 4906 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2020.

Como queda expresado en la tabla anterior, en 10 años el RNCT registró un total de 23.177 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. A partir de esta base empírica es posible efectuar un breve análisis que recupere

las lecturas realizadas en los distintos informes anuales del RNCT y que habilite un abordaje de conjunto de los resultados acopiados en estos 10 años de trabajo en el ámbito provincial. En primer lugar, corresponde realizar algunas aclaraciones metodológicas sobre el relevamiento de los hechos que se han registrado con más frecuencia. a) Durante el trabajo de campo propio del RNCT así como en las inspecciones generales del CCT se ingresa a todos los espacios destinados al aislamiento y se entrevista a todas las personas allí detenidas; por ello, la cuota de entrevistas a personas aisladas es considerablemente más alta que la de entrevistas a personas no aisladas y esto impacta tanto en la toma de fichas del RNCT como en la reconstrucción de planillas de intervención. b) Desde la implementación del procedimiento de construcción de fichas del RNCT a partir de la observación de espacios enteros de las cárceles se produce de hecho un muestreo intencional sobre pabellones en los que todas las personas detenidas padecen aislamiento, malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación, incrementando el registro de hechos de estos tipos. c) Por su relevancia en las cárceles bonaerenses, los hechos de falta o deficiente asistencia de la salud y de agresiones físicas denunciados en planillas de intervención o en comunicaciones en la sede del CCT son priorizados para la selección de casos a reconstruir, por lo que se aumentó intencionalmente su registro. Por estas y otras particularidades del relevamiento que ya señalamos previamente, la distribución de los hechos según tipos de tortura y/o malos tratos presentada en la tabla anterior no es representativa de los niveles de ocurrencia de estas prácticas en el universo penitenciario. Sin embargo, las frecuencias de registro de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos sí pueden ser consideradas y analizadas en su interrelación y como elementos expresivos del gobierno intramuros, en el marco de un trabajo de campo que incluyó, además de la producción de fichas del RNCT, registros de observación, análisis de documentos, entrevistas en profundidad a distintos actores institucionales y su puesta en diálogo con otras producciones analíticas del CCT.

En esta línea podemos efectuar ciertos señalamientos acerca de los tipos de tortura que presentan más cantidad de hechos: el aislamiento (4037), la falta o deficiente asistencia de la salud (3532), las malas condiciones materiales (3861), la falta o deficiente alimentación (3389), los impedimentos de vinculación familiar y social (2350) y las agresiones físicas (2200). Atendiendo a la forma en que estas prácticas de malos tratos y torturas se insertan en las dinámicas carcelarias, hemos destacado en distintas oportunidades que algunas de ellas se producen de manera selectiva e intensiva sobre determinadas personas o grupos (como el aislamiento y las agresiones físicas), mientras otras afectan de manera extendida a la población encarcelada (como las malas condiciones materiales, la falta de alimentación y de asistencia de la salud, la desvinculación familiar y social). El hecho de que ambos estilos de prácticas punitivas estén representados con las mayores frecuencias de hechos durante estos 10 años del RNCT permite sostener su relevancia y articulación en términos de gobierno

intramuros. Las torturas y los malos tratos focalizados impactan particularmente sobre determinados sectores de la población encarcelada; constituyen formas de violencia direccionadas (sobre ciertas personas, en ciertos espacios, en ciertas circunstancias) aunque con aristas extensivas por su capacidad intimidatoria respecto del resto de la población y porque seguramente son padecidas en algún punto de la trayectoria carcelaria por todas las personas detenidas. Así, resulta sugerente que el aislamiento sea el tipo de tortura que presenta mayor cantidad de hechos, siendo que la proporción de personas aisladas en un momento dado en las cárceles bonaerenses no es mayoritaria. Por ello, este dato debe interpretarse en tanto expresión de una circunstancia plena de vulneraciones, razón por la cual se registran aislamientos con una frecuencia tan alta. Es decir, las condiciones en que estas medidas se producen implican que cada situación de aislamiento constituya seguramente un hecho de tortura y de allí su relevancia cuantitativa. Dicho de otro modo, cada persona aislada entrevistada es una víctima de tortura por las especificidades de esta práctica: encierro de 24 horas diarias en celdas de pésimas condiciones materiales, sin alimentación ni acceso a los derechos más elementales (salud, socialización, educación, trabajo, etcétera). Pero, además, el trabajo de 10 años del RNCT permitió reconocer una tendencia a una cada vez mayor informalidad en la práctica de aislamiento, que facilita su utilización como recurso para la neutralización de sujetos y la gestión de poblaciones sostenido en figuras lábiles (como admisión, alojamiento transitorio, espera traslado, espera reubicación, etcétera). En relación a las agresiones físicas, los resultados obtenidos en 10 años muestran cómo se producen regularmente en el marco de determinadas circunstancias (aislamiento, ingreso, traslados) o ante ciertos gestos de las personas detenidas (efectuar un reclamo, denunciar al SPB), con un alto nivel de violencia que incluye variedad de actos y congrega numerosos victimarios. Así, lejos de "exabruptos" individuales de agentes penitenciarios, las regularidades registradas en relación a las agresiones físicas permiten sostener que constituyen prácticas institucionalizadas que producen daño físico y psíquico con fines de disciplinamiento.

En las cárceles bonaerenses se produce toda una serie de malos tratos que por su extensión y cotidianeidad estructuran de manera inmediata la (sobre)vida de las personas detenidas y generan diferentes territorios intramuros según las gradientes en que se producen. Es el caso de los hechos de malas condiciones materiales de detención y de falta o deficiente alimentación, cuya frecuencia resulta inteligible si se atiende a la generalización de falencias infraestructurales, materiales y alimentarias que persisten en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, en muchos casos ligadas a hechos de corrupción, en otros a cuestiones presupuestarias y en general a la desidia y la falta de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas, para quienes se producen extendidamente condiciones de vida precarias y degradantes. En estos casos, a diferencia de los de aislamiento o de agresiones físicas, los registros de malas

condiciones materiales y alimentarias no se encuentran asociados a determinadas circunstancias de la detención, sino que constituyen malos tratos que alcanzan a la gran mayoría de las personas entrevistadas, sea cual sea la condición o el lugar en los que se encuentren. La falta o deficiente asistencia de la salud también se presenta como una práctica penitenciaria extendida en las cárceles provinciales. Desde el Comité contra la Tortura de la CPM se han denunciado regularmente las falencias en materia de "salud penitenciaria", que constituyen la mayor parte de los casos y colocan en serio riesgo la vida de las personas detenidas. Las problemáticas de salud desatendidas junto a la desvinculación familiar presentan, además, la particularidad de ser las dos formas de padecimiento que se denuncian de manera más espontánea, probablemente por ser las menos "naturalizadas" por las personas detenidas en virtud de las consecuencias inmediatas que implican en su vida. La desvinculación familiar y social, también generalizada en distintas formas en el archipiélago penitenciario, genera un fuerte impacto negativo para las personas detenidas no sólo en términos emocionales y afectivos sino también materiales, por ser las visitas quienes cubren las necesidades básicas de los detenidos y las detenidas.

Los restantes tipos de tortura y/o malos tratos implican hechos que suelen acompañar o ser corolario de otras torturas (por ejemplo, robos de pertenencias durante el aislamiento, daños de pertenencias en los traslados constantes, amenazas vinculadas a las agresiones físicas) o dan cuenta de padecimientos durante rutinas institucionales que implican una alta vulneración para las víctimas (por ejemplo, requisas vejatorias y traslados gravosos o constantes). En todos los casos, se destaca la multidimensionalidad de la tortura que compone casos en los que se registra la combinación de varias de estas vulneraciones en el breve período de 2 meses: agresiones físicas durante el aislamiento o en traslados gravosos, aislamientos recurrentes durante el padecimiento de traslados constantes, amenazas o robos en el marco de requisas vejatorias, malas condiciones materiales producto de robos de pertenencias, en los camiones de traslado, en los sectores de aislamiento. Como hemos sostenido en estos 10 años de trabajo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT en distintos lugares de detención, permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

Matriz cualitativa de la base empírica del RNCT en 10 años

La información producida por el Registro ha tenido dos objetivos troncales: producir insumos y antecedentes que aporten a la intervención administrativa-ejecutiva y judicial de los organismos y también constituir una matriz empírico-conceptual para el desarrollo de distintos campos de la investigación social en materia carcelaria que, en

el marco de la producción de conocimiento científico, realice aportes para el abordaje e intervención en la cuestión carcelaria, el castigo y la problemática de la violación de los derechos humanos. Ambos objetivos son ampliamente compartidos por los tres organismos integrantes del Registro Nacional de Casos de Tortura: la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS-UBA). Por ello, a continuación, presentamos una reseña de dos aportes importantes en términos cualitativos, la perspectiva multidimensional de la tortura y el análisis focalizado por tipo de tortura.

La multidimensionalidad de la tortura

La multidimensionalidad como cualidad distintiva de la tortura es la premisa que estructuró el diseño del RNCT desde sus comienzos. Con esta propuesta sostenemos que la tortura es una práctica social compleja cuya característica central es la multidimensionalidad, en tanto múltiples son los actos de violencia estatal que la componen y múltiples los matices de dolor que genera en la materialidad física y psíquica de los sujetos capturados por el sistema penal.

Este es un abordaje particular del fenómeno que contempla el relevamiento de 11 tipos de tortura diferentes y propone abandonar una definición restringida de la misma vinculada excluyentemente a las agresiones físicas. Desandar esa vinculación reduccionista entre tortura y agresión física es un objetivo que se ha dado el RNCT y es lo que lo distingue en el campo de los registros y los bancos de datos sobre estos temas, marcando su singularidad.

Postular la multidimensionalidad implica sostener que para relevar hechos de tortura en el encierro punitivo (cárceles, alcaidías, institutos de menores) es imprescindible tener en cuenta estas 11 prácticas: agresiones físicas, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, traslados constantes, malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, robo o daño de pertenencias, impedimentos de vinculación familiar y social, requisa personal vejatoria. La identificación de estos “indicadores” emergió del análisis de gran cantidad de relatos de las personas detenidas relevados en el trabajo cotidiano de los dos organismos de intervención que integran este Registro (PPN y CPM) y también especialmente en el marco de investigaciones coordinadas por el GESPyDH. El análisis y la sistematización de la información precedente nos permitió arribar a estos 11 tipos en el año 2010 y concluir que estas son las características centrales con que se produce la tortura en la actualidad en el encierro punitivo en Argentina.

Luego de haber identificado y descripto las 11 prácticas en que operacionalizamos la noción de tortura pudimos agruparlas en dos grandes tipos de violencias estatales: las violencias intensas y focalizadas (entre las que se cuentan las agresiones físicas, las requisas personales vejatorias, las amenazas y el aislamiento) y las violencias de carácter extensivo y generalizado (que comprenden las malas condiciones materiales, la falta o deficiente alimentación y asistencia de la salud, el robo y/o daño de pertenencias y los impedimentos para la vinculación social y familiar). La multidimensionalidad de la tortura define la producción combinada y yuxtapuesta de estos diferentes tipos de violencias que solo escindimos a los fines analíticos, en cambio en los hechos siempre se dan siempre combinadas.[27]

Dar cuenta de cómo arribamos a esta caracterización implica realizar una mirada retrospectiva sobre los soportes conceptuales y mencionar aquello que publicamos en 2008, que la tortura es una práctica que se produce en forma regular y sistemática porque se produce y se reproduce con determinadas características a lo largo del tiempo[28]. Los resultados de investigaciones y relevamientos precedentes al RNCT[29], nos permitieron graficar la diversidad y la intensidad de las prácticas de tortura y también verificar su ocurrencia sistemática, concatenada, combinada, articulada y regular de las mismas ejercidas por personal penitenciario, de distintos rangos, en todas las unidades penitenciarias.

Con la finalidad de ilustrar el carácter multidimensional de la tortura mencionamos algunas de las combinaciones de prácticas a las que hemos aludido en los diferentes informes anuales del RNCT:

- Durante el procedimiento de requisa de pabellón rutinaria o con posterioridad a una pelea entre detenidos/reclamo individual o exigencia colectiva a la autoridad penitenciaria por algún derecho vulnerado se producen agresiones físicas, aplicación de aislamiento como castigo con posterioridad a las agresiones, y en ese marco, requisa personal vejatoria, amenazas, malas condiciones materiales de detención, falta de asistencia a la salud (no se

[27] Los traslados gravosos y constantes los dejamos por fuera de estos agrupamientos ya que se trata de prácticas de tortura complejas que contienen varios tipos de violencia en su despliegue, intensivas y extensivas.

[28] PPN (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

[29] Referenciamos los libros únicamente: Daroqui, A., et. al. (2006). *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, PPN (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto; PPN (2012). *Cuaderno de la PPN N° 2. Seguimiento 2009-2010. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: PPN; Daroqui, A., Cipriano García, R. y López, A. L. Coords. (2012). *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.* Rosario: Homo Sapiens; PPN (2014). *Cuaderno de la PPN N° 6. Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo.* Buenos Aires: PPN; Daroqui, A. Coord. (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel.* La Plata: CPM; PPN (2019). *A 10 años de Cuerpos castigados. Seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-2018 en cárceles federales.* Buenos Aires: PPN.

atienden las lesiones producidas por las agresiones ni patologías preexistentes) y falta o deficiente alimentación.

- En el ingreso a la cárcel, en el marco de lo que se denomina "la bienvenida" se padecen agresiones físicas, requisa personal vejatoria, robo y daño de pertenencias y el aislamiento absoluto al menos por 48hs. Amenazas frente a la posible denuncia, malas condiciones materiales de detención, hambre y la falta de asistencia a la salud, desvinculación familiar y social.

- En los traslados las personas detenidas padecen amenazas y agresiones físicas que generalmente vienen a reprimir los reclamos de las víctimas ante las pésimas condiciones de la circulación, la sed, el hambre, la necesidad de acceder a un baño, e incluso el robo de pertenencias. El traslado implica además impedimentos de vinculación familiar y social.

- Es regular que las amenazas se combinen con las agresiones como promesas de nuevas descargas de violencia física, de falsear la versión de los hechos o de agravar las condiciones de detención, amedrentando a las víctimas.

- Las requisas de pabellón se despliegan con extremada violencia, agreden físicamente a las personas detenidas, con empujones, palazos y patadas, se efectúan prácticas de requisas vejatorias con desnudo total y en algunos casos con flexiones. Durante el procedimiento las ubican al costado de la puerta de la celda, sin poder mirar hacia adentro, ingresa el personal penitenciario y revuelve y les rompe la mercadería –paquetes de azúcar, yerba, fotos, cuadritos, posters, etcétera– es decir, dañan las pertenencias y les roban elementos de las celdas (tales como tarjetas telefónicas, cigarrillos, sobres de jugo, pulseritas) y de los freezers, una vez que las encierran en la celda, les roban gaseosas. También "les secuestran" productos/mercadería que el mismo cuerpo de requisa dejó ingresar por visita y luego les dice que no pueden tenerlo en la celda.

- Los efectos de una mala alimentación generan problemas de salud –gastritis, úlceras, problemas intestinales, etc.– que no son asistidos por el personal médico y de enfermería de las distintas cárceles, produciendo sufrimiento físico y psíquico. Posteriormente, a su vez, ante el reclamo por la falta de asistencia se descargan agresiones físicas y/o amenazas sobre las personas presas, se aplica el aislamiento, e incluso pueden producirse traslados gravosos.

- En la mayoría de los casos, terminar en los 'buzones' o celdas de castigo reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado interno en la unidad (golpes, esposados hacia atrás –"criqueo"), continúa con días de aislamiento, y el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda.

Y en la misma línea, citamos relatos de detenidos y detenidas y registros de campo o notas tomadas de las fuentes secundarias que dan cuenta las distintas prácticas superpuestas, la multidimensionalidad de la tortura:

- Nota del Expediente: "El detenido afirmó que '*estaba reclamando colchón y comida. Vinieron 5 de Requisa y me pusieron esposas en pies y manos. Había una esposa que unía pies y manos, me 'empalomaron'. Me pisaron la espalda, me dieron un par de patadas y me dejaron así una hora. Después vino el Jefe de Turno, que fue uno de los que me atacó y me las sacó, pero no me dejó hablar por teléfono porque sabía que los iba a denunciar.*

Estuve 6 días en la Unidad 28'. Luego fue trasladado al CPF I donde, al ingresar, fue filmado y se constataron las lesiones provocadas en su torso, rodilla y mano derecha. Cuando los agentes apagaron la cámara fue amenazado: 'Si hacés denuncias, vamos a hacer que te lastimen'" (SPF, Alcaidía-Unidad 28 y CPF I).

- Nota de campo: "Hacía alrededor de 2 meses el detenido se encontraba en la Unidad 49. Fue a comparecer y pidió un traslado a Magdalena o Varela, pero lo llevaron a la Unidad 5 y quedó en depósito aislado las 24 horas, esperando traslado durante 50 días. Luego lo ubicaron en un pabellón de máxima seguridad y a los 2 días durante una requisa ingresó el SPB y lo golpearon con extrema brutalidad entre 10 penitenciarios que también le robaron todas sus pertenencias. Quedó muy lastimado, con lesiones en el rostro, la espalda, el abdomen y cortes en la mano. Las heridas de la mano se le habían infectado. No lo atendieron en sanidad y el SPB le prohibió a su pareja llevarle antibióticos. En ese estado volvieron a llevarlo a los buzones en pésimas condiciones. En la celda donde lo entrevistamos no había baño y tenía que hacer sus necesidades en una bolsa. No disponían de agua corriente y le proveían una botella de agua por día que no le alcanzaba para beber e higienizarse. No le permitían lavar ropa y no había ventilación. Tampoco accedía a ducha ni a agua caliente, le faltaba ropa y calzado. En el SAC no le permitían acceder al teléfono, el SPB cortaba la línea". (SPB, Unidad 5)

- Nota de campo: "Traslado de la U.31 (Ezeiza, Buenos Aires) a la U.13 (Santa Rosa, La Pampa). Apenas comió lo que le convidaron otras presas. La trasladaron con hambre y como no las bajaron al baño, orinaba en botellas. Estuvo todo el viaje atada a una cadena en el piso, agachada". (SPF)

- "*Hace 5 días me trajeron de traslado a la Unidad 19. Salí a la mañana y llegué a la noche. Apenas bajé del camión pedí sacar del mono una campera y me pegaron en la cabeza, me fisuraron una costilla y me fracturaron la mandíbula. Me pegaban piñas en la boca y me sacaron cuatro dientes de arriba. Después me tiraron en buzones* (celda de aislamiento) *sin mis cosas*". (SPB).

- "*Tuve un conflicto con una compañera y me llevaron a los 'tubos'* (celda de aislamiento). *Estuve 4 días aislada. Me pegaron una patada en el pecho y me ajustaron muy fuerte las esposas agarrándome del pelo. El médico de acá es lo mismo que nada porque te mira y te dice 'estás bien'. No me avisaron que me llevaban ahí, entonces no agarré nada. Estaba de pantalón corto y ojotas. Estaba menstruando y no me dejaron agarrar nada. En la requisa hay hombres. Te tenés que poner desnuda delante de los hombres. Si estás menstruando, te hacen desnudar lo mismo. Te hacen agachar, te hacen toser. Yo le dije* [al agente de Requisa] *que iba a manchar el piso y me dijo 'después limpialo'. Tuve que comer 4 días la comida de cocina. La comida de acá es incomible. La leche ni hablar*" (SPF, CPF IV).

- "*Eran como la 1 de la mañana y no me podía dormir del dolor, llamé al celador y me dieron una Buscapina, pero seguía mal, esperé hasta las 6 de la mañana para volver a reclamar para no molestar. Yo no tenía estos problemas afuera. Mi análisis es que la comida me llevó a esto, me fue perjudicando. Como seguí con los dolores, estuve internado, ayer y hoy, me pusieron suero con calmante. Me atendió el enfermero, me tocó nomás. Los fines de semana no hay médico. Pedí por favor que venga el doctor, me dijo que ya lo iban a llamar y nunca vino. Tenía cólicos, acidez y muchos dolores musculares. Es la segunda vez que me pasa esto y me atienden en la salita. Supuestamente me pidieron turno en un hospital, pero hace 20 días. Es difícil que te lleven, tenés que estar medio postrado como para que te saquen de urgencia al médico. Si no te ven mal, mal, no te sacan. Eso lo vi yo con mis propios ojos, varios somos los que tenemos estos problemas. Estamos medicados con*

Buscapina y ranitidina para la acidez. Cuando llegué veía que había una re fila cuando venía el enfermero ¿qué toman tanto? Pregunte yo. 'es la comida' me dijeron. Y ahora me está pasando a mí" (SPB)

- Nota del Expediente: "Los detenidos relataron que el día 21 de marzo alrededor de las 13 horas comenzaron a protestar porque no habían reparado ninguna línea telefónica del pabellón hacía una semana. Inmediatamente, ingresaron 30 agentes de Requisa arrojando gas pimienta y disparando balas de goma. Los perdigones alcanzaron los cuerpos de los presos además de que algunos fueron víctimas de golpes de puño, patadas, palazos, cachetazos y plaf-plaf. Algunos de los detenidos manifestaron que se vieron obligados a ir al fondo del pabellón donde los apretaron. Los detenidos no fueron asistidos por sus lesiones. Asimismo, a uno de los detenidos le rompieron sus pertenencias. Luego de la golpiza permanecieron por 3 días en aislamiento durante 23 horas diarias. Uno de los detenidos fue alojado en otro pabellón donde atravesó los días en aislamiento sin colchón. Por último, agregaron que mientras duró la medida no les proveyeron alimentos" (SPF, CPF JA – Unidad 24)

- "*Estoy como AT* (Alojamiento Transitorio). *Hay un pibe con TBC en las celdas, tengo miedo de contagiarme. Me agarraron otros presos para robarme y el SPB entró con balas de goma. Me quedaron marcas de los perdigones por todo el cuerpo. Estoy sin mis pertenencias y no me dan visitas. Hace un mes que no como, estoy a té que me hago con las hojas de una biblia como si fuesen saquitos*". (SPB).

- Nota de expediente: «La detenida relató que el día 1º de octubre *"…quería salir del módulo de metodología porque no aguantaba el régimen. Entonces me sacaron para llevarme a buzones para que me tranquilice. Salí por mis propios medios, cuando estábamos llegando a buzones me quisieron inyectar. Me dijeron que, si aceptaba inyectarme, me daban un cigarrillo (…) accedí así que pasé la noche en buzones*". Asimismo, la detenida no ve a su concubino, alojado en CPF CABA, hace tres meses –tiempo que ella se encuentra en la unidad de la provincia de La Pampa–» (SPF, Unidad 13).

- "En 2014 recibió cuatro puñaladas en el estómago estando detenido en Olmos. Lo operaron en el hospital Melchor Romero porque tenía una perforación en el intestino delgado. Durante la cirugía le lesionaron un nervio del bazo y perdió la movilidad de los dedos anular y meñique. Le indicaron dieta especial que nunca recibió. En enero de 2016 en un traslado de la Unidad 23 a la Unidad 1 se cayó con el mono y se dobló la rodilla. Lo subieron al pabellón y recién una semana después lo vio un médico y le sacó líquido con sangre. En julio de 2016 tuvo una revisión en el hospital Romero y prescribieron que le colocaran una malla porque le había salido una hernia, pero nunca le dieron turno. No volvió a verlo ningún médico hasta abril de 2017, cuando el juzgado mandó a hacer una pericia por su situación de salud. El médico pidió una resonancia para la rodilla y la colocación urgente de una malla gástrica. Lo trasladaron a la Unidad 9 para que recibiera esa asistencia. Cuando llegó a la cárcel el SPB le robó la rodilla ortopédica y la faja que estaba usando. Lo subieron a un pabellón de población donde lo golpearon y le dieron puntazos. Lo llevaron a sanidad y lo miró una enfermera, pero no le indicó tratamiento ni calmantes para los dolores. Le quedaron como secuela mareos y cosquilleo en el brazo. Todavía no le realizaron la resonancia ni le colocaron la malla". (SPB).

Esta perspectiva que hace hincapié en la multidimensionalidad sitúa a los malos tratos y las torturas entre los suplementos punitivos desplegados por las fuerzas de seguridad y custodia para la producción de sufrimiento físico y psíquico. La "intencionalidad"

destacada en las definiciones jurídicas de los organismos internacionales se carga de sentido sociológico al vincularla con las técnicas de disciplinamiento, sometimiento y degradación propias de las instituciones punitivas. En este sentido, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos trasciende la descripción de hechos de tortura al inscribirla entre las prácticas constitutivas de la penalidad.

Estas precisiones respecto de cómo se produce la tortura y en qué marco debe comprenderse, involucran un posicionamiento que tienen varias implicancias, las cuales desarrollamos en las "reflexiones finales", el apartado de cierre de este capítulo.

Los estudios focalizados por tipo de tortura

Desde un comienzo el RNCT buscó aportar a las agendas de intervención institucional información específica y lecturas conceptuales que excedieran el conteo mecánico y "descontextualizado" de casos de tortura.

Es así que, desde el segundo informe anual del año 2012, se integraron informes por lugares de detención. Y, a partir de 2014, se comenzaron a realizar, además, relevamientos que abordaban temas específicos en torno a los malos tratos y torturas. En estos estudios temáticos, el recorte no se realizó por lugares de detención sino en relación con las poblaciones afectadas, el contexto o el estilo punitivo (el dispositivo psiquiátrico-carcelario, las unidades penales de mediana seguridad, el dispositivo de ingreso, el gobierno penitenciario de las mujeres encarceladas, el gobierno penitenciario de los jóvenes adultos y el despliegue de tortura y malos tratos en centros de detención para personas menores de edad). Finalmente, desde 2017 también se analizan en profundidad tipos de tortura seleccionados. Para estos trabajos se aplicaron instrumentos de recolección específicos diseñados para cada tema (guías de pautas de entrevista y observación) y un relevamiento direccionado de material documental para contextualizar los análisis. Los tipos de tortura trabajados hasta el momento son la falta o deficiente alimentación, el aislamiento y las agresiones físicas en el ámbito federal; la falta o deficiente asistencia a la salud, los traslados gravosos y constantes, y el aislamiento en el ámbito bonaerense.

Estudios focalizados por tipo de tortura en el ámbito federal

A continuación, exponemos una breve síntesis de los tres estudios focalizados que se han realizado y publicado en los informes anuales correspondientes.

Año 2017: Falta y/o deficiente alimentación

En los 7 años de relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2017) se registraron 1.399 hechos de falta y/o deficiente alimentación en el ámbito federal-nacional, caracterizados sostenidamente por la producción y gestión de la escasez.

Además de la información relevada a través de la ficha del RNCT, el corpus empírico de este estudio focalizado contempló 120 entrevistas en profundidad realizadas a presos/as, observaciones de campo en pabellones y espacios de cocina de las unidades, observación de la entrega de las comidas, análisis de menús, así como entrevistas a personal penitenciario y personal de las empresas tercerizadas encargados de la provisión de comida.

Este estudio permitió afirmar que la falta y deficiente alimentación es una problemática estructural que compone las condiciones de vida en las cárceles federales. Teniendo en cuenta que el SPF dispone de presupuestos que garantizarían una provisión adecuada de la alimentación y que no se registra ningún tipo de presentación por parte del mismo de la cual surja que tuvieran dificultades para proveer la alimentación, se puede concluir que se trata de actos intencionales de producción de falta y escasez. Esta "producción de hambre" se inscribe en un entramado de prácticas de violencia penitenciaria que, en tanto parte del gobierno penitenciario de los sujetos detenidos, tiene por finalidad generar sometimiento y degradación en la subjetividad las personas presas. Así, mediante estos ejercicios de violencia estatal se produce en las personas encarceladas un deterioro tanto físico como psíquico al tiempo que el hambre de intensidad diversa se constituye en un estadio crónico e ineludible de la vida en la cárcel. En este sentido, importa retomar el concepto de crueldad, según el cual la misma "no es producto de actos extremos y extraordinarios, sino que es parte de una administración de actos cotidianos que el poder penitenciario ejerce".

La hipótesis que guio el trabajo sostiene que la alimentación carcelaria se compone de un conjunto de prácticas que son gestionadas por el servicio penitenciario. Esto alude a que las características de esa alimentación (cantidad, pero también calidad y diversidad) son definidas por la administración penitenciaria. La gestión y administración diferencial de los alimentos, los insumos, artefactos y utensilios para alimentarse, pero también las posibilidades de circulación y acceso a bienes, así como el contacto con otras personas hambrientas o personas con recursos alimenticios, producen efectos en los cuerpos y en las subjetividades de los/as presos/as, constituyéndose en herramientas de gobierno penitenciario.

La escritura del informe se estructuró en cinco bloques: en el primero se describen las características de los alimentos que entrega el servicio penitenciario. Luego se da cuenta de las otras fuentes de alimentación a las que las personas presas se ven compelidas a recurrir. Posteriormente, se avanza en el análisis de las prácticas indispensables para poder alimentarse: “rastreo”, “pesca” y “reciclaje”. En el cuarto apartado se analiza la producción de hambre y de afecciones a la salud a partir de la ingesta de comida y/o agua no aptas para el consumo. Finalmente, se presentan las reflexiones finales explicitando que, a partir de la producción de hambre, la agencia carcelaria degrada, debilita y somete a las personas detenidas. Con la reposición de los distintos elementos analizados se puede reconocer que la producción de hambre es uno de los indicadores que permiten dar cuenta y analizar la degradación a la que se somete a las personas detenidas y las estrategias de reproducción vital que éstas implementan en un contexto de lucha por la sobrevivencia.

Año 2018: Aislamiento

En los 8 años de relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2018) se registraron 3.335 hechos de aislamiento en el ámbito federal-nacional. Este tipo de tortura se destaca en las cárceles federales por su generalidad y sistematicidad: alcanza de diversas maneras a todas las personas detenidas y, a pesar de sus variaciones, persiste como un componente central del castigo penitenciario.

Además de la información relevada a través de la ficha del RNCT, en el año 2018 se diseñaron instrumentos de relevamiento específicos para realizar entrevistas semiestructuradas, tanto con autoridades como con los/as presos/as, y para guiar la observación de campo, con el objetivo general de describir y analizar la producción encierro dentro del encierro, a través la expansión del aislamiento en diferentes espacios carcelarios en clave de violencia penitenciaria y como estrategia de gobierno de poblaciones y sujetos.

En total se efectuaron 64 entrevistas en profundidad a presos/as y se realizaron entrevistas a directores y jefes de seguridad interna en las 7 cárceles en las que se efectuó el trabajo de campo. Este material fue completado con las observaciones de los pabellones o sectores de las cárceles relevantes para este objeto de estudio (pabellones de castigo/sancionados/as; pabellones de ingreso, anexos psiquiátricos, sanitarios, y también en las unidades del interior del país, el relevamiento de todos los espacios carcelarios: pabellones comunes, ingreso y sanción en celda propia).

La escritura del informe se estructuró en cinco bloques: en el primero se describen las características del aislamiento como técnica integrada a la rutina cotidiana de gestión de la cárcel, y por ello, aplicada en forma extensiva a la generalidad de la población.

Luego se analiza/describe cómo esta técnica penitenciaria permite reunir en su implementación varios de los tipos de tortura que define este Registro (multidimensionalidad de la tortura). En la experiencia del aislamiento se sobreimprimen las malas condiciones materiales con la deficiente alimentación, las agresiones físicas, las requisas vejatorias, el robo y daño de pertenencias, las amenazas, la falta de asistencia a la salud y la desvinculación familiar y social. Posteriormente, se avanza en el análisis del régimen de vida en aislamiento indicando que dichos regímenes son similares en las distintas cárceles ya que el tiempo fuera de celda no suele superar la hora, es decir, 23 horas de encierro. En el cuarto apartado se analiza cómo el servicio penitenciario produce una *situación extrema* en el encierro, los efectos subjetivos que ello genera, y los atentados contra la propia vida que generan los detenidos/as para romper el aislamiento (huelgas de hambre, incendios-prender fuego, cortes-autolesiones). Finalmente, se presentan las reflexiones finales explicitando que el encierro dentro del encierro es la expresión más extrema de la cárcel en tanto pena corporal. El aislamiento en las cárceles no solo representa una suspensión de derechos sino la violación sistemática de derechos humanos en su expresión multidimensional y por tanto extrema.

Año 2019: Agresiones físicas

En los 9 años de relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2019) se registraron 5.555 víctimas de agresiones físicas que describieron 6.196 hechos en el ámbito federal-nacional. Estas 5.555 víctimas de agresiones físicas representan, el 65,3% de todas las víctimas de tortura relevadas por el RNCT en el período 2011-2019. Es decir, que 6 de cada 10 personas registradas padecieron este tipo de tortura, que se destaca en las cárceles federales por su persistencia: en diferentes momentos de la detención y de diversas maneras se agrede físicamente a todas las personas detenidas y se replican lógicas y modalidades regulares a lo largo de los años.

Al igual que en los estudios focalizados anteriores, se diseñó y se implementó un instrumento de relevamiento específico para entrevistar a las detenidas y detenidos. Este año el relevamiento se centró en los varones jóvenes adultos, las mujeres y las personas trans encarceladas. En total se realizaron 17 entrevistas a presos/as que profundizan y complementan la información cualitativa relevada durante los 9 años del Registro Nacional de Casos de Tortura y en el marco de las seis investigaciones realizadas por este Departamento. Las entrevistas en profundidad no se limitaron a indagar en las agresiones producidas en los últimos dos meses (recorte temporal de la ficha del RNCT) sino que se amplió el periodo de indagación a la presente detención.

El informe del análisis cualitativo se estructuró en dos grandes bloques. En la primera sección se describen las agresiones físicas en el marco del gobierno interno de las

cárceles de mujeres (en las que actualmente también se alojan las personas trans) y, posteriormente, se aborda el despliegue de este tipo de tortura en las cárceles para jóvenes adultos. Así, se describe que las agresiones contra las mujeres generalmente ocurren ante reclamos (individuales o colectivos) y que las golpizas están protagonizadas por el personal de Requisa pero que también participan agentes de Seguridad Interna. Las agresiones físicas suelen comenzar en los sectores de alojamiento, continúan en el traslado (habitualmente arrastrando de los pelos) hacia sectores de aislamiento (celdas de castigo, espacios de "sanidad" o sector psiquiátrico). En estos espacios, a las mujeres y las personas trans se les aplica inyectables con medicación psiquiátrica (medicalización forzada), y permanecen aisladas, en estado de inconciencia por 24 horas y en algunos casos hasta por 72 horas (muchas veces con varias aplicaciones durante ese período). El alojamiento puede durar hasta 15 días, en el que permanecen en condiciones degradantes (sin baño o baño tapado, colchón mojado, sin abrigo, semidesnudas, sin recibir o con escasa comida, etc.). Se trata de una serie de violencias concatenadas. Por otra parte, se destaca que, en las cárceles para jóvenes adultos, las agresiones físicas penitenciarias continúan impregnando la cotidianeidad en el encierro. Los relatos permiten registrar golpes, golpizas, requisas vejatorias tanto en el marco de los procedimientos institucionales (ingreso, requisa de rutina o requisa post-conflicto) aplicadas sobre pabellones enteros (hasta con 50 personas) como hechos puntuales sobre individuos concretos sin "motivo" que los "justifique". Es decir, que el principal "tratamiento" institucional que se les da a los jóvenes presos en las cárceles federales es el de las palizas, las agresiones que lastiman y lesionan sus cuerpos, y que, a la vez degradan y producen sufrimiento psíquico. Para finalizar, se presentan las reflexiones finales explicitando la persistencia de las agresiones físicas en el gobierno de la cárcel sobre toda la población y sobre los grupos de estudio en particular. Las agresiones físicas integran –junto a la requisa vejatoria, el aislamiento, las amenazas– un conjunto de prácticas de tortura que hemos denominado "violencias intensivas". La agresión física lejos de ser una práctica penitenciaria esporádica o circunscripta a unos pocos espacios penitenciarios, y/o afectando a determinadas personas detenidas, es una práctica de violencia penitenciaria persistente, regular y sistemática, que estructura los regímenes de vida en las cárceles para mujeres y personas trans y las cárceles para jóvenes adultos varones.

Estudios focalizados en tipos de tortura en el ámbito bonaerense

Año 2017: Falta o deficiente asistencia de la salud

En 7 años de vigencia del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2017) se habían registrado 2.323 hechos de *falta o deficiente asistencia de la salud* en el ámbito de la

Provincia de Buenos Aires. Este tipo de tortura se destacaba en las cárceles bonaerenses por su generalidad y sistematicidad: alcanza de diversas maneras a todas las personas detenidas y se replica con lógicas y modalidades regulares a lo largo de los años. En virtud de ello se lo seleccionó como tema para realizar un análisis en profundidad, con el objetivo de avanzar en su cualificación como práctica penitenciario-sanitaria violatoria de los derechos humanos.

El relevamiento incluyó la toma de este tipo de tortura mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención) registrando hechos con sus correspondientes descripciones en 32 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense. Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con el acceso a sanidad y la intervención en esos sectores. Asimismo, se seleccionaron cuatro lugares de detención (Unidad 1 de Olmos, Unidad 2 de Sierra Chica, Unidad 33 de Los Hornos y Unidad 22 de Olmos) para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal de la Dirección de Salud Penitenciaria y registros de observación en los espacios sanitarios.

Sobre la base del material empírico se elaboró un informe que consta de siete apartados en los que se recorren y analizan los principales emergentes del relevamiento. En primer lugar, se consideran las formas en que los distintos malos tratos y las torturas que se registran en las cárceles impactan en la salud y *producen enfermedad*. Para ello se recuperan las descripciones acumuladas acerca del impacto de las malas condiciones materiales y alimentarias, las agresiones físicas penitenciarias, el aislamiento, los traslados y la desvinculación familiar-social, de manera de situar a la *falta o deficiente asistencia de la salud* entre las prácticas carcelarias violentas que constituyen la multidimensionalidad de la tortura. Luego se da cuenta de las deficiencias registradas en la *oferta sanitaria* de las cárceles bonaerenses. A través de los resultados generales del RNCT se presenta la diversidad de problemáticas de salud desatendidas y los prolongados tiempos durante los cuales las víctimas transcurren con falta o deficiente asistencia, así como las formas en las que se expresan de manera preponderante estas falencias, reproduciendo el sufrimiento e impactando en las capacidades físicas y mentales de las personas detenidas. En el siguiente apartado se avanza en el análisis de los/as agentes formal y directamente responsables del acceso a la salud en las cárceles: los/as operadores/as sanitarios/as. Se describen las particularidades de su organización en relación a la composición de los planteles, la distribución de tareas y los servicios que prestan, considerando además sus percepciones acerca de las personas detenidas, que resultan determinantes de sus prácticas. A continuación, se presentan los condicionantes que se registran para el acceso a la asistencia de la salud, considerando los obstáculos que

imponen los/as agentes penitenciarios/as, sanitarios/as y judiciales, en una articulación que garantiza la pervivencia de la desatención. Se destacan la indolencia de los distintos actores y la composición de un escenario que favorece el orden intra-carcelario en detrimento de la salud de los detenidos y las detenidas. En el quinto apartado se abordan las condiciones de detención que padecen las personas alojadas en los sectores de sanidad de las cárceles. La organización de estos espacios, las deficiencias directamente vinculadas a la atención de la salud y torturas asociadas (en particular las falencias materiales, alimentarias y los regímenes de vida restrictivos) los constituyen en territorios carcelarios expresivos de la forma en que *lo penitenciario* atraviesa los procesos de salud-enfermedad. En línea con lo anterior, se presentan luego los principales emergentes sobre la intervención del Servicio Penitenciario en la organización de la asistencia de la salud: el manejo de medicación y de recursos sanitarios, la vigilancia de los sectores de sanidad, la participación en prácticas médicas y la intermediación con hospitales extramuros, reifican la subordinación de lo sanitario respecto del orden y la seguridad intramuros. Finalmente, se describen las particularidades registradas en la Unidad 22 – "Hospital General de Agudos Mixto", lugar de detención destinado exclusivamente a la asistencia de la salud y que, sin embargo, presenta una organización y unas prácticas que replican y reproducen las *condiciones de enfermedad* de las demás cárceles bonaerenses.

Este trabajo permitió reconstruir la forma en que, disponiendo de manera inmediata de la producción de enfermedad y –en el límite– de muerte, la agencia carcelaria-sanitaria degrada, debilita y somete a las personas detenidas. A partir de la (re)composición de los distintos elementos analizados se puede reconocer a la *falta o deficiente asistencia de la salud* entre las torturas sostenidas por y necesarias para el gobierno penitenciario. La *Salud Penitenciaria* se organiza esencialmente como un eslabón carcelario: la ausencia de prevención y la intervención sanitaria están supeditadas al orden securitario intramuros. Así, se sitúa en lo *multidimensional* de la tortura, impactando en forma conjunta con resto de las violencias que se ejercen en las cárceles sobre los presos y las presas.

Año 2018: Traslados gravosos y constantes

El despliegue extendido de las prácticas penitenciarias de traslado de las personas detenidas las ubica entre los recursos fundamentales de la penalidad. Las características que asumen en el Servicio Penitenciario Bonaerense llevaron a tipificar dos de sus dimensiones en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: los traslados constantes y los traslados gravosos. Los primeros implican un alto nivel de rotación por distintas unidades penales y la permanencia por breves períodos de tiempo en cada una como forma de castigo. Los segundos remiten a la producción de malos tratos durante el tránsito entre dos destinos, como circunstancia de especial

vulneración de derechos y agravamiento en las condiciones de detención. La persistencia de las torturas asociadas a los traslados motivó su selección para el proyecto temático del año 2018.

El relevamiento incluyó el registro de *traslados gravosos* y *constantes* mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención), disponiendo de la descripción de 255 hechos padecidos por 195 víctimas. Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con la organización de los traslados, las responsabilidades institucionales involucradas, los circuitos generados y los motivos identificados con estas prácticas. Asimismo, se seleccionaron 5 lugares de detención (Unidad 1 de Olmos, "barrera" de Olmos, Unidad 2 de Sierra Chica, Unidad 5 de Mercedes y Unidad de Alojamiento Temporal de Melchor Romero) para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal del SPB y registros de observación en los espacios de tránsito.

Sobre la base del material empírico se elaboró un informe que consta de cuatro apartados en los que se analizan los principales emergentes del relevamiento. En primer lugar, se considera la forma en que los traslados de unidad penal se insertan en el gobierno carcelario. Poniendo en perspectiva las previsiones formales de clasificación y distribución de las personas detenidas, emerge lo *indeseable* como objeto de intervención. Las dimensiones individual y colectiva del desorden se articulan y derivan en lo *problemático*, aquello que el SPB contiene y modula a partir de su circulación en territorios específicos. Como efectos, emergen el riesgo y la amenaza propios de los traslados entre las herramientas de disciplinamiento de los individuos y de gestión de las poblaciones. Luego se da cuenta de la organización penitenciaria de los traslados, atendiendo a las secciones institucionales que participan en su coordinación y realización. En relación a las responsabilidades y los recursos involucrados se describen los tipos de traslados, sus implicancias operativas y la logística generada para los movimientos. La reconstrucción de los circuitos de circulación muestra la tensión entre los intereses institucionales y las condiciones de vida de las personas detenidas. En el siguiente apartado se avanza en el análisis de los traslados constantes como forma de tortura. La participación de la agencia judicial –en articulación con la penitenciaria– aparece como central en la producción y el sostenimiento de estas prácticas. Se destacan los malos tratos que se generan en la circulación permanente por unidades penales, como así también sus consecuencias en términos de suspensión de derechos. Finalmente, se describe la multidimensionalidad de la tortura propia de los traslados gravosos. Su producción en los vehículos, los trasbordos y los alojamientos transitorios implican la combinación de malos tratos en todas las instancias del tránsito, generando padecimientos intensos y extendidos en el

tiempo. En este contexto, el SPB dispone de niveles diferenciales de violencia vinculados a los distintos recorridos que impone, como recurso en clave de premio o de castigo.

A partir de este recorrido el informe recupera las distintas dimensiones involucradas en el despliegue de estos tipos de tortura. Los traslados constantes y gravosos condensan todas las posibles formas de agravamiento en las condiciones de detención: aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias, desatención de la salud y desvinculación familiar, requisas vejatorias, robos, amenazas y agresiones físicas penitenciarias, quiebre de redes y estrategias de supervivencia, limitación del acceso a derechos como la educación y el trabajo. La multidimensionalidad de la tortura que se expresa en estas prácticas genera así una degradación propia del tránsito por territorios desconocidos. La producción de escasez, de carencia y de violencia implica niveles extremos de riesgo para las personas detenidas, que en el límite se presentan como riesgo de muerte. Considerando sus condiciones operativas más inmediatas hasta los sentidos que la sostienen y los efectos que produce, la circulación de personas detenidas en el territorio bonaerense se destaca entre las torturas constitutivas del gobierno penitenciario.

Año 2019: Aislamiento

El conocimiento acumulado acerca del recurso al aislamiento como tortura y herramienta extendida para el gobierno de las personas y las poblaciones en el Servicio Penitenciario Bonaerense, permitió establecer definiciones preliminares para el abordaje de este objeto durante 2019. Partimos de la conceptualización del aislamiento como *una técnica penitenciaria que se cristaliza a través de diferentes prácticas que segmentan individuos o grupos poblacionales, fijándolos espacialmente y obstruyendo el contacto social*.[30] Así, se impusieron como dimensiones centrales los *lugares* donde se aísla y los *tipos de socialización* que anula o provoca. En relación a los primeros, los aislamientos pueden producirse en los lugares de alojamiento habitual o en sectores destinados específicamente a la segregación; en relación a los segundos, se registra tanto el encierro en solitario como con más personas. Por último, interviene la variable vinculada al tiempo de encierro en celda con intensidades que alcanzan las 24 horas diarias.

Como objetivos de trabajo nos propusimos relevar: los motivos de aislamiento y sus niveles de formalidad; las personas y/o poblaciones alcanzadas por estas medidas; las particularidades asociadas a los lugares donde se producen, sus duraciones, los

[30] CPM, PPN y GESPyDH (2017). *Informe anual 2016 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. La Plata: CPM. Disponible en: https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesrnct/Informe_2016.pdf, pp. 68.

regímenes y las condiciones de vida que implican; los malos tratos y torturas asociados y los efectos y consecuencias de estas prácticas. En particular, indagamos sobre las diferencias y similitudes entre las diversas formas que asumen los aislamientos, atendiendo a los sentidos institucionales y a las implicancias para las personas detenidas. Finalmente, buscamos conocer la participación de la agencia judicial en la práctica de aislamiento.

Como fuente principal de información realizamos entrevistas con las personas detenidas: aplicamos la ficha del RNCT con una guía de pautas específica para la descripción de los hechos. Asimismo, se efectuaron entrevistas con personal penitenciario (directores/as o subdirectores/as de unidades, encargados/as de los pabellones de aislamiento), análisis de los partes diarios de población de las cárceles y de la normativa penal y penitenciaria. Y se seleccionaron para un relevamiento exhaustivo (con entrevistas a personal del SPB, entrevistas en pabellones de aislamiento y en otros pabellones donde se efectuó monitoreo): tres cárceles de varones (Unidad 23 de Florencio Varela, Unidad 1 de Olmos y Unidad 2 de Sierra Chica) y dos cárceles de mujeres (Unidad 8 de Los Hornos y Unidad 50 de Batán). Sobre la base del trabajo de campo y de la reconstrucción de fichas a partir de las tareas de intervención del Comité contra la Tortura de la CPM, se dispuso de la descripción de 392 hechos de aislamiento en 29 lugares de detención de la provincia de Buenos Aires.

A partir del material empírico construido se elaboró un informe que parte de los antecedentes conceptuales, legales y jurídicos vinculados al tema y consta de cuatro apartados y unas reflexiones finales. En primer lugar, se abordan los motivos de aislamiento: su justificación institucional y los sentidos de su imposición. La discrecionalidad y la arbitrariedad de estas medidas las constituyen como una herramienta de intervención selectiva sobre determinadas personas detenidas, aunque extendida al nivel de sus trayectorias. La agencia judicial valida (por acción u omisión) este recurso, desligándose de las tareas de control, legitimando las versiones penitenciarias y en muchos casos imponiéndolo con el argumento de la “protección”. Emergen tres propósitos subyacentes en el aislamiento: el castigo de conductas, la seguridad y la gestión poblacional. En particular, se analizan los aislamientos por “propia voluntad”, dada su relevancia cuantitativa y cualitativa entre las modalidades desplegadas por el SPB. Luego se da cuenta de los regímenes impuestos en aislamiento: la organización en lo relativo a rutinas, actividades, socialización, accesos y limitaciones. El encierro en celda implica la suspensión de la vida en clave depositaria y la dependencia absoluta del personal penitenciario por la restricción de la movilidad. En este contexto cobra relevancia su imposición en solitario o con más personas en la celda, en ambos casos con perjuicios asociados: la ruptura de vínculos y redes de solidaridad en el primero, riesgos y conflictos por la socialización forzada con personas desconocidas en el segundo. Esto se produce en un marco de ilegalidad caracterizado

por el incumplimiento de procesos formales, la ausencia de una intervención judicial regulatoria, la falta de información que genera incertidumbre y la extensión en el tiempo de las medidas. En el siguiente apartado se avanza sobre la multidimensionalidad de la tortura en aislamiento. El servicio penitenciario dispone de diversos espacios para imponer las medidas, con características comunes, pero también con gradientes diferenciales de vulneraciones. En estos lugares y circunstancias se registra la producción articulada de violencias: aquellas que alcanzan pabellones completos de las cárceles y que se intensifican en los de separación del área de convivencia (las malas condiciones materiales, la falta o deficiente alimentación, la falta o deficiente asistencia de la salud y la desvinculación familiar y social); las que se direccionan sobre determinadas personas detenidas (como las agresiones físicas y las amenazas); y malos tratos y torturas que se producen de manera específica en los pabellones de aislamiento, con rutinas y objetivos vinculados a la humillación y la degradación, como las requisas y los robos. Finalmente, se analizan los efectos del aislamiento sobre las personas detenidas en dos aspectos. Primero, en términos de obstáculo para la progresividad de la pena y el acceso a medidas morigeratorias de la privación de la libertad. La reducción del puntaje de conducta, la falta de acceso a educación y trabajo, además del registro de la medida en los legajos impacta en las definiciones judiciales restringiendo el acceso a derechos. Por otra parte, el aislamiento afecta la salud integral de las personas detenidas, con consecuencias físicas, psíquicas y emocionales que, en el límite, pueden provocar la muerte.

A partir de este recorrido el informe recupera las distintas dimensiones involucradas en el despliegue de la práctica penitenciaria de aislamiento. El encierro dentro del encierro produce la incapacitación de las personas detenidas mientras se les asigne selectivamente una “falta de adaptación” a las pautas carcelarias. La suspensión de la vida durante este tiempo genera una tendencia depositaria. Pero también, la prolongación indefinida de las medidas, la heteronomía, los malos tratos y las torturas asociadas intensifican el sometimiento. Así, estas prácticas tienen efectos disciplinantes sobre las personas que las padecen, pero también una significación amenazante para aquellas que no están aisladas. En un contexto de producción intencionada de dolor, antes que, como un exceso o una necesidad operativa, el aislamiento emerge entre las prácticas penitenciarias de gobierno a través de la crueldad.

Presentación del análisis cualitativo de la información sobre encierro carcelario en el onceavo informe anual del RNCT

Para finalizar este capítulo queremos mencionar que en el siguiente informe anual del Registro Nacional realizaremos un trabajo de análisis cualitativo de la información relevada a través de las preguntas abiertas del instrumento (ficha) durante los 11 años de implementación del RNCT en ambas jurisdicciones (federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires), en el cual ya venimos trabajando, y del cual presentamos una breve síntesis en este apartado de cierre.

Para concretar este objetivo avanzamos en la realización de un trabajo técnico-metodológico y teórico que contempló la selección de los casos relevados en cárceles y de las variables que aportan información valiosa a los fines del análisis. Asimismo, se realizó la reducción de cada una de las bases anuales de ambas jurisdicciones, la recategorización de variables cerradas homogeneizando los criterios de las categorías[31], la exportación de estas bases a formatos compatibles con el software de análisis cualitativo y su depuración final en este formato.

Dada la imposibilidad de trabajar de modo deductivo con el material empírico hacia las categorías teóricas, en tanto se cuenta con un total de 13.581 casos/víctimas y cada uno de ellos puede aportar respuestas para las 49 variables seleccionadas, se trabajará en forma inductiva. Para avanzar en la definición de las dimensiones analíticas se realizó un trabajo de grillado de los informes anuales relevando categorías definidas a priori en base a la experiencia acumulada en los 10 años de trabajo. A esta terea de grillado se le sumaron aportes y definiciones conceptuales.

A continuación, exponemos una breve síntesis de las tres grandes dimensiones de análisis que guiarán la indagación y se complejizarán en el "re-encuentro"[32] con el material empírico.

1) El gobierno penitenciario. Producción de dominación y sometimiento

En este primer eje de análisis se indagará en el gobierno penitenciario en el marco del *poder de castigar.* Dicha conceptualización refiere al despliegue del *poder penitenciario* en el que se articulan violencias que dominan, subordinan, degradan y violentan. Violencias que producen desposesión o degradación de derechos (al trabajo, a la educación, al acceso en la progresividad, etc.) como aquellas que representan ejercicios de violencias intensivas y extensivas (tortura multidimensional) contra los cuerpos de las personas capturadas, que son sistemáticas, regulares y generalizadas en

[31] Las variables cerradas que se conservan son aquellas que permiten agrupar y analizar la información relevada en torno a determinadas cárceles y a determinados grupos poblacionales: mujeres, varones, personas trans, jóvenes, adultos, etc.

[32] Nos referimos a la práctica de re visitar y re analizar material que ya fue trabajado en los años precedentes ahora reunido en el proyecto de los 11 años y con otras coordenadas de lectura.

clave tormentos y/o torturas. En la cárcel el gobierno penitenciario ejerce, administra y gestiona violencias en clave de dominación y sometimiento reafirmando las asimetrías.

Como hemos señalado en otras oportunidades, "el encarcelamiento supone una asimilación del programa normativo de reeducación y resocialización al programa de gobierno institucional, lo cual posibilita una amplia variedad de arbitrariedades de parte del cuerpo de funcionarios que ejerce como autoridad de aplicación administrativa de la pena. Así, la arbitrariedad se convierte en la norma, desplegándose a través de una multiplicidad de violencias (intensivas y focalizadas y extensivas y generalizadas) que cincelan los cuerpos de las personas presas. Asumir el análisis de estas violencias implica considerar que a la subordinación característica que exige el encierro involuntario y coercitivo –propio del dispositivo carcelario–, se le sobreimprime el sometimiento. El sometimiento implica un gradiente adicional a la subordinación, en tanto apela a diversas violencias con la finalidad de incrementar el sufrimiento como herramienta específica para reproducir las asimetrías (en esa relación preso-carcelero) y en tal sentido, reafirmar el poder de castigar (Bouilly, Daroqui, López, 2014: 207)."[33]

En esta dimensión se abordarán: la multidimensionalidad de la tortura, la producción de dominación y sometimiento, la relación tiempos/espacios carcelarios, la crueldad, el poder sobre el cuerpo y los efectos subjetivos, los derechos mercantilizados en clave de beneficios, la dinámica de premios y castigos, la producción de poblaciones conflictivas/obedientes, la producción de degradación, la producción y gestión de la escasez y la carencia, el deterioro vital: efectos en el cuerpo y quiebre subjetivo, la espera-producción de incertidumbre y la producción de miedo.

2) La producción de "impunidad"

Se propone indagar sobre la opacidad y la impunidad propias del encierro carcelario y que garantizan la reproducción de las prácticas de violencia estatal. El aislamiento y la incomunicación de las personas presas como impedimento para comunicar las vulneraciones de derecho y como garantía de persistencia de la tortura, malos tratos en particular y de las arbitrariedades penitenciarias en general.

En esta dimensión se abordarán: la discrecionalidad penitenciaria, la naturalización de los malos tratos y las torturas, el espíritu de cuerpo, "familia penitenciaria", la arbitrariedad / el "fuera de la ley" o "lo ilegal" / la cárcel como espacio de excepción, la autoridad "ilimitada", los obstáculos a controles y ausencia de terceros en particular

[33] Recuperado del informe "Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales", página 24.

de la dimensión ejecutiva- administrativa y fundamentalmente de la judicial, en la que se identifica la falta de investigación, de persecución penal y de sanción.

3) Las prácticas de resistencia de los/as detenidos/as / las respuestas a la tortura en clave de sobrevivencia

En el tercer eje analítico abordaremos las estrategias individuales y colectivas (reclamos) de los/as presos/as frente a los padecimientos, las redes de cooperación para paliar los efectos de la tortura y los malos tratos y poder sobrevivir a la cárcel.

En esta dimensión se abordarán: las estrategias individuales y colectivas (reclamos) frente a padecimientos, las estrategias de reproducción vital / mínimos biológicos, las redes de cooperación para paliar la intensidad de los padecimientos, la "elección" del mal menor por parte de los detenidos y detenidas, la responsabilización de las personas detenidas como parte de las torturas (asistencia material, alimentaria, sanitaria, vincular revertida en/asumida por las víctimas), las prácticas de sobrevivencia**.**

REFLEXIONES FINALES

El extenso recorrido que hemos realizado sobre los aportes del RNCT en sus 11 años de vigencia evidencian también las precisiones que hemos ido construyendo a lo largo de los años respecto de cómo se produce la tortura y en qué marco debe comprenderse. Estas definiciones reconocen un posicionamiento y este a su vez tiene varias implicancias que nos proponemos reseñar aquí.

Por un lado, esta mirada teórica se enfrenta a la que presenta a la tortura como un resabio de la dictadura producto de un "mal funcionamiento" del sistema. Por el contrario, la tortura se inscribe en un programa de gobierno de las personas detenidas tanto en clave de población como de sujetos. Un programa de gobierno en los espacios de encierro punitivo que a su vez se integra, forma parte, del gobierno a la pobreza en el orden social actual.

El diagnóstico del "mal funcionamiento" del sistema ante el reconocimiento de la ocurrencia de la tortura asume muchas aristas y plantea que es excepcional y producto de "excesos", o prácticas singulares, relativas a determinadas personas sólo puede sostenerse en una casuística reduccionista. La producción regular, sistemática y generalizada de la tortura en los espacios de encierro punitivo (y también por parte de otras fuerzas de seguridad en los territorios), premisa que el RNCT ha sostenido y ha respaldado con los resultados de 11 años de relevamiento, echa por tierra esta

interpretación. La extensión en cuanto a la cantidad de víctimas, pero también en cuanto a la cantidad y diversidad de cárceles en que se produce, viene a evidenciar el carácter sistémico y no excepcional de la producción de tortura.

Asimismo, el marco interpretativo de la multidimensionalidad permite entender que el despliegue de la tortura se compone de prácticas que alcanzan altos niveles de intensidad y de brutalidad, pero que estas siempre se complementan y sustentan sobre la base de una variada gama de malos tratos, vejaciones y humillaciones sistemáticas que ejercen cotidianamente los funcionarios penitenciarios. El análisis circunstanciado de los casos a partir de las recorridas y observaciones en las cárceles permite explicar el contexto en que surgen aquellos tipos de tortura y malos tratos que representan el uso extremo de una violencia que marca el cuerpo: las agresiones físicas lacerantes. Podemos ver entonces cómo estos hechos de violencia física directa se producen en el marco de espacios de degradación, de mala alimentación y condiciones de vida degradante e insalubre, con regímenes de aislamiento que impiden la socialización entre presos/as y con sus familias, o los expone a una socialización forzada en el marco de regímenes de encierro colectivos en pabellón, con malos tratos cotidianos que van desde la falta de atención y el abandono, a la humillación verbal y física, y cómo estos malos tratos –estas formas de gestión a través de la violencia estatal– son ejercidos diferencialmente entre los presos.

Del mismo modo, esta propuesta de complejizar la noción de tortura adoptando una mirada multidimensional interpela los modos regulares que tiene la agencia judicial de tipificar estas prácticas en términos de delitos, que habitualmente reserva la tortura a las agresiones físicas que producen lesiones evidentes. Como señalamos en el párrafo precedente, los actos de violencia expresiva e intensa siempre están encadenados a otra serie de actos no tan evidentes por cotidianos, generalizados y naturalizados en el contexto del encierro carcelario. Esto plantea la necesidad de replantear las estrategias de denuncia e intervención institucional, de manera tal que permitan abordajes más integrales y que superen la construcción limitada que de la tortura y el mal trato hace la agencia judicial, que “naturalizan” un umbral de violencia y degradación “tolerable” en una cárcel “habitada” por los sectores más desposeídos.

Finalmente, haber arribado a esta descripción ampliada y desagregada de 11 tipos de tortura que se producen en forma combinada, luego de haber identificado su despliegue regular, sistemático y generalizado en los espacios de encierro punitivo (cárceles, institutos, alcaidías) nos permitió sostener que dichas prácticas se inscriben en modos de gobierno de la cárcel. La tortura y el maltrato son modos de regulación y gestión de una población encarcelada que, en constante crecimiento, parece sólo plantear problemas en clave de orden, seguridad y custodia, habiéndose abandonado las pretensiones tratamentales. Y más ampliamente, las prácticas de tortura y malos

tratos penitenciarios en el contexto de la cárcel actual, integran un sistema, junto con otros procesos de degradación y violencia que padecen los sectores empobrecidos por fuera de las cárceles, y que constituyen un complejo dispositivo de gobierno de la pobreza.

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –AÑO 2020–

El año 2020 fue el primer año que el Registro Nacional de Casos de Tortura vió limitado su acceso al campo (al relevamiento directo de casos en las cárceles, alcaidías, comisarías e institutos de menores) debido a la pandemia de Covid-19 y la declaración del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297[34], vigente a partir del 19 de marzo de 2020. En este contexto, en ambos organismos de intervención que integran este Registro se priorizó la presencia física en los espacios de encierro ante casos (individuales y colectivos) en los que hubiera que atender problemáticas propias de la pandemia.

Es por ello que en este año particular se realizará un abordaje específico de las fuentes secundarias. En el ambito nacional federal, a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Malos Tratos y Torturas (PIyDT) se reconstruyó información sobre víctimas y hechos de tortura vinculados especialmente a los tipos de tortura agresiones físicas y amenazas, ya que estos son los hechos que el PIyDT releva especialmente por sus objetivos institucionales. Sin perjuicio de ello, y como todos los años, en esta fuente secundaria se obtuvo información sobre 10 de los 11 tipos de tortura que releva este Registro.

En el ámbito bonaerense, por su parte, durante el año 2020 el relevamiento de víctimas y de hechos de tortura se realizó a través de las siguientes fuentes secundarias: planillas de inspección aplicadas en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM y fichas del sistema informático SISCCOT completadas en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención. Estas fuentes secundarias brindaron información sobre la ocurrencia y el despliegue de los 11 tipos de tortura que componen el RNCT.

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2020 **registraron un total de 518 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un **total de 1803 hechos de torturas y/o malos tratos**.

[34] Ver DECNU Nº297/2020 disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm

A partir de las fuentes secundarias se registraron casos en **26 unidades penales de la Provincia de Buenos Aires. Y en 20 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal.** También se relevaron víctimas en 2 hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en otras 19 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense[35].

Caracterización de la población

La distribución de las 518 víctimas según género es la siguiente:

Víctima según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	482	93,1
Mujer	26	5,0
Trans	10	1,9
Total	**518**	**100**

Fuente: 518 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2020.

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	18	3,5
Entre 22 y 34 años	207	40,0
Entre 35 y 44 años	103	19,9
45 años y más	38	7,3
Sin datos[1]	152	29,3
Total	**518**	**100**

Fuente: 518 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2020.

[1]Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

[35] Para obtener información referida a estos casos-víctimas de tortura en comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires véase la sección *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios* de este Informe Anual.

Hechos de tortura y/o malos tratos según tipo[36]

La siguiente tabla muestra los hechos relevados distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado.

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta o deficiente asistencia de la salud	480
Agresiones físicas	280
Aislamiento	260
Malas condiciones materiales de detención	215
Impedimentos de vinculación familiar y social	199
Falta o deficiente alimentación	151
Amenazas	68
Robo y/o daño de pertenencias	51
Traslados constantes	48
Requisa personal vejatoria	30
Traslados gravosos	21
Total	**1803**

Respuesta múltiple. Base 1803 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 518 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2020.

Como evidencia la tabla, en el año 2020 se relevaron 518 víctimas que describieron 1803 hechos de tortura y malos tratos por parte de funcionarios estatales. En la distribución puede observarse cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados.

En este año particular que fue el 2020, signado por la pandemia COVID-19, la falta y/o deficiente asistencia a la salud fue el tipo de tortura relevado con mayor frecuencia

[36] Hasta 2014 presentamos la tabla de víctimas por tipo de tortura. A partir del año 2015 realizamos una revisión acerca de la presentación de los datos y concluimos que esta última puede conllevar dificultades de comprensión en relación a la cifra de víctimas entrevistadas. Por ello, optamos por exponer las cantidades de hechos por tipos de tortura que las personas detenidas entrevistadas describieron al momento del relevamiento.

con 480 hechos descriptos, lo cual evidencia la persistencia de este tipo de tortura y su sobreexposición en un año en que las comunicaciones y demandas de las personas detenidas estuvieron marcadas por estos temas. Sin embargo, es importante señalar que además de las cuestiones particularmente vinculadas a la emergencia sanitaria, como en los años precedentes, se registraron hechos de desatención ante distintas afecciones que sufren las personas presas y, especialmente, hechos gravosos de agresiones físicas practicadas en espacios oficialmente destinados a la atención a la salud o producidos en el contexto de la "atención médica". De igual modo, se relevaron aquellas desatenciones de las lesiones físicas provocadas por los golpes y golpizas penitenciarias.

Los tipos de tortura que ocupan el segundo y tercer lugar en la distribución de frecuencias son, respectivamente, las agresiones físicas con 280 hechos y el aislamiento con 260 hechos. En ambos casos encontramos vinculaciones con hechos distintivos que se desplegaron en el contexto de pandemia, como las represiones ante protestas colectivas por el incumplimiento de los protocolos sanitarios o los reclamos individuales en demanda de atención ante posibles síntomas de COVID. Y de igual modo el aislamiento, técnica de gobierno penitenciario por excelencia, que encontró un nuevo fundamento en las necesidades de prevención de contagio del virus pero que se aplicó agravando las condiciones de vida de las personas presas. Es decir, alojándolos en celdas sin vidrios, con baños tapados, con colchones deteriorados, sin abrigo ni elementos de higiene o limpieza, quitándoles sus pertenencias, privándolas de comunicarse con sus familiares, allegados e incluso con la agencia judicial y organismos de defensa de Derechos Humanos, brindándoles poca y/o mala alimentación. Y aquí encontramos la vinculación con los siguientes tipos de tortura que aparecen en la tabla: las malas condiciones materiales de detención con 215 hechos, los impedimentos de vinculación familiar y social con 199 y la falta o deficiente alimentación con 150 hechos.

Los restantes tipos de tortura que se encuentran por debajo de los antes destacados registraron cifras en términos absolutos que van de 68 a 21 hechos descriptos, no menos representativos en tanto dan cuenta de amenazas que refuerzan actos de violencia ya concretados generando sumisión e impunidad, requisas que producen efectos vejatorios y humillantes, robos y daños de pertenencias que agravan las condiciones de vida y/o generan un fuerte malestar psíquico en las personas detenidas, traslados en forma gravosa y/o constante.

Una vez más, en estos 10 años de aplicación sistemática de los instrumentos de relevamiento del RNCT, se registraron víctimas en diferentes espacios de encierro y se relevaron hechos sobre los 11 tipos de tortura y malos tratos que integran este Registro. Asimismo, queda evidenciado el carácter multidimensional de la tortura en la

confluencia e imbricación de los distintos tipos de maltrato y tortura en la producción de los hechos concretos.

En el siguiente capítulo presentamos una síntesis de resultados cualitativos y cuantitativos de los 10 años del RNCT para ambas jurisdicciones y posteriormente se exponen los capítulos con los datos del 2020 para el ámbito nacional federal, por un lado, y de la provincia de Buenos Aires, por otro.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL–NACIONAL –AÑO 2020–

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la producción de información e intervenciones en casos de malos tratos y tortura de personas detenidas en el ámbito penitenciario federal y en otros centros de detención no penitenciarios ha sido un tema prioritario en la agenda del Organismo. De acuerdo a la actividad desplegada por la PPN en sus 28 años de trayectoria en cuanto al control y la defensa de derechos humanos.

Por ello, una vez, más en el Informe del RNCT presentamos los resultados generales de hechos y víctimas de torturas en el ámbito federal-nacional, pero con una diferencia significativa en términos cuantitativos y cualitativos debido a que la información proveniente de la fuente primaria –aplicación de la ficha individual del RNCT a personas detenidas en trabajo de campo en cárceles federales–, no se relevó durante el año 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la declaración del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297[37], vigente a partir del 19 de marzo de 2020. Ello obligó a suspender los trabajos de campo en todas las unidades penitenciarias que integraban la planificación anual.

Sin embargo, es importante señalar que el Registro de Casos de Tortura cuenta no solo con la información principal relevada por la fuente primaria sino también, con el aporte de información de fuentes secundarias de los dos organismos de intervención que integran este RNCT. En el caso de la PPN, durante el año 2020 una vez más e incluso con su singularidad a causa de la pandemia, se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT) relevando hechos de tortura y malos tratos ejercidos por parte de funcionarios penitenciarios contra las personas detenidas en diferentes cárceles federales de la zona metropolitana y del interior del país, dando cuenta –una vez más– de su ocurrencia regular y sistemática.

Por ello, este informe no contará con la estructura propia de este apartado desarrollada en los Informes previos en cuanto a la desagregación de todos los tipos de tortura. De todos modos, la construcción empírica y las lecturas conceptuales que se plasman se corresponden con la propuesta metodológica y analítica del RNCT

[37] Ver DECNU Nº297/2020 disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm

desde el año 2010 a partir de la información relevada durante el año 2020 por la fuente secundaria en cuanto a la ocurrencia y tipos de tortura producidos en el ámbito penitenciario.

RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL RCT PENITENCIARIO DEL AÑO 2020

La fuente secundaria del RNCT se corresponde con la reconstrucción que se realiza desde el Departamento de Investigaciones de la información que surge a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PIyDT)[38]. Éste es un procedimiento de la PPN inspirado en el Protocolo de Estambul que se aplica ante casos de agresiones físicas y amenazas, asistiendo a las víctimas que quieran comunicar o denunciar estos hechos. La aplicación del PIyDT involucra un proceso administrativo a través del cual se abre un expediente en el que se agregan todos los registros burocráticos que dan cuenta de la intervención ante la noticia del caso (ficha del llamado telefónico, ficha de la entrevista con el/la abogado/a y con el/a médico/a de la PPN, anexo fotográfico de las lesiones, consentimiento informado, denuncia penal si la victima solicita realizarla). En tal sentido, el trabajo de reconstrucción se realiza en base a cada expediente y por ello, más allá de que el foco de indagación del PIyDT esté puesto en las agresiones físicas y las amenazas, observando y relevando todo el contexto de su aplicación que queda documentado en el expediente a partir del relato de la víctima y notas de asesor o asesora que realiza la entrevista, en un trabajo de reconstrucción, se plasma, en la mayoría de los casos, información que se corresponde al resto de los 11 tipos de tortura.

Esta característica de la fuente secundaria, que muestra la concurrencia de los distintos tipos tortura en cada hecho registrado, reafirma que los mismos no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura.* Por ello, destacamos que las agresiones físicas, ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas, se inscriben en un proceso violento que contiene otras prácticas de tortura como el aislamiento, amenazas, falta de alimentación, falta de asistencia a la salud, pésimas condiciones materiales, requisas vejatorias etc. y que son relevadas en el marco de la aplicación de

[38] El **Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes** diseñado por la PPN se fundamenta en el Protocolo de Estambul y se respalda en la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de 1984. Desde su creación releva hechos de agresiones físicas y a partir del año 2017 incorporó otra práctica de malos tratos y tortura: las amenazas. Sin perjuicio de ello, la aplicación del Procedimiento aporta una significativa información sobre otros tipos de torturas que ha sido incorporada a este Registro desde su creación en el año 2010 como fuente secundaria a través de un proceso de reconstrucción, en base a los criterios metodológicos y conceptuales que lo respaldan desde su inicio.

PIyDT.

Por ello, en este Informe General se plasmarán los datos aportados por la fuente secundaria (PIyDT) que en el año 2020 relevó información sobre hechos de malos tratos y torturas en 15 cárceles federales y en 5 unidades de Servicios Penitenciarios de tres provincias.

En el cuadro siguiente se distribuyen las víctimas identificadas por unidad de relevamiento, es decir, donde estaba alojada la persona al momento de la comunicación con la PPN.

Cantidad de víctimas relevadas según lugar de relevamiento

Lugar de relevamiento	Cantidad de víctimas relevadas en la Fichas del PIyDT
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires	59
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires	36
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto)	15
Complejo Federal de Jóvenes Adultos - UR I - (ex U. 24). Marcos Paz, Buenos Aires	10
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires	8
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut	7
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro	6
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza	5
Complejo Penitenciario Federal V. Senillosa, Neuquén	4
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa	3
U. 7 - Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco	2
U. 21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas. C.A.B.A. (Barracas)	2
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro	1
U. 15 - Cárcel de Río Gallegos. Santa Cruz	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de Mendoza (capital)	1
Complejo Penitenciario I. Boulogne Sur Mer, Mendoza	1
Complejo Penitenciario II. San Felipe, Mendoza	1
Unidad Penitenciaria I. Loreto, Misiones	1
Unidad Penitenciaria VI Anexo - Inst. Encausados y Procesados. Posadas, Misiones	1
Establecimiento Penitenciario III. Correccional de Mujeres, Córdoba	1

Otros*	3
Total	**168**

*En "Otros" se reunieron víctimas detenidas alojadas transitoriamente en hospitales públicos de la CABA: Hospital Pirovano (2) y Hospital Vélez Sarsfield (1).

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2020.

De las 168[39] **víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**, 163 se identificaron en 15 unidades del Servicio Penitenciario Federal. Las restantes 5 víctimas se identificaron en 5 unidades distintas pertenecientes a Servicios Penitenciarios Provinciales: de Córdoba (1), Mendoza (2) y Misiones (2).

Estas 168 víctimas, entre las que se encontraron varones, mujeres y personas trans, dieron cuenta de un total de 491 hechos de torturas padecidos.

Por lo tanto, se destaca que en el año 2020 se registraron ***168 víctimas*** **que nos permiten identificar un total de** ***491 hechos de tortura y/o malos tratos*** **distribuidos en los 10 de los 11 tipos de tortura que caracteriza el Registro**, dato cuantitativamente significativo, teniendo en cuenta el contexto de restricción de acceso al relevamiento de casos por la pandemia/cuarentena por COVID 19.

Por ello, se destaca, como en los años anteriores, que la tabla precedente da cuenta de un amplio espectro de cárceles donde el personal penitenciario ha ejercido prácticas de malos tratos y torturas contra personas detenidas: unidades que alojan varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal que se reitera año a año, y en pandemia/cuarentena por COVID- 19, no fue su excepción.

Caracterización de la población entrevistada

La distribución de las 168 víctimas según género es la siguiente:

Víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	158	94,0
Mujer	9	5,4
Trans	1	0,6

[39] Se contabilizaron 168 víctimas en base a 140 Expedientes del PIyDT. La diferencia numérica radica en que hay expedientes que registran más de una víctima, son los denominados "hechos colectivos".

Total	**168**	**100,0**

Fuente: 168 casos del RNCT,

Como se observa en la tabla, la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones (94%), en un porcentaje significativamente menor, fueron mujeres (5,4%) y la víctima restante fue una persona trans (0,6%).

Durante el año 2020 y en particular una vez declarada la emergencia sanitaria y vigente el Decreto del Aislamiento Social Provisorio Obligatorio, la comunicación entre la PPN y las personas detenidas fue dificultosa y discontinua en todo el territorio nacional[40]. Ello fue producto de medidas de prevención sanitaria que imposibilitaron la concurrencia de los diferentes equipos de trabajo a realizar las tareas habituales tales como monitoreos, inspecciones, relevamientos y recorridas por los espacios carcelarios de las diferentes unidades penitenciarias de la zona metropolitana y del interior del país, como así también, la asistencia individual en las unidades a fin de relevar audiencias, teniendo en cuenta que los Protocolos para este tipo de intervención registraron demoras en su aplicación por parte del SPF. Asimismo, este contexto fue agravado debido a que los y las detenidos/as dejaron de recibir visitas de sus familiares por un plazo mayor a 6 meses debido a las medidas gubernamentales y a la prevención sanitaria, cuya consecuencia, entre otras, fue que el uso de las tarjetas telefónicas quedara reservado prácticamente en forma exclusiva para mantener los lazos familiares, sumado a que, en varios momentos de este período, se produjo escasez de las mismas. Y si bien la comunicación fue restringida y en condiciones de falta de privacidad, las personas detenidas en las diferentes cárceles federales se pusieron en contacto con el Organismo a fin de comunicar y/o denunciar hechos de malos tratos y torturas.

Por tal motivo, en las comunicaciones con las víctimas se privilegió obtener la información imprescindible tales como lugar y fecha, características de hecho de tortura y alguna otra información que las víctimas comunicaran, no obstante, algunos datos no pudieron ser consignados. En relación a la edad cabe destacar que se cuenta con información del 75% de las víctimas relevadas, es decir, que del 25% de las víctimas no se cuenta con el dato de la edad. El promedio de edad de aquellas personas con las que sí se cuenta con este dato es de 33 años. La distribución etaria demuestra que se trata de una población primordialmente joven, casi la mitad de

[40] Desde el Organismo se implementaron diferentes medidas para garantizar el acceso de las personas detenidas de todas las cárceles federales a establecer comunicación con la PPN, se habilitaron guardias telefónicas por parte de Asesores de todas las áreas de la Dirección de Protección de Derechos, se realizaron gestiones ante el SPF para la provisión de tarjetas telefónicas y se implementaron los Protocolos correspondientes para que Asesores y Asesoras concurran a las unidades penitenciarias en los casos de denuncias y comunicaciones de situaciones de alta conflictividad, demandas colectivas por riesgos sanitarios y/o por malos tratos y torturas notificadas por las víctimas.

víctimas relevadas eran menores de 35 años:

Víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	5	3,0
Entre 22 y 34 años	75	44,6
Entre 35 y 44 años	36	21,4
45 años y más	11	6,5
Sin datos	41	24,4
Total	**168**	**100,0**

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2020.

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

Como se expuso, en este año se cuenta solo con la fuente secundaria que registra Agresiones Físicas y las Amenazas, y por tal motivo en esta sección se caracterizarán en detalle estos dos tipos de tortura. Sin perjuicio de ello, se hará mención en el análisis a los otros tipos de malos tratos y tortura que constan en el relato de la víctima integrado al expediente que abre a partir de la aplicación del PIyDT y que el Departamento de Investigaciones de la PPN reconstruye regularmente, en este año y en los años previos.

En la siguiente tabla desagregamos los hechos padecidos por las 168 víctimas según tipo de tortura y/o mal trato:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato
Ámbito federal-nacional. Año 2020

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	190
Falta o deficiente asistencia a la salud	76
Aislamiento	62
Amenazas	47
Malas condiciones materiales de detención	39
Requisa personal vejatoria	25
Rodo y/o daño de pertenencias	22
Falta o deficiente alimentación	12
Impedimentos para la vinculación familiar y social	10
Traslados gravosos	8

Total	**491**

En el año 2020 no se registraron casos de Traslados Constantes.

Respuesta múltiple. Base: 491 hechos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Como se observa, las agresiones físicas son el tipo de tortura que encabeza la distribución y con un guarismo abultado en relación al resto de los tipos, lo cual refleja en forma directa las características de la fuente de información, ya que es recolectado en base a las fichas PIyDT aplicadas puntualmente tras un hecho de agresión física y/o amenazas. Lógicamente, entonces, las **agresiones físicas** fueron el tipo de tortura que mayor frecuencia registró para el año 2020, con 190 hechos descriptos. Seguido de ello, **falta y deficiente acceso a la salud**, con 76 hechos; **aislamiento** con 62 hechos y **amenazas** con 47, lo que evidencia la persistencia de la violencia física y simbólica directa como herramienta de gobierno al interior de las cárceles federales. Las siguientes frecuencias corresponden a otras prácticas de torturas y malos tratos relevadas que encuadran en los tipos caracterizados por este RNCT: **malas condiciones materiales**, **requisa vejatoria**, **robo y/o daño de pertenencias, falta o deficiente alimentación, impedimentos de vinculación familiar y social** y **traslados gravosos.**

El carácter singular del año 2020 a raíz de la pandemia, exige prestar atención al tipo de tortura "deficiente o falta de asistencia la salud", ya que como se observa en la distribución de frecuencias, se encuentra en segundo orden, lo cual se vuelve más significativo teniendo en cuenta la emergencia sanitaria. Hacia al final de este capítulo se hará especial mención a problemáticas vinculadas al COVID-19 que surgieron de los relatos de PIyDT.

Interesa poner de resalto que el RNCT permite abordar la tortura de un modo amplio, ya que no asume una definición restringida a la agresión física[41] sino que comprende la **diversidad y complejidad de situaciones y prácticas de violencia penitenciaria y en sus**

[41] Como se ha mencionado en los informes anteriores (ver Introducción en los 7 Informes Anuales producidos entre 2011 y 2017), los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano de Derechos Humanos ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que "se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

más variadas combinaciones. En este sentido, en el año 2020 si bien contamos solo con información de la fuente secundaria, se observar a partir de los datos que constan en la tabla precedente que se registraron hechos de todos los tipos de malos tratos tipificados por este registro, excepto de traslados constantes[42].

Registro y descripción de los tipos de tortura y/o malos tratos

El RCT da cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada para los diferentes hechos de tortura y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento. La estrategia descriptiva y analítica apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato a partir de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas. En esta línea, recuperamos relatos de las víctimas para ilustrar las prácticas de malos tratos y torturas relevadas durante el año 2020 y, asimismo, realizar lecturas sobre el despliegue del gobierno penitenciario sobre sujetos y poblaciones.

A continuación, abordamos el análisis de los tipos de torturas relevados por el PIyDT durante el año 2020, realizando, además, una lectura ampliada sobre las agresiones físicas y las amenazas.

AGRESIONES FÍSICAS

Durante el año 2020, se registraron **146 víctimas de agresiones físicas** relevadas a partir el PIyDT, en tanto fuente secundaria. Se detalla que, del total de víctimas de agresiones físicas relevadas: 136 fueron varones (4 de los cuales eran jóvenes adultos), 9 fueron mujeres (incluyendo 1 joven adulta) y 1 persona trans. **Las 146 víctimas describieron un total de 190 hechos de agresión física**, cantidad que resulta de las características del instrumento de relevamiento que permite relevar la descripción de hasta tres hechos de agresión física por víctima. Así, en el año 2020, **107 personas detallaron una agresión, 34 personas detallaron dos agresiones y 5 personas detallaron tres agresiones.**

El relevamiento en detalle de las agresiones físicas en tanto diversidad de acciones violentas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho se produce en distintas circunstancias y combina diversas formas de agresión, las cuales son ejercidas por varios victimarios

[42] Los Traslados Constantes han representado siempre las frecuencias minoritarias en los resultados del RNCT de la PPN, o directamente no fueron relevados como en 2019, por ejemplo. Esto se debe a que el tipo de tortura traslado constante refiere a una práctica penitenciaria frecuente y sistemática del Servicio Penitenciario Bonaerense.

en forma simultánea, y en **7 de cada 10 hechos producen lesiones que comprometen la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PIyDT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales frecuentemente las personas detenidas son víctimas de agresiones físicas[43].

La cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Represión ante pedido y/o reclamo*	52	27,4
Represión por conflicto entre presos/as	24	12,6
Durante el aislamiento	20	10,5
Durante una requisa de pabellón	20	10,5
Durante el ingreso	17	8,9
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	16	8,4
Durante la circulación en la unidad	14	7,4
En el interior del pabellón	14	7,4
Durante un traslado	8	4,2
Otra**	2	1,1

[43] Desde el año 2017, se incorporaron modificaciones a la categorización de circunstancia principal en que se produjeron las agresiones físicas en el instrumento de relevamiento, de modo que incluye nuevas categorías. Las cuales adquirieron significancia por la frecuencia con que aparecían en los relatos de las víctimas durante los últimos años del Registro y que se consignaban en la categoría "Otras", por ello pasaron a desagregarse en el instrumento como categorías cerradas. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal. Se hace referencia a: "Durante la visita", "En el interior del pabellón" y "Durante el alojamiento/tránsito en espacios sanitarios". Asimismo, se quitaron las categorías "Aprehensión policial" y "Alojamiento en comisaría" en tanto desde el año 2014 se aplica un instrumento específico para el relevamiento de casos de agresiones físicas y otros malos tratos ejercidos por las policías. También se quitó la categoría "Intervención/represión de motines" debido a la casi inexistente frecuencia con que se registraba y en tanto entendemos que la conflictividad no se expresa a través de motines, siendo utilizada para estos casos residuales la categoría "represión ante pedido o reclamo" que aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Sin datos	3	1,6
Total	**190**	**100**

Base: 190 hechos de agresiones físicas. Existen 3 hechos que no cuentan con datos sobre la circunstancia, en los expedientes del PIyDT no hay información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

* En esta categoría se incluyen represiones a personas que, debido a provocaciones del Servicio Penitenciario, atraviesan un estado de exaltación o angustia profunda y en este contexto protagonizan reclamos y protestas.

** En la categoría "Otras" se consignó un hecho de agresiones físicas en el marco de un intento de fuga y otro hecho durante el tránsito de la víctima en su juzgado.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones de violencia física padecidas cotidianamente por los presos y las presas y que durante la pandemia este espectro no se ha alterado. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF: en todo el espacio carcelario, en distintas circunstancias y con intensidades diferentes, la violencia se despliega como medio de gobierno de las poblaciones detenidas.

A continuación, se desarrolla el análisis de los tipos de circunstancia más frecuentes y significativas. La lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas que se exponen debe complementarse con la caracterización que los antecede a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

Represión ante pedido o reclamo

En al año 2020, **el 27,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia de "represión ante pedido o reclamo", esto es 52 hechos.** Esta categoría aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, lanzamiento de gases, de balas de goma, palazos, etc.), como de peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los/as detenidos/as.

Las demandas, pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas que derivan en agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se corresponden con diversos motivos, los cuales son "producidos" por la propia institución. Así, tal como emerge de los relatos de las personas detenidas, cuando expresan sus demandas la respuesta institucional son actos de violencia física represivas cuyo objetivo es producir sumisión, sometimiento e indefensión. Las demandas usualmente están

vinculadas a la falta de acceso al teléfono, por comida en mal estado, así como también por las calificaciones y progresividad penitenciaria, por cambio de alojamiento, entre las principales, por la inasistencia a la salud, por deficientes condiciones materiales. Estas dos últimas cuestiones durante el año 2020 han sido de especial gravedad dado el contexto de la epidemia.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido refirió que el viernes 10 de julio aproximadamente a las 17 horas mientras se reintegraba de una videollamada al pabellón 5 [Módulo II], se cruzó con la jefa de planta médica en el sector de la redonda, donde siempre está el personal de requisa. Le solicitó la palabra ya que hace meses padece un sarpullido por su cuerpo y está reclamando atención del área médica del establecimiento. La médica le dijo "no, yo sólo entrevisto por oficio". Al insistir para ser atendido un agente de requisa interrumpió la conversación y le dijo "¿no ves que la señora no te va a atender?", seguidamente entre este agente y otro lo ingresaron a una leonera. Antes de cerrar la puerta, le arrojaron gas pimienta en toda la cara y lo dejaron por aproximadamente 30 minutos. Luego de esto fue reintegrado a su pabellón (…) no puede reconocerlos porque todo pasó muy rápido tampoco vio sus nombres por lo que actualmente ningún agente en servicio usa la identificación, sólo tienen el velcro sin la etiqueta» (CPF II).

- Nota del Expediente: "La detenida relató que aproximadamente el día 12 de octubre se encontraba reclamando ser alojada en otro pabellón y personal de requisa la llevó a la rastra desde el pabellón 3 A hasta el sector B -buzones-. Allí la requisaron de modo abusivo, la hicieron desnudar completamente y darse vuelta. Luego le devolvieron la ropa y la llevaron nuevamente a la rastra hasta el Anexo Psiquiátrico [Módulo VI], donde le aplicaron una inyección con una sustancia desconocida en el glúteo y a consecuencia, le surgió un bulto. La detenida permaneció aislada durante seis días y solo le permitían salir de la celda 15 minutos al día." (CPF IV).

En la descripción de los hechos no solo se advierten **agresiones físicas** bajo la circunstancia de un pedido vinculado a demandas de las personas detenidas, sino que además se identifican otros tipos de tortura como la **falta asistencia a la salud, la requisa vejatoria y el aislamiento**. El primer relato, de acuerdo a lo referido por la víctima y consignado en el Expediente, ilustra el padecimiento durante meses de un problema de salud sin diagnóstico que no recibió atención médica. En relación al segundo caso, la víctima fue agredida al tiempo que padeció una requisa vejatoria y la aplicación informal de una medida de aislamiento que consistió en más de 23 horas de encierro en celda durante varios días. Es pertinente destacar que este hecho transcurrió en un espacio destinado a la salud mental.

Represión por conflicto entre presos/as

En el año 2020, **el 12,6% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "represión por conflicto entre presos/as",** esto es un total **de 24**

hechos. En esta circunstancia la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular por la participación de cantidad de agentes penitenciarios del cuerpo de requisa, quienes despliegan la violencia con palos, escudos, gas pimienta y escopetazos.

De esta manera, tal como ya lo hemos señalado, las agresiones del personal penitenciario no solo se ejercen sobre los/as presos/as que son parte del conflicto, sino que se extienden a todas las personas detenidas presentes en el pabellón, es una violencia "extensiva" en cuanto a alcances sobre la población. Ello implica, además del padecimiento de la golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un "malestar" entre todos/as los/as detenidos/as alojados/as en ese pabellón que promueve otros conflictos.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que "*el día 24 de septiembre a las 7.30 am entró la requisa en forma violenta al pabellón, había dos detenidos que estaban haciendo las cosas mal y como no se quisieron ir del pabellón la requisa ingresó reprimiendo a todos, pegaron en el piso con palazos y bala de goma (…),* [pero] *nadie quiere denunciar. El médico del SPF quiso que diga que me caí en la ducha, me negué y en el acta no puso lesiones* [el detenido presentó lesiones por tres palazos en la espalda]. *Posteriormente, me dejaron en la leonera una hora, me llevaron a buzones [pabellón de aislamiento] y estando ahí ingresaron a mi celda 4 personas de requisa, me tiraron gas pimienta en los ojos y me dieron más palazos. Me dejaron ahí 24 horas"*». (Unidad 7).

- Nota del Expediente: "Los detenidos relataron que el día 29 de septiembre alrededor de las 10.30 de la mañana se estaban realizando testeos rápidos de COVID-19 en la Planta II. El jefe de turno indicó a los detenidos del pabellón 7 que debían dirigirse al entre piso del pabellón 6. A consecuencia se cruzaron detenidos de ambos pabellones y se produjo un conflicto y terminaron enfrentándose en el pabellón 7. Luego ingresó la requisa violentamente al pabellón 7 y comenzaron a agredir a las personas allí alojadas con balas de goma y bastones. Luego nombraron a cinco detenidos para ser trasladados a CPF II que salieron al patio de la Planta y son nuevamente golpeados en la espalda. Cabe destacar que los seis detenidos entrevistados presentaron lesiones, excoriaciones y edemas en múltiples partes del cuerpo rostro, cabeza, extremidades y torsos. Además, algunos de ellos presentaron heridas de bala de goma, especialmente uno de los detenidos presentó más de 20 lesiones producidas por los perdigones en la zona de la cadera". (CPF CABA).

Durante el aislamiento

En al año 2020, el 10,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante el aislamiento", esto es 20 hechos. El ejercicio de violencia física para esta circunstancia supone agresiones durante el traslado al sector de aislamiento ("buzones") u otros espacios de confinamiento (leoneras, retenes, etc.) como también mientras la víctima se encuentra aislada. Este segundo momento comprende el ingreso intempestivo de agentes penitenciarios a la celda seguido de actos de agresión de

diversas características. Ello se presenta como un ritual de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Los relatos:

- Nota del Expediente: "El detenido relató que el día 20 de noviembre alrededor de las 17 horas tuvo un altercado con otro detenido en el pabellón 9 donde se encontraba alojado y solicitó salir del mismo. Fue escoltado por cuatro agentes de requisa para llevarlo a los buzones [celdas de castigo]. El detenido se negó a ingresar a las celdas de aislamiento y en la oficina contigua fue golpeado por dos de los agentes. Manifestó que había sido operado, sin embargo, lo golpearon con golpes de puño en zona de estómago, espalda y brazos. Le apretaron un testículo y uno de los agentes aplastó con su rodilla al detenido contra el piso. Luego lo dejaron en los buzones en pésimas condiciones de detención, sin colchón y sin entrega del puf que necesita ya que es asmático. Es pertinente destacar que el detenido se encuentra utilizando pañales de forma permanente debido a una operación en los testículos, luego de un episodio de tortura y de abuso sexual padecido en el año 2014 en la Unidad 6 de Rawson por agentes del SPF. Refirió que la entrega de pañales es discontinua. El detenido tampoco recibió ningún tipo de asistencia médica por las lesiones que presentó en rostro, piernas y tronco" (CPF II).

- Nota de los Expediente: «El detenido relató que el día 5 de diciembre luego de un conflicto con otros presos a "*las 9 de la mañana en el pabellón 6 del módulo III me trasladan a los buzones. Sitio en el cual cuatro agentes de requisa y el jefe de turno me golpearon. No puedo identificar quiénes eran pero sí reconozco a (…) [uno de los agentes] lo conozco de Ezeiza y les dijo a sus compañeros ´este es un cachivache´ mientras me golpeaban. Me golpearon con puños cerrados en la zona de pulmón y la panza dejándome sin aire. Luego me hicieron sacar la ropa y me esposaron pegándome palazos en la pierna y la rodilla que tengo lesionada hasta que me caigo al piso y me golpean con patadas mientras estoy dado vuelta, luego en la herida del ojo que tengo operado. Luego me dejan en la celda y a las 2 horas me tiraron mis pertenencias, me hicieron firmar un acta de lesiones y me mandaron al pabellón 5 del módulo III. Sitio en el cual tengo problemas con los compañeros de pabellón (…) después de esta situación me trasladaron a buzones, lugar en el cual me encuentro actualmente y en el día de ayer (14 de diciembre) ocurre el segundo hecho [de agresión]. Los penitenciarios escucharon que había pedido médico y había hablado de la situación. Me sorprendieron mientras me estaba duchando dos agentes de requisa y un celador y me amenazaron diciendo '¿así que querés denunciar?', luego me tiraron al piso y me pisaron el cuello sin dejarme respirar mientras me seguían amenazando: '¿así que querés denunciar?, yo te voy a hacer denunciar*'. El hecho duró por pocos minutos y luego me tiraron en la celda y me encerraron". Cabe señalar que el detenido no fue asistido por las lesiones». (CPF II)

Estos hechos dan cuenta de la ferocidad y brutalidad en el ejercicio penitenciario de las **agresiones físicas en circunstancia de aislamiento** y al mismo tiempo describen las **malas condiciones materiales y falta de asistencia a la salud.** En el primer relato se evidencia la falta de entrega de productos de higiene y de importancia vital para el

detenido (pañales) lo cual se da mientas permanece en los “buzones” (celdas de castigo) sin colchón.

Asimismo, queda evidenciado el uso recurrente de otra práctica de tortura como el aislamiento, la reiteración de la violencia intensiva sobre el cuerpo produciendo daños y lesiones en afecciones de salud preexistentes producto de las golpizas que tampoco fueron asistidas. Estas prácticas se combinan con amenazas, de que todo puede ser peor, una vez que la víctima solicita atención médica.

El último relato expresa la producción deliberada de riesgo de integridad física a partir de realojamientos impuesto por el personal penitenciario en pabellones con conflicto para la víctima y ante la negativa, la “justificación” de imponer una segunda vez, el alojamiento en celdas de aislamiento. Esta multidimensionalidad de la tortura en diferentes circunstancias debe ser leída, además, como una práctica violenta de gobierno penitenciario sobre determinados sujetos.

Durante una requisa de pabellón

En el año 2020, **el 10,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante una requisa de pabellón”, esto es un total de 20 hechos.** Los procedimientos de requisa, sean de carácter ordinario o extraordinario, implican una matriz de violencia que es típica de este tipo de intervenciones que caracterizamos del siguiente modo:

El ingreso al pabellón por parte de muchos agentes –armados con cascos, escudos, palos, escopetas– quienes gritan, insultan y amenazan a las personas allí alojadas al tiempo que las agreden de forma indiscriminada. La mayoría de los relatos dan cuenta que siempre que hay una requisa de pabellón, los/as detenidos/as deben correr hacia sus celdas u otro sector dentro del pabellón para evitar ser golpeados. Generalmente los agentes utilizan los escudos para empujarlos o apretarlos contra la pared o el piso y, en ocasiones, le propinan palazos, patadas y golpes de puño. Esta situación se combina con la realización de una requisa corporal con desnudo total y de las pertenencias lo que suele implicar el daño-rotura y robo de las mismas. En esta circunstancia, ante la queja o reclamo por parte de las víctimas, sobre el padecimiento de estos malos tratos y torturas, suelen producirse nuevos actos de agresión y/o amenazas por parte del personal penitenciario.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 24 de junio alrededor de las 10 de la mañana hubo “*un procedimiento como siempre, arrancaron con el abuso (…) recibí un*

golpe en la cara cuando me redujeron en el piso, sin tener lesiones". Otro de los detenidos narró que "*ingresó la requisa y comenzó a pegarle a un compañero del pabellón y allí reaccionaron y amenazaron con bajar las escopetas*". Indicó que el Director de la Unidad 24 recorrió el pabellón y lo vio mientras se encontraba herido en el piso y no lo atendió, lo miró y siguió caminando. Producto de la requisa violenta perdió tres piezas dentales delanteras. Se encontraba esposado y un agente de requisa le apretó la cara contra el piso, impactando con los dientes en el piso, escupiendo sangre y el resto de los dientes. Además, presentó heridas en el rostro ya que, una vez en el patio, le pegaron con los bastones. Otro de los detenidos refirió que recibió golpes con palos y escudos, una vez reducido boca abajo con las manos esposadas, le dieron un bastonazo que le lesionó el brazo. El detenido presentó puntos de sutura en cabeza, moretones en la espalda, brazos y muslos» (CFJA).

- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 21 de diciembre "*entró la requisa y fueron a mi celda me agarraron las pertenencias, se las estaban robando. Cuando les dije que no se lleven mi caja con mis cosas entre todos me golpearon con los escudos y caí al piso. En ese momento tiré un manotazo y uno de requisa simuló que le pegué y empezó a gritar en el piso, pero yo no le pegué porque aparte tenían los cascos. Entonces comenzaron a pegarme piñas en todo el cuerpo me sacaron del pabellón esposado y me llevaron a la leonera. En la leonera me pegaron en el estómago y cuando abrí la boca me pusieron gas pimienta. Como seguía esposado me agarraron de la cara y me tiraron gas pimienta en los ojos también y yo no podía respirar. Empecé a sentir unos palazos muy fuertes en la espalda después vi que me habían dado con una especie de rebenque. Cuando estaba en el piso y que ya no podía respirar me sacaron la ropa y me subieron los calzoncillos de esa forma que te hace doler mucho y sentí algo en la cola, en el ano, no sé si fueron dedos o un palo. Pero algo me hicieron y encima me tiraron gas pimienta en los testículos. Después me pusieron boca abajo y me levantaron los pies y me pegaron con una madera en la planta de los pies después me pusieron un trapo mojado y sentí dos veces una descarga eléctrica. Realmente pensé que me iba a morir, sentí que mi cuerpo luchaba por vivir, nunca sentí algo así, es horrible. No dejo de pensar en eso ya no puedo abrazar a mis hijos a mi mamá no soy el mismo no paró de llorar ahora me dieron medicación psiquiátrica para que no llore. A lo último cuando ya no daba más me dejaron desnudo y golpeado durmiendo arriba de una chapa no me dieron comida ni agua ni ayuda médica hasta el otro día*". El detenido fue alojado en los buzones del módulo, Pabellón 7 por 24 horas y presentó múltiples lesiones en el cuerpo y gran dificultad para caminar» (CPF II).

El relato anterior describe un hecho de tortura con múltiples actos de agresión física sumamente crueles y vejatorios. Agresiones físicas que incluyen abuso sexual ejercido por personal penitenciario en el marco de una requisa de pabellón y que le provocaron a la víctima lesiones físicas y psíquicas. Simultáneamente se identifican otros tipos de torturas como, **malas condiciones materiales, aislamiento, falta de asistencia médica, falta de alimentación y robo de pertenencias.**

En relación a hechos de **robo y/o daño de pertenencias** por parte del personal penitenciario en un contexto de aislamiento social por COVID 19, que agrava la falta y escasez a la que habitualmente están sometidas las personas detenidas, debido a la falta de visitas familiares y de tareas laborales. El robo y el daño afectan tanto pertenencias que tienen significación afectiva como también aquellas que se necesitan

para *sobrevivir*. La desposesión en un contexto de carencias y de malestar emocional constituye una práctica de malos tratos, cuyo carácter de rapiña o "botín de guerra" viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento. Este tipo se presenta frecuentemente como en el relato precedente, vinculado con otras prácticas penitenciarias de tortura como las agresiones físicas, la falta y/o deficiente alimentación y las pésimas condiciones materiales. Y una vez más, estamos en presencia del carácter multidimensional de la tortura.

Durante el Ingreso a la unidad

En al año 2020, **el 8,9% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante el ingreso a la unidad", esto es 17 hechos.** El ingreso a la unidad, conocido como "bienvenida", se compone de distintas prácticas de violencia penitenciarias constituyendo un "ritual de sometimiento". Los agentes penitenciarios despliegan actos de humillación como las requisas corporales con desnudo total junto con agresiones verbales, "verdugueo-provocaciones" y amenazas, así como el robo o rotura de pertenencias. Es en este contexto que también suelen ejercer agresiones físicas que pueden incluir desde cachetazos y empujones hasta golpizas entre varios agresores.

Cabe señalar que en los últimos años hemos registrado modificaciones en las características que asume la "bienvenida". Entre estos cambios, se observa que la agresión física directa de los penitenciarios ya no es tan frecuente como se registraba en los primeros años de relevamiento de este RNCT, aunque grupos específicos como los jóvenes adultos continúan padeciéndola regularmente. En el marco de los relevamientos se advierte una utilización extendida del aislamiento combinada con la delegación de la violencia en algunos grupos de presos a los cuales se les permite el dominio del interior del pabellón de ingreso.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido fue víctima de varios hechos de malos tratos, relató que "*el sábado 12 me trasladaron [de la Alcaidía Madariaga] a la Unidad 28, me ingresaron a un cuarto, entrando a la izquierda. Allí dos personas me dieron varios cachetazos en la cara y en el cuerpo, no tenían identificación. Al llegar al Complejo 2 no me daban ingreso, por lo que habían pasado 5 horas arriba en el camión. Al reclamar por la situación y solicitar ir al baño y ponerme una campera o que me aflojen las esposas, me pegaron en el camión y cuando bajaba*". Asimismo, el detenido permaneció en aislamiento por 3 días al ingresar, en oportunidades no le entregaron comida y cuando le dieron lo hicieron sin utensilios, por lo que tuvo que comer en el piso y con la mano» (Unidad 28 – "un cuarto a la izquierda" – Camión de Traslados y al descender del mismo en CPF II).

- Nota de los Expedientes: «El detenido relató que fue víctima de agresiones en dos oportunidades con diferencia de 7 días, según refirió: "*el día 22 de noviembre de 2019, llegaba de la Unidad 28 para ser alojado en el CPF I. Cuando bajamos del camión, nos recibió un tal (…) [apellido del agente penitenciario] me dio golpes de puño por todo el cuerpo y me criqueó. Hasta hoy [3 meses después del episodio] siento las molestias en el hombro".* Asimismo, "*el día 29 de noviembre volvía de comparendo con mi juzgado. Otra vez nos recibió este (…) [apellido del mismo agente penitenciario]. Me obligó a ponerme contra la pared y me golpeó la rodilla haciéndome que me desestabilice. Me pegaron trompadas y me criquearon y así me llevaron a la leonera. Cuando estaba en la leonera me insultaban y me decía ´paraguayo de mierda, violín de mierda´*". Es dable destacar que el detenido solicitó asistencia médica por las lesiones producidas y sin embargo no lo asistieron. Resulta de gravedad ya que se constató desplazamiento de rótula derecha y dolores en uno de sus hombros». (CPF I – Al ingresar a la unidad y al reingresar luego de comparendo).

El aislamiento, la falta o deficiente alimentación, las agresiones físicas, los insultos y amenazas son las prácticas de torturas ejercidas por el personal penitenciaria contra personas detenidas que caracterizan **el ingreso** a una unidad penitenciaria.

Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios

En el año 2020 se relevaron **16 hechos de agresiones físicas "durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios", es decir, el 8,4% del total de los casos.** Estos hechos confirman que no hay espacio de la cárcel libre de malos tratos y tortura y cada sector se integra a la dinámica institucional al servicio del gobierno penitenciario, siendo esto aún más grave en un contexto de emergencia sanitaria como es la pandemia de COVID 19. En los espacios de salud/sanitarios también se ejercen agresiones físicas contra detenidos y detenidas e incluso participa de los actos de tortura, personal médico y de enfermería. Se destacan particularmente los sectores/anexos formalmente destinados a "la atención a la salud mental" en los que se emplea el aislamiento y la medicalización forzada como técnicas de neutralización de las personas, en particular mujeres y personas trans.

Durante el año 2020 también se registraron casos de agresiones físicas ejercidas por personal penitenciario en espacios sanitarios fuera de la cárcel, hospitales públicos del "medio libre", tal como lo ilustra el siguiente relato.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 16 de octubre *"a las 11 horas cuando me trasladaban al Hospital Santojanni fui golpeado por un agente de la División Traslados mientras estaba esperando esposado en el pasillo de diabetología"* del nosocomio donde concurrió para un control por referida patología. Las agresiones fueron con golpes de puño y con un elemento cortante. Se le observan cortes en la cara, cuello y brazos. Además,

presentó hematomas en las muñecas. (…) Al ingresar al CPF I el encargado de ingreso le hizo un acta de no lesiones y lo amenazó para que no denuncie el hecho. (...) Asimismo, el galeno de la PPN señaló que se encuentra agravada su dificultad de deambulación producto de las lesiones, ya que padece necrosis aséptica en caderas" (Hospital Santojanni, Liniers, CABA).

- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 30 de enero alrededor de las 13.10 lo trasladaron al HPC (Hospital del Complejo I) para que se le brinde asistencia médica por un problema de salud que padece en la rodilla derecha, fue acompañado por un agente de SPF hasta que ingresó al consultorio donde lo esperaba el especialista en traumatología. El traumatólogo le pidió que se desnude completamente y que se recueste en una camilla. Se negó y se quedó con un short. Recostado en la camilla el médico le tocó la cintura. El detenido manifestó que su problema era en la rodilla y le pidió explicaciones. El médico no respondió, solo hacía gestos obscenos e intentó tocarle los genitales» (CPF I).

Durante la circulación por la unidad

En el año 2020, **el 7,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante la circulación por la unidad", esto es 14 hechos.** Con ello se hace referencia al tránsito por la unidad hacia espacios de educación, recreación, trabajo, o audiencia con personal penitenciario. También esta categoría corresponde al traslado de la persona detenida a través de la unidad por cambio de alojamiento. Interesa destacar que, en reiteradas ocasiones, la circulación no concluye en el acceso a estos espacios, sino que implican la mera reclusión transitoria de la víctima en un aula, oficina, o "leonera" donde es agredida físicamente entre varios agentes penitenciarios para luego ser reintegrada a su sector de alojamiento.

Importa resaltar que el control de los movimientos en las cárceles del SPF está bajo la supervisión de la División de Requisa: la entrada y salida de las aulas, patios, talleres o despachos de las autoridades como también en los pasillos o "leoneras" (celdas de tránsito), los agentes de requisa –aunque también suelen participar Jefes de Turno o Celadores/Encargados– disponen de los tiempos y los movimientos. Es allí que obligan a las personas detenidas a realizar posturas de sometimiento (como mantener la cabeza gacha y las manos atrás) e inspecciones corporales vejatorias y humillantes. Estas prácticas penitenciarias violentas se complementan –la mayoría de las veces– con insultos y "verdugueos", que suelen derivar en otros actos de agresión, los cuales pueden implicar desde una patada, cachetada o empujón, hasta intensas golpizas.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que "*el día 22 de enero cuando me re integraba a las 14:40 horas de una visita, fue interceptado por integrantes del cuerpo de requisa encabezado por el encargado de requisa -que he denunciado con anterioridad- en el denominado octógono, quienes me indicaron de mala manera que dejara mis cosas en*

una mesa para requisarlas. Uno de ellos, no conozco el apellido porque se sacan la identificación, apoyando su mano en mi espalda me empujó hasta colocarme dentro de una leonera. Acto seguido comenzaron a revisarme la comida, ya había sido previamente pasada por un escáner y luego requisada por personal femenino de requisa en el ingreso de mi visita con la única finalidad de destruirme intencionalmente dos bolsas de galletitas hasta convertirlas en polvo y dejándome un yerbero abierto, para que su contenido ensucie el bolso de visitas. Luego el encargado de requisa, dirigiéndose a sus subalternos les dijo 'ponelo bien en pelotas' con la intención de denigrarme y afectar mi dignidad humana. Teniendo que tirar mi ropa en el suelo sucio y orinado de una leonera sin justificativo. (…) Al negarme a desnudarme me dejaron encerrado en la leonera y comenzaron a filmarme. En ese momento pedí que se hiciese presente el jefe de turno, acto seguido se hizo presente y le expliqué lo sucedido y solicite que ordenará me reintegro al pabellón 3 pero me dijo que él no podía hacer nada contra las decisiones de la requisa. Luego se dio media vuelta y se fue dejándome a merced de estos animales. Luego vino la médica de planta y aprovechando la situación le manifiesto delante de la cámara y de toda la requisa que le había sacado varias audiencias porque me estaba recuperando de una tendinitis de hombro con kinesiología (…) Luego ingresó la requisa a la leonera y me pidieron que me ponga contra la pared, yo les pedí explicaciones (…) me quisieron poner las esposas, les volví a manifestar que no podía poner la mano atrás porque tenía una lesión en el hombro. Acto seguido dos integrantes de requisa me lesionaron dolorosamente doblándome el brazo hasta desgarrarme. Me llevaron todo doblado con la cabeza casi tocando el piso en el aire por momentos y los brazos para atrás tirándomelos para arriba y empujándome"» (CPF II).

- Nota de los Expedientes: "El detenido relató que el día 5 de marzo fue víctima de amenazas por parte del Subdirector del módulo IV, quién habría salido de una reunión de la junta criminológica exclusivamente para amenazarlo *'vos vas a terminar muerto como tu hermano, vas a terminar mal en el pabellón D'.* Asimismo, el día 9 de marzo personal de requisa se presentó en el pabellón D para conducir al detenido a la realización de una videoconferencia con un juzgado de turno. En el camino, específicamente por los pasillos del módulo, le indicaron que ingrese al sector cocina, donde esperó 5 minutos aproximadamente, hasta que vio ingresar el cuerpo de requisa. Le solicitaron que se desnudara, y una vez desnudo comenzaron a propinarle golpes de puño en el cuerpo principalmente en la espalda, pecho y brazos" (CPF I).

Por último, se destaca que en el marco de la emergencia COVID 19 se restringió estrictamente la circulación las personas detenidas por los espacios carcelarios, no se registraron actividades educativas, ni laborales ni de otro tipo en meses, produciendo un permanente confinamiento en pabellón, por ello estos casos relevados por el PIYDT en el marco de esta circunstancia –circulación por la unidad– cobran especial relevancia, dando cuenta de la sistematicidad y generalidad del despliegue de violencias por parte del personal penitenciario.

Durante un traslado

En el año 2020 se relevaron **8 hechos de agresiones físicas "durante un traslado", es decir, el 4,2% del total de los casos.** Esta circunstancia adquiere relevancia debido a

que los agresores suelen ser los agentes de la División Traslados del Servicio Penitenciario, lo cual confirma el carácter institucional de la aplicación de malos tratos y torturas, ya que es una división que no registra vinculación orgánica con las unidades penitenciarias sino con la estructura operativa central de cada servicio penitenciario. Este hecho desalienta el ejercicio de denuncia por parte de las personas presas, quienes suelen negarse por temor a los golpes y a toda una serie de malos tratos que se producen en esta circunstancia (hambre, aislamiento, requisa vejatoria, amenazas, etc.). Mediante el PIyDT se han detectado casos de víctimas que al regresar de un comparendo en el que denunciaron agresiones físicas son amenazadas y revictimizadas por agentes de la unidad.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido refirió que el día viernes 10 de julio aproximadamente a las 19:00 horas le dijeron que lo iban a trasladar a un Complejo y lo metieron en una leonera. Luego, detrás de la puerta, una persona que se definió como "el jefe de la 28" le dijo "otra vez renegar con vos" y lo roció con gas pimienta. Posteriormente lo sacaron de la leonera entre 7 agentes aproximadamente, lo tiraron al piso contra un colchón, se le tiraron arriba aplastándolo y propinándole golpes hasta que lo esposaron. Luego de eso vino un enfermero y lo inyectó con dos jeringas "para los dolores". A partir de ese momento se empezó a sentir muy débil, situación en la que el personal penitenciario aprovechó para subirlo al camión de traslado donde terminó de perder el conocimiento. Una vez que pudo reincorporarse ya se encontraba en una celda del pabellón 4 del módulo 3 del CPF II donde se encuentra actualmente. Expresó además que no puede ser alojado ni en el CPF I ni en el CPF II por denuncias previas por malos tratos. Asimismo, días previos el detenido había sido agredido por personal policial durante su alojamiento en la comisaría» (en Unidad 28 y Comisaría).

- Nota del Expediente: "El detenido relató que el día 26 de octubre fue trasladado desde la Unidad 4 de La Pampa al CPF V de Neuquén, antes de bajar del camión le colocaron una bolsa en la cabeza y entre cuatro agentes le pegaron trompadas en el torso, zona de costillas y espalda. Situación que se reiteró al bajar del camión ya en el CPF V. Posteriormente, lo llevaron a un buzón y estuvo durante 14 días cumplimento la medida sanitaria de aislamiento correspondiente por la pandemia, sin embargo, permaneció sin sus pertenencias y estuvo encerrado alrededor de 18 horas diarias en la celda de los buzones". (Camión de Traslados de Unidad 4 a CPF V)

Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos

Además de la diversidad de circunstancias en la que se produce la tortura física, hay una variedad de actos de agresión que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas prácticas violentas[44].

[44] Desde el año 2017, se incorporaron actos de agresión física que hasta entonces no estaban tipificados en el instrumento de relevamiento, aunque se registraban en forma sistemática y se procesaban a partir de los relatos relevados en la categoría "Otros actos de agresión física". Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma

A partir de los relatos de las víctimas para el año 2020 se registraron un total de **543 actos de agresión física** que se distribuyen en las categorías detalladas en el siguiente cuadro[45].

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	126	23,2
Golpe/s con objetos contundentes	84	15,5
Patada/s	62	11,4
Gas pimienta / lacrimógeno	48	8,8
Bala/s de goma	39	7,2
Cachetazo/s	27	5
Criqueo / motoneta	13	2,4
Lo/a tiran contra el piso*	13	2,4
Empujón/es	13	2,4
Inyección/es compulsiva/s	12	2,2
Asfixia / ahorcamiento	12	2,2
Arrastrar por el piso de algún miembro / del pelo / de	12	2,2
Pila / pirámide	10	1,8
Ducha / manguera de agua fría	10	1,8
Sujeción / ataduras prolongadas	9	1,7
Plaf-plaf	7	1,3
Golpean en heridas o lesiones preexistentes*	7	1,3
Pisotón/es	5	0,9
Aplastamiento*	5	0,9
Abuso sexual	5	0,9
Pata-pata	4	0,7
Puntazo/s / corte/s	3	0,6
Picana	3	0,6
Quemadura/s	2	0,4
Submarino seco	1	0,2
Le doblan/estiran/aprietan algún miembro del cuerpo*	1	0,2
Le realizan una toma o tacle*	1	0,2
Escupen, orinan, etc. (Prácticas humillantes) *	1	0,2
Otros	8	1,5
Total	**543**	**100**

regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal, lo cual fundamentó la modificación de la categorización para el análisis de las agresiones físicas, así y todo, como veremos, los relatos abiertos relevados en la categoría "otros" siguen dando cuenta de la diversidad y variabilidad de las prácticas de violencias físicas penitenciarias.

[45] Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a "otros". *Respuesta múltiple*. Base: 190 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Incluimos en la tabla anterior todos aquellos actos de agresión física tipificados a lo largo de los años de investigación, ya sea por la alta frecuencia de su ocurrencia (como por ejemplo los golpes) y/o por su persistente aparición año tras año (como por ejemplo el submarino seco), pero también aquellos actos de agresión física que se van repitiendo al codificar la categoría abierta "otros" (son por ejemplo los casos "lo tiran contra el piso" y "aplastamiento"). La variabilidad y diversidad de los actos de agresión física imponen la necesidad de una permanente reflexión y revisión metodológica que permita dar cuenta, a la vez, de la continuidad de la práctica violenta penitenciaria como de sus transformaciones y readaptaciones.

Al analizar la tabla, a partir de la lectura de la **segunda columna se advierte que cada hecho incluye combinaciones de diversas formas de ejercer violencia, dando un promedio de 2,8 actos de agresión física por hecho** en un rango que va de 1 a 9. Complementariamente se observa que, mientras el 24,1% de los hechos descritos involucra un acto de agresión, el 22,5% combina dos actos, el 26,2% tres actos, y el restante 27,2% un rango de 4 a 9 actos de agresión combinados. Esta multiplicidad de actos de agresión física se puede ejemplificar con un relato en base a un hecho colectivo de PIyDT que da cuenta de la combinación de una diversidad de actos en un mismo hecho (se subrayará para facilitar la identificación), tal como se viene afirmando en los informes anteriores e incluso en un año de relevamiento en el que solo contamos con la fuente secundaria. Por otro lado, el hecho también da cuenta de otros tipos de tortura como el aislamiento y las malas condiciones materiales, evidenciando una vez más, el carácter multidimensional **de la tortura**:

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 12 de septiembre alrededor de las 13 horas se desató un conflicto entre los presos del pabellón, y por ello ingresó la requisa al pabellón. Uno de los detenidos no logró ingresar a la celda y la requisa comenzó a reprimir con balas de goma. Luego entre varios agentes lo llevaron junto a otro detenido a una leonera y durante 6 horas recibieron patadas y golpes de todo tipo con puños y palos, le taparon la cara con un trapo mientras le tiraban agua caliente y luego gas pimienta en ojos y boca. El otro de los detenidos agregó que los agentes torturaban de a uno por vez. Luego a uno lo llevaron a buzones [celdas de castigo] y al otro lo dejaron en la leonera. Permanecieron aislados durante cinco días, por 24 horas diarias, sin baño, sin acceso al agua, sin frazadas y sin sus pertenencias» (Unidad 6).

A continuación, se desagregan los **8 actos de agresión física incluidos en la categoría "Otros"** de la tabla principal, dando cuenta de los diversos y variables modos de producir daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario y que se suman a aquellos categorizados en la tabla anterior.

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos (categoría "otros") involucrados

Actos de agresión física	Cantidad
Golpean y activan extintor sobre la víctima	2
Balas de plomo	2
Colocan un trapo mojado mientras le dieron descargas eléctricas	2
Empalamiento*	1
Rasguñan	1
Total	**8**

*Introducción de un palo en el ano.

Base: 190 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Estas modalidades de agresión física resultan relevantes en tanto dan cuenta de la aparición de nuevos tipos de actos de agresión física y por tanto de la "inventiva" penitenciaria para hacer daño y humillar, como de aquellas acciones que en principio aparecen como excepcionales pero que cobran importancia en tanto se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación. Estas tipificaciones emergieron del trabajo de codificación sobre las descripciones de las víctimas respecto de malos tratos y torturas físicas padecidas. Se destaca además de la tabla a excepción de los rasguños, el resto de prácticas que surgieron de los relatos son gravísimas y de extrema crueldad y que podrían implicar la muerte ya que se trata de impactos de bala de plomo, empalamiento –introducción de un palo en el ano– y el contacto con agua durante descargas eléctricas.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que entre el 12 y el 15 de octubre, alrededor del mediodía "*ingresaron al pabellón a buscar a un compañero y cuando me vieron me dijeron que los violines no merecen nada y me sacaron a la leonera. Los que me sacaron fueron de requisa, pero en la leonera se sumaron varios agentes de otros lados, eran más de 10. Me dieron golpes de puño y patadas en todo el cuerpo, me pusieron contra la pared me desvistieron y me introdujeron un palo por el ano*". Asimismo, el detenido refirió que toma gran cantidad de medicación psiquiátrica y no le hace efecto» (CPF II – Modulo II – leonera cerca del pabellón 11).

- Nota de los Expedientes: «*El viernes 3 de enero, estando alojado en el pabellón 3 del módulo I por la tarde discutí con el encargado porque me informaron desde división visitas que mi visita íntima no podía ingresar. La discusión se puso intensa y se sumaron varios compañeros del pabellón por solidaridad. A eso de las 13.50/14.00 horas ingresó toda la requisa, eran como 20 o 25 agentes, tiraron gas pimienta que me entró en los ojos y me pegaron varios golpes de puño patadas y palazos. También hubo tiros, yo recibí un balazo de goma en el codo y otro en la mano derecha. Todo esto pasó en 10 minutos*

aproximadamente, después nos fueron engomando y después uno por uno nos sacaron del pabellón para tirarnos en el pabellón 7 [pabellón de aislamiento o 'buzones'] donde me dejaron 10 días más o menos". A su vez, el detenido fue alojado en los "buzones" sin sus pertenencias (y las 'perdió'), permaneció en aislamiento por 23 horas diarias en pésimas condiciones materiales, sin colchón y sin manta, a "celda pelada". Luego de los 10 días en los buzones el detenido relató: "*el miércoles 15 de enero a la madrugada me llevaron al pabellón 1, les dije que podía tener problemas serios con la población allí. Pero me obligaron a entrar igual, ellos sabían que me iban a lastimar. Pedí hablar con el encargado para que me saquen de ahí y me dijeron 'jodete'. Empecé a patear la puerta, al rato serían las 2 am vino un inspector y parte de la requisa. A esa hora estaban todos engomados, vinieron a mi celda, me pegaron unos golpes con un extintor o algo así, una cosa que me hizo arder los ojos mal y me decían: ¡Salí, salí! A penas salí me tiraron en la puerta de la celda, me pegaron con algo, me criquearon y me llevaron agarrándome de las esposas y levantádolas y me pegaban piñas y patadas hasta el pabellón 7. Cuando llegamos me tiraron en la cama boca abajo y ahí donde no hay cámaras me dieron fuerte por uno o dos minutos, me sacaron las esposas y se fueron*". El detenido presentó numerosas lesiones en brazos, abdomen y muslo» (CPF II – Módulo III – Pabellón 3 y Pabellón 7).

Los relatos de las víctimas ilustran claramente el despliegue de violencia brutal que ejerce el personal penitenciario contra el cuerpo de las personas detenidas, violencia que por su descripción realizada por la víctima y constatada por los médicos de la PPN en sus informes en los que señalan las partes de cuerpo lesionadas (tórax, abdomen, cabeza, cara, espalda, zona lumbar etc.), dan cuenta de una intensidad lesiva que podría causar la muerte al momento de los hechos o ante un seguimiento médico, incluso post-carcelario, seguramente se comprobarían secuelas de diferente gravedad que afectarán la salud de las víctimas.

Por último, se debe destacar que se relevaron 22[46] de los 25 actos de agresión ya tipificados en el instrumento, a los cuales se suman 10 tipos de actos codificados a partir de la categoría "otros" del instrumento. Es así como durante el año 2020 **se relevaron en total 32 modalidades de agresión física diferentes**. Aún más, estas múltiples prácticas y diversas intensidades que puede adoptar la tortura física se agravan si se tiene en cuenta que, **en 8 hechos de agresión física las personas detenidas se encontraban desnudas**, **en 29 hechos las víctimas se encontraban esposadas durante la agresión física. Asimismo, en 1 hecho le cubrieron los ojos para agredirlos y en otro (1) hecho las agresiones fueron acompañadas de la imposición de posturas humillantes como la obligación de permanecer arrodillada**, lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

[46] En el año 2020, no se conocieron hechos de agresiones físicas que incluyan actos de agresión tipificados como "submarino húmedo"; "puente chino" y "chanchito". Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 190 hechos de agresión física descriptos, se pudo precisar el número de agresores intervinientes en 87 de los mismos. A la vez, pese a que las víctimas no pudieron precisar el número de agresores, en 78 hechos refirieron que fueron "muchos", "varios", "más de uno", o sea que se trata de agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes (varios victimarios)[47]. La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

Hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
1	14	7,4
Entre 2 y 5	43	22,6
Entre 6 y 10	12	6,3
Entre 11 y 29	2	1,1
Entre 30 y 40	16	8,4
Muchos/as	18	9,5
Varios/as	60	31,6
Sin datos	25	13,2
Total	**190**	**100,0**

Base: 190 hechos descriptos de agresión física.
Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el SPF.

Se observa que **la mayoría de las agresiones (79,5%) corresponden a acciones grupales de parte de los penitenciarios**, lo que acentúa la indefensión de las víctimas. Los hechos en los que intervienen más de 10 agentes se corresponden mayormente con procedimientos de requisa ordinaria o extraordinaria, en las que la cantidad de penitenciarios puede alcanzar 40 agentes, entre los que participan del cuerpo de requisa, personal de seguridad interna y jefes. Frente a ello, el total de hechos de agresión física por parte de un solo funcionario resultaser minoritario (8,3%).

A partir de estas lecturas se hace evidente que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como "exabruptos" individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de

[47] En 25 de los hechos descriptos no fue posible identificar la cantidad de agresores/as.

penitenciarios, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza y la brutalidad como modalidad en este tipo de tortura que es la agresión física.

En cuanto al cargo de los victimarios que ejercieron las agresiones físicas, en 146 hechos las personas detenidas reconocieron a los agresores. Se destaca que en **el 97,3% de aquellos 146 hechos, participaron agentes del Cuerpo de Requisa**, en el 8,9% Jefes de Turno o Encargados/Celadores de pabellón o Inspectores, y el 2,7% el Director o Jefe de Seguridad Interna. En 2,7% participaron Agentes de Salud y en 2,1% Agentes de la División de Traslados, mientras que porcentaje restante se distribuye entre: Jefe/Encargado de áreas y grupos de operaciones especiales de otros servicios penitenciarios[48]. Estos datos dan cuenta que, si bien el personal de Requisa es el que ejerce mayor cantidad de actos de violencia, el ejercicio de agresiones físicas en el archipiélago penitenciario no es exclusivo de una función penitenciaria, sino que es desplegado por agentes y jefes a cargo de diversas tareas y funciones, que abarcan además de las más bajas a las más altas jerarquías.

Los cuerpos lesionados

De las **146 víctimas de agresiones físicas, se pudo determinar que 110 (75,3%) sufrieron lesiones** por algún hecho o por todos los hechos de agresiones físicas descriptos que padecieron. Vale mencionar que en 21 (14,4%) de los casos no se pudo determinar si las víctimas padecieron lesiones durante un año en el que relevamiento fue obstaculizado por las problemáticas referidas anteriormente en relación a la comunicación entre las personas detenidas y la PPN. De todos modos, aquella cifra significa que más de 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física ejercida por el servicio penitenciario.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de estas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías definido en 2007 a partir de la investigación *Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales* publicada con el título, *Cuerpos castigados,* de la Procuración Penitenciaria de la Nación que distingue entre "lesiones severas", "lesiones intermedias" y "lesiones leves"[49]. Este sistema de categorías no es

[48] Se trata, por ejemplo, del GOEP "Grupo Operaciones Especiales Penitenciarias" del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe.

[49] Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y, además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la

excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad altos implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. Sobre la base de esta tipificación, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y constatando la más gravosa, la distribución es la siguiente:

Víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	15	13,6
Lesiones intermedias y otras	62	56,4
Sólo lesiones leves	29	26,4
Sin datos	4	3,6
Total	**110**	**100**

Base: 110 víctimas de agresión física que sufrieron lesiones.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

En el cuadro se observa que **el 13,6% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa y el 56,4% al menos una lesión intermedia**. Esto implica que aproximadamente 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

En cuanto a las **lesiones severas**, las siguientes transcripciones ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas:

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: "Excoriación en zona externa de ojo izquierdo. Otra excoriación en zona de mentón lateral izquierdo. Presenta ruptura de dos dientes incisivos y partición total de otro incisivo". Además, escupió sangre» (CFJA – Unidad 24 – Pabellón A).

- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: "Herida contuso-cortante de 6 cm en cuero cabelludo cara superior con sutura. Lesión equimótica de 8 x 3 cm en hombro izquierdo cara posterior con zona de piel no equimóticas en su interior. Presenta fractura de 5ta metatarsiano de mano izquierda. Tiene yeso" (CFJA – Unidad 24 – Pabellón A).

- Nota del Expediente: "Impacto de bala de goma en dedo de una mano, herida en piernas y genitales. Dificultades para caminar, presentó sangrado, no pudo incorporarse los días subsiguientes y necesitó ayuda para trasladarse. El detenido fue hospitalizado" (CPF CABA).

---

hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: “Lesión excoriativa en reborde maxilar inferior cara izquierda. Heridas constuso-cortantes en antebrazo derecho. Heridas excoriativas en muñecas derecha y equimóticas en cara ventral de antebrazo derecho. Heridas contuso-cortantes múltiples en antebrazo izquierdo con lesiones excoriativas en muñeca izquierda. Se agrava la dificultad de deambulación por necrosis aséptica en cadera derecha” (CPF I).

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Lesiones múltiples equimóticas lineales, figuradas, con piel normal en su interior en dorso de espalda algunas rectas y otras curvas. Lesiones equimóticas de 10x10 cm en tronco una en lateral derecho y otro en lateral izquierdo. Otra lesión equimótica de 8x8 cm policromática en cintura, lateral derecho y otra equimótica de menor tamaño en cintura lateral izquierdo. Lesiones excoriativas en muñeca de mano izquierda, cara dorsal. Lesión puntiforme excoriativa en rodilla derecha y otra en rodilla izquierda. Ambas plantas de los pies congestivas y edematizadas con lesiones ampollares en número de dos en cada planta. El detenido camina con mucha dificultad por el dolor intenso de la planta de los pies refiere no poder estar viendo desde cerca aún más de metro de distancia. Desde que se inicia la entrevistas el interno llora desconsoladamente durante 20 minutos, refiere ‘me rompieron por dentro, me quebraron’» (CPF II).

- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: “Parestesia grave con nivel sensitivo L1-T12 (no siente, ni puede movilizar ambos miembros inferiores) e incontinencia de esfínteres” (CPF CABA).

- Nota del Expediente: «Perdida de conocimiento. Informe Médico de la PPN: “Hematoma unilateral con edema en ojo derecho. Derrame conjuntival derecho. Excoriación frontal derecho 3x5 cm Excoriación frontoparietal izquierda. Fractura de muñeca derecha”» (Unidad 12).

- Nota del Expediente: «Perdió el conocimiento. Informe Médico de la PPN: “Lesiones agudas visibles, herida lineal excoriativa a nivel de cara anterior de cuello. Herida lineal excoriativa paralelo a la línea de alba de en región derecha de abdomen. Herida excoriativa en cara anterior de antebrazo izquierdo. Herida excoriativa lineal en cara externa de muslo derecho, herida excoriativa lineal en cara externa de pierna derecha, contusiones lineales en región dorsal” (CPF V).

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, las siguientes notas pueden ilustrar el padecimiento de estas por parte de las víctimas entrevistadas:

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Hematoma ocular izquierdo infrapalpebral eritematoso. Hematoma de 2x2 cm en área occipital-parietal. Hematoma yugal labio superior. Hematoma en hombro izquierdo de 5x5cm eritematoso violáceo. Hematoma área posterolateral izquierdo y área lumbar de 10x10 cm aproximadamente. Excoriación lineal de 18cmx1mm con costra en área externa del tercio inferior de tibia derecha” (Unidad 12).

- Nota del Expediente: «La inyección lo adormeció. Informe Médico de la PPN: “Lesión excoriativa en zona de tabique nasal zona anterior y superior. Ambos antebrazos con lesiones congestivas y edematosas. Codo izquierdo edematizado. Lesión equimóticas en

nalga derecha de 12x12 cm Lesiones excoriativas en ambas piernas, cara anterior" (CPF I) ».

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: "Lesión equimótica de bordes difusos y forma irregular en área de 10 cm en cara lateral derecha de abdomen y otra de similares características en cara lateral y anterior de hemiabdomen izquierdo. Se observa además herida contuso cortante lineal de 2 cm de largo con bordes en proceso de cicatrización en arco superciliar derecho"» (CPF II).

La lectura en detalle de las lesiones físicas, a partir de las notas del expediente y de los informes médicos de la PPN, ponen de manifiesto –una vez más– la intensidad como la multiplicidad de prácticas violentas penitenciarias lo que se corresponde con la diversidad de formas y combinación de actos de agresión descriptos en la sección anterior. Incluso, se puede distinguir los impactos psíquicos que provocan las agresiones y los tormentos para las víctimas.

Por último, interesa poner de resalto que, sobre el total de 190 hechos de agresión física, en **140 hechos (es decir, el 73,6%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones** (severas, intermedias y/o leves).

AMENAZAS

Durante el año 2020, se registraron **47 víctimas de amenazas** relevadas a partir del PIyDT. Teniendo en cuenta que en 2020 el relevamiento solo se concentró en la fuente secundaria y siendo que es uno de los tipos de tortura que releva junto con las agresiones físicas, las amenazas ocupan el cuarto lugar dentro del tipo que más víctimas registró. Desde el año 2017, el Área de Malos Tratos comenzó a documentar e investigar casos de amenazas sin que exista agresión física vinculada, por lo que el RNCT incorpora el relevamiento de información cualitativa para este tipo de tortura.

Estas 47 víctimas se componen de 46 varones y 1 mujer. Durante el año 2020, de las 47 víctimas de amenazas fue posible identificar el motivo de las mismas en 45, ya que hay dos casos sin datos (4,3%) debido a que no había información suficiente en el Expediente que pudiera determinar el motivo. El 38,3% de las víctimas (18 personas) refirió como motivo de las amenazas impartidas por agentes del Servicio Penitenciario el **"haber denunciado / para que no denuncien**", mientras que otro 38,3% lo asoció a "**efectuar reclamos**", entre los que se destacan aquellos por pedidos de cambio de alojamiento, de asistencia médica, demandas por falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales.

Hechos de amenazas según motivo principal

Motivo principal	Cantidad	Porcentaj

Haber denunciado / para que no denuncie	18	38,3
Efectuar reclamos	18	38,3
No sabe el motivo	5	10,6
Para lograr sometimiento/obediencia*	2	4,3
Pedir audiencia	1	2,1
Otro	1	2,1
Sin datos	2	4,3
Total	**47**	**100,0**

*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a "otros".

Base: 47 víctimas de amenazas.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

En tercer lugar, emerge una categoría sumamente reveladora de los relatos de las víctimas: el 10,6% (5 personas) dice **"no saber el motivo"** de las amenazas recibidas. De la lectura de los relatos, y su vinculación con la circunstancia de ingreso a la unidad, (en donde se inicia una relación de asimetría y sometimiento de la persona detenida) puede verse como la amenaza es un recurso disciplinante y "educativo" penitenciario al que recurren los agentes sin motivación por parte de las personas presas. Así la amenaza, que generalmente se combina con otras violencias y en especial con agresiones físicas, agrega al daño físico y la violencia moral, un plus de incertidumbre que impacta subjetivamente en las víctimas. Por otra parte, en la categoría "**lograr obediencia / sometimiento**" se registraron 2 hechos, tampoco aquí hay una reacción ante un acto de las víctimas, sino un despliegue propio de la dinámica violenta del gobierno penitenciario. Por último, en la categoría "otros" fue consignado 1 hecho en el que un agente servicio penitenciario extorsiona y amenaza a la víctima "para que le realice sexo oral". Cabe destacar que, en este caso, la víctima es una mujer.

En relación al **tipo de amenazas se pudo determinar en 42 víctimas** de las 47.

Hechos de amenazas según el tipo

Tipo de amenazas	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas	21	44,7
Muerte	13	27,7
Traslados	11	23,4
Cambio a pabellón con conflicto	6	12,8
Aislamiento	4	8,5
Obstrucción al régimen de progresividad	2	4,3
Otras	2	4,3
Total	**59**	**125,5**

Respuesta múltiple. Base: 42 víctimas de amenazas en que se identificó el tipo de amenaza

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020

Las amenazas se presentan como el adelanto verbal de acciones futuras, en este sentido puede contener varias "promesas" de actos de maltrato y/o torturas y hasta de muerte. Por tal motivo el cuadro anterior es múltiple, dando la posibilidad de identificar en cada relato de las víctimas diferentes tipos de amenazas.

Entre las tipologías de amenazas relevadas, se destaca que el 44,7% de las menciones de amenaza estuvieron vinculados a potenciales **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** y el 27,7% con la **muerte**. Es decir que se trata de las dos categorías con más menciones de esta práctica penitenciaria que están relacionadas en forma directa con la violencia física. De modo que se inflige un mayor sufrimiento psíquico ya que, habitualmente, la amenaza se produce mientras la persona está siendo agredida, de modo que el anuncio de la "posible muerte" o la reiteración o intensificación de la agresión física afecta severamente su integridad física y psíquica, pues se referencia en una práctica efectiva, lo que reafirma la certeza de que es posible que ello suceda en algún momento.

El 23,4% de las menciones fue vinculada con **traslados** y el 12,8% con **cambios de lugar de alojamiento a pabellones con conflicto.** En el primer caso, cuando los traslados se realizan a unidades que se encuentran lejos del entorno familiar y social, (principalmente, de los Complejos del área metropolitana a unidades del interior del país) supone el confinamiento territorial, material y afectivo, así como también el quiebre de las redes de sociabilidad-supervivencia constituidas en la unidad de alojamiento actual y la obstaculización al contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores. En el segundo caso, los cambios a otros pabellones con conflicto implican peores condiciones materiales y convivir con otras personas detenidas con quienes no tienen vínculo o han tenido algún enfrentamiento, lo que generalmente conlleva dificultades para construir redes de solidaridad-supervivencia y más aún, estos traslados de pabellón suelen generar conflictos que pueden involucrar hasta niveles de conflictos que llegan a la **muerte**.

El resto de las menciones de amenazas registradas refieren a un aislamiento potencial (8,5%), a la obstrucción en el régimen de progresividad (4,3%). En la categoría otros (4,3%), se identificaron maltrato a familiares y obstrucción para el acceso a un traslado solicitado por la víctima.

De las 47 víctimas de amenazas, 35 (74,5%) pudieron reconocer a **quienes la perpetraron.** El 57,1% señaló a los agentes penitenciarios que integran el Cuerpo de Requisa; el 14,3,8% indicó a los Jefes de Turno como los victimarios; el 11,4% identificó

a los Jefes de Seguridad Interna, un 8,6% manifestó que fueron encargados/celadores del pabellón; un 2,9% al Director o Subdirector de la Unidad. Por último, la categoría "otro" reúne 8,6%, al interior de esta se identificaron como autores de las amenazas a los Jefes del Módulo (1,2%) y al "encargado de Ingreso" (0,6%)[50].

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. De esta manera, las amenazas cuentan con un plus para crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Y ello por cuanto, lejos de referir a acciones *inimaginables*, hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o las han registrado en la experiencia de otros. En este sentido, **la amenaza** es un tipo de tortura y forma parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a garantizar la impunidad y a habilitar la reproducción de otras prácticas de tortura.

Para ejemplificar lo desarrollado en relación a las amenazas, se presentan relatos elaborados en base a los PIyDT de los Expedientes. Tal como sucede con las agresiones físicas, en los relatos se describen todos los hechos padecidos, en consecuencia, se podrán identificar las amenazas y la ocurrencia de otros tipos de malos tratos clasificados por este RCT, lo cual retrata la multidimensionalidad de la tortura.

A continuación, se presentan relatos de hechos concretos que ilustran motivos de las amenazas, los diferentes tipos y los cargos de los victimarios, lo que se subrayará para facilitar la identificación.

- Nota del Expediente: «La detenida relató que el día 25 de diciembre alrededor de las 14.30 horas fue víctima de abuso sexual, refirió "ingresé a la Unidad 32 el día 23 de diciembre. El día 25 en LA hora de la siesta estaba sola en la celda, las luces estaban apagadas, escuché a la celadora decir que dormirían una siesta, no había nadie más. Apareció un penitenciario que empezó a caminar por el pasillo y a mirarme. Le pedí un cigarrillo y me preguntó qué le daba a cambio. Le dije que nada, que se guardara el cigarrillo. Ahí me agarró del pelo a través de la reja, me empujó hasta hacerme quedar de rodillas y me obligó a hacerle sexo oral, amenazando con hacer un llamado y lastimar a mis hijos, sabía sus nombres, me asusté mucho. Luego eyaculó en mi boca y vomité. Me obligó a limpiar el semen del piso con papel higiénico y se los llevó". Además, la detenida fue manoseada y sufrió inserción de dedos en su vagina» (Unidad 32 -Centro de Detención Judicial de Mendoza, SPF).

- Nota del Expediente: «El detenido relató que fue víctima de dos episodios de agresiones *"el día 23 de enero del 2020 a las 17 o 18 horas me sacaron del pabellón en el módulo 2*

[50] Se trata de una pregunta con respuesta múltiple, por tal motivo la suma las categorías supera el 100%. La base se trata de 35 casos en los que se identificó el cargo de los autores de la amenaza.

con destino al módulo 1. En el camino al camión fui escoltado por siete u ocho agentes se me acercó uno de ellos y me dio varios cachetazos. Uno de ellos dijo que no dejara marcas porque yo soy de denunciar. Después se sumaron más, pero me cubrí y no vi cuántos eran los que me pegaron. Uno de ellos decía 'caigas donde caigas te vamos a matar somos una familia y te tenemos en nuestras manos'. Me mintieron porque al final me *llevaron el módulo 4 y cuando bajé del camión estaba esposado. Me agarraron la Biblia del mono [conjunto de pertenencias] y me pegaron con ella una o dos veces y después me dieron varias cachetadas más, tenían la cámara apagada. Me llevaron al pabellón A del módulo 4, me metieron en la celda 41, había hollín de incendio previo en todas las paredes no tenía agua ni colchón y había materia fecal por las paredes. (…) le pedí al encargado para que me saquen del pabellón. Al otro día vino uno de requisa y un celador y en el camino me pegó un palazo. El [agente] de Seguridad Interna iba quejándose de que siempre tengo problemas me dijo que yo estoy en sus manos y que si sigo rompiendo las pelotas me van a tirar el pabellón C y que me saque el resguardo"».* (CPF I).

CONSIDERACIONES SOBRE EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA DE LA PANDEMIA COVID-19

En el 2020 se pudo observar nuevamente la ocurrencia de prácticas violentas, cristalizadas a lo largo de los años, que padecen los detenidos y las detenidas en espacios y circunstancias específicos vinculados a la gestión penitenciaria de la población. A continuación, se expondrán relatos del PIyDT que reflejan los malos tratos y torturas de carácter colectivo en el marco de la gestión violenta sobre problemáticas emergentes por la pandemia COVID-19 dentro de las cárceles federales.

Uno de los casos más destacados –que incluso tuvo repercusión pública– fue un reclamo colectivo ocurrido el 24 de abril de 2020 en la Planta I de CPF CABA. Los detenidos exigieron que se adopten las medidas sanitarias preventivas ante la noticia de que un grupo de penitenciarios que desempeñaban funciones en el sector estaban contagiados. En el relato se advierten que en el marco de un reclamo por la falta de cuidados o incumplimientos de protocolos sanitarios necesarios ante el COVID la respuesta institucional fue sumamente violenta.

- Nota del Expediente: «Se extrajo que: *"se realizó un gran operativo de seguridad que incluyó apoyo de la Policía de la Ciudad fuera del penal y durante el mismo, agentes del servicio penitenciario dispararon hacia el grupo de detenidos que realizaban el reclamo. Al día siguiente, dos detenidos heridos fueron trasladados al Hospital Pirovano. Médicos de PPN se entrevistaron con los detenidos, uno de ellos refirió haber sido herido por un proyectil de arma de fuego mientras se encontraba en una ventana entre el sexto y el séptimo piso del CPF CABA".* El otro detenido "se encontraba en una ventana entre el sexto y séptimo piso cuando sintió un estampido un fuerte dolor en el pecho y cayó hacia el interior del edificio". Cabe mencionar que luego de varios intentos, fue posible acceder a las historias clínicas y se constataron las lesiones producidas, en relación a la primera víctima se consignó, "traumatismo raquimedular grave y presenta paraparesia grave, no siente ni puede movilizar en ambos miembros inferiores (…) [y] tiene incontinencia de

esfínteres (…) en la tomografía computada se observa un cuerpo extraño de densidad metálicas compatible con proyectil de arma de fuego". En relación a la segunda víctima, "traumatismo en hemitórax derecho" en la "tomografía axial computada de tórax abdomen y pelvis en la que se observa en tórax elemento de densidad metálica a nivel de hemitórax derecho (…) con fractura costal y otro en pared toráxica anterior paraesternal compatible con proyectil de arma de fuego"» (CPF CABA).

En otro hecho colectivo relevante respecto de la gestión del servicio penitenciario frente al COVID 19 se registraron varios tipos de tortura que involucraron **agresiones físicas y amenazas**, así como también **aislamiento, deficiente asistencia a la salud, robo y daño de pertenencias e impedimentos para la vinculación familiar**. El hecho sucedió en el Pabellón A del Módulo IV del CPF I de Ezeiza.

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el 14 de diciembre alrededor de las 10 de la mañana fueron víctimas de agresiones físicas por parte de agentes de requisa. Uno de ellos refirió: *"antes del 14 de diciembre había un chico que se sentía mal, parecía que tenía fiebre y por prevención cortaron la visita, pero la cortaron mal porque ellos [el SPF] ya sabían de antemano que el pibe tenía algo y nos avisaron sobre la hora con la familia afuera, a ellos no les informaron bien y estaban asustados, había gente descompuesta y llorando. En el pabellón nos pusimos mal y toda la población prendió fuego algunos colchones, el SPF dejó que se quemen y entraron como 3 horas tarde. El jefe de turno no quería hablarnos, en un momento entró la requisa, eran como 20 o más, la mayoría de los pibes habían subido a las celdas de arriba y quedé solo abajo. Fue cuando me empezaron a disparar en las piernas, tengo agujeros desde la cintura y cola hasta las pantorrillas. Me tiraron al piso y me pusieron de espaldas y me tiraron gas pimienta, también (…) Me esposaron y me llevaron al HPC donde me curaron las heridas y me hicieron firmar un papel, pero no sé qué era. Después me avisaron de la sanción, estuvimos engomados todo el pabellón [sanción colectiva informal], nos dejaron salir hoy [4 días luego del episodio], pero a la mañana nos dejaban salir 2 horas y una hora a la noche".* Asimismo, otro de los detenidos refirió *"el jefe de turno haciéndose el piola nos dijo 'hoy ustedes no van a tener visitas', ahí reaccionó todo el pabellón porque la visita ya estaba adentro de la unidad ya los hicieron venir. (…) Al ratito ingresaron una banda de agentes de requisa y tres escopeteros, me los acuerdo porque estaban vestidos de verde. Entraron tirando escopetazos, bombas de gas lacrimógeno y a los escudazos (…). Nos fueron arrinconando hasta que nos metieron a todos en un par de celdas amontonados, después de eso nos fueron sacando de a uno, te miraba el médico y te mandaban a tu celda".* Otro de los detenidos agregó que después del hecho los insultaron y amenazaron con golpearlos nuevamente. Los detenidos fueron agredidos con puños, patadas, palos, balas de goma, y gas lacrimógeno. Varios de ellos no fueron asistidos por las lesiones y a otros le entregaron gasa para que se curen ellos mismos. Posteriormente, todo el pabellón fue 'engomado' [encerrados en sus celdas], por cuatro días pudiendo salir de la celda solo 3 horas diarias. Cabe destacar que los detenidos refirieron las pésimas condiciones del pabellón, hay detenidos que no cuentan con colchón, no tienen luz y algunas celdas se inundan. Al mismo tiempo, refirieron que los agentes han roto objetos del pabellón y les quitaron todos los reproductores de DVD"» (CPF I).

Uno de los tipos de tortura entre otros que aparece en el relato precedente son los **Impedimentos para la vinculación familiar.** Año a año hemos relevado que los impedimentos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se

superponen. Entre los señalados por las víctimas en el marco de todos estos años de relevamiento del RCT se destacan: el maltrato a las visitas en la requisa y/o ingreso (largas horas de espera, maltrato verbal, requisas invasivas, etc.) tal como se ilustra en el relato. La pandemia y el ASPO tuvo un gran impacto económico, sobre todo para las personas de bajos recursos y que sobreviven en la economía informal, las dificultades y los gastos que implica ir de visita al penal se profundizaron. Asimismo, como puntualizamos, la comunicación telefónica también fue obstaculizada por varios motivos, entre ellos, la intensificación de recurso telefónico ante la falta de presencialidad (muchas personas queriendo comunicarse) combinada con la escasez de tarjetas telefónicas (particular en esta coyuntura) y de aparatos telefónicos en los pabellones (como es regular).

La práctica penitenciaria de la desvinculación familiar y social registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos: provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo, perjudica el sostenimiento de estrategias alternativas de sobrevivencia alimentaria y material, y generan indefensión en cuanto a la comunicación de reclamos y denuncias sobre las vulneraciones de derechos. En este sentido, este eje debe ser leído en relación con la producción y agravamiento de otros tipos de torturas y malos tratos (como el hambre y las condiciones de detención degradantes), y también respecto de la producción de impunidad y, con ello, la reproducción de distintas violencias. Cabe agregar que los obstáculos a las visitas y los problemas para la comunicación telefónica configuran un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad. Suelen constituir el principal motivo de reclamo por parte de las víctimas, hechos que generalmente desencadenan fuertes represiones y una sucesión de torturas y malos tratos, tales como la aplicación de aislamiento, amenazas y agresiones físicas.

Por otro lado, también se registraron dos hechos colectivos de amenazas ejercidas por personal penitenciario contra personas detenidas cuyo contexto marcado por el COVID 19 también refleja una administración penitenciaria violenta frente a las demandas y reclamos de los detenidos y detenidas.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 24 de marzo presentaron un Habeas Corpus Colectivo debido a que el SPF no está tomando las medidas sanitarias ante el COVID 19 asimismo los detenidos se aislaron por decisión propia y no salen a trabajar o realizar ninguna otra actividad. Desde aquel momento reciben amenazas constantemente por parte del Jefe de turno de ser trasladados al interior y bajarles puntos de las calificaciones del régimen penitenciario». Cabe aclarar que en una comunicación previa el detenido refirió que no han recibido ningún refuerzo de los elementos y productos básicos de limpieza imprescindibles para el crítico contexto sanitario. En un pabellón donde están alojadas 98 personas estarían recibiendo 5 litros de lavandina para todos y solo 2 jabones por cada

uno” (CPF I).

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 15 de octubre alrededor de las 16 horas en la oficina del jefe del módulo, el jefe los amenazó con trasladar a todas las personas del pabellón 9 porque no quisieron recibir a una persona nueva en el pabellón y estaba obstaculizando su trabajo. El detenido manifestó que no quisieron recibir a la persona debido al contexto de pandemia de COVID-19”. (CPF CABA).

Asimismo, durante el año 2020 se aplicó el PIyDT por un hecho de malos tratos y tortura producido en el centro penitenciario de enfermedades infecciosas del SPF en la ciudad de buenos aires denominada unidad 21, que ocupa una parte del predio del hospital Muñiz. en este centro son alojadas las personas detenidas que presentan deterioro físico y cuadros infecciosos en grave estado, como HIV, hepatitis c y tuberculosis, etc. en este sentido, destacamos que cualquier mal trato y más aún, una práctica de tortura cobra mayor gravedad dado que es un centro de salud en el cual la población que se aloja se encuentra enferma y en una situación de extrema vulnerabilidad.

El relato de la víctima que había contraído COVID, da cuenta de haber padecido **agresiones físicas,** e incluso en un centro de salud, **deficiente y falta de asistencia a la salud y malas condiciones materiales de vida en su alojamiento.**

- Nota del Expediente: «El detenido relató que en horas de la mañana del día 28 de julio en la sala 3 de la Unidad 21, dónde se encuentra alojado por estar infectado de COVID, fue golpeado por personal penitenciario en la zona de costillas y que dicha golpiza fue durante un procedimiento realizado por el personal penitenciario habiendo más personas agredidas. Refirió que los agentes los agreden porque la unidad se encuentra totalmente colapsada y ante cualquier reclamo que realizan para que los asistan por su problema de salud, los agreden tanto física como verbalmente. También hizo mención a las pésimas condiciones alojamiento en el que se encuentra, por ejemplo: las sábanas y toallas que tienen no fueron cambiadas desde que ingresaron el 14/7 (15 días) teniendo en cuenta que es un hospital. La comida es muy reducida en su porción llega a ser la mitad de la que entregaban en la unidad de origen y muchas veces se niegan a brindarles agua caliente para hacer infusiones. El lugar se encuentra saturado con muchos detenidos» (Unidad 21).

Por último, con relación la totalidad de los 11 tipos de torturas que integran este registro, destacamos que este apartado se ha dado cuenta de su ocurrencia y despliegue, tanto en sus formas más intensiva como extensiva, de los 11 tipos de malos tratos y torturas que contempla el RNCT, con todos los obstáculos e impedimentos mencionados. Si bien el PIyDT relevó particularmente agresiones físicas y amenazas, adjuntó información a partir del relato de las víctimas, sobre otros 8 tipos de torturas que padecieron las personas detenidas durante el año 2020, siempre destacando el carácter multidimensional de la tortura.

Señalar especialmente entonces, ante la falta de trabajo en las cárceles –falta de cobro de peculio– y la falta de visitas familiares con asistencia alimentaria y de otras mercaderías, **tanto la falta y deficiente alimentación como las condiciones materiales de vida**, seguramente han registrado multiplicidad de casos de alto impacto cuantitativo como cualitativo. Y desde esta perspectiva, focalizar en otra práctica de mal trato y tortura recurrente ejercida por el personal penitenciario, **los obstáculos e impedimento a la vinculación familiar y social**, más allá de la suspensión de visita producida por la emergencia sanitaria y el decreto de ASPO, se entiende que las visitas extraordinarias y aquellas, durante el periodo DISPO, encontraron en el COVID19 un argumento "justificatorio" de una serie de prácticas penitenciarias que ampliaron y profundizaron el maltrato a familiares y personas detenidas en el marco de las visitas en las cárceles.

En ese marco, una vez que se retomen los trabajos de campo y se realicen los relevamientos específicos y focalizados con personas detenidas alojadas en cárceles federales, durante el periodo que abarcó la emergencia sanitaria –ASPO y DISPO– por la pandemia COVID 19, se podrá ampliar y profundizar la información sobre la ocurrencia y sistematicidad de malos tratos y torturas al interior de las cárceles federales y la complejidad del despliegue de violencias en el marco del gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos durante el año 2020.

REFLEXIONES FINALES EN TORNO A LA PANDEMIA COVID-19 Y LA CUESTIÓN CARCELARIA

Para finalizar este capítulo resulta ineludible realizar algunos comentarios y breves consideraciones analíticas acerca de la pandemia COVID -19 en relación a la cuestión carcelaria y los malos tratos y torturas en las cárceles federales en particular.

Debido a la pandemia COVID 19 en argentina a partir de marzo del año 2020 se declaró la emergencia sanitaria y con ello una serie de medidas gubernamentales para responder a esta situación, entre las que destacamos el aislamiento social provisorio y obligatorio durante más de 6 meses lo cual modificó la situación carcelaria en general y del sistema federal en particular.

En principio se produjo una disminución importante de población encarcelada debido principalmente a dos factores, a saber:

A) **Decisiones judiciales tanto de la justicia nacional, federal como de la ciudad de Buenos Aires que repercutieron en el sistema en dos sentidos:** por un lado,

disminuyeron los ingresos (ver informe "flujos de encarcelamiento en el SPF"[51]) y por otro, se produjeron libertades propias del cumplimiento del régimen de ejecución de la penal, es decir, con la frecuencia regularmente prevista, a las que se sumaron, no en una cantidad significativa, arrestos domiciliarios a personas de mayor riesgo de salud por el COVID 19 y por otros motivos.

B) **Decisiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y específicamente del SPF,** que limitaron el ingreso al sistema federal de personas detenidas con orden judicial de alojamiento en cárceles federales, produciendo alojamientos prolongados en comisarías y alcaidías de la policía de la ciudad8Ver Informe sobre Detenciones Policiales con alojamiento en comisarías y alcaidías de CABA- 2020) y en escuadrones de gendarmería en las zonas del NOA y NEA, vulnerando derechos producto del hacinamiento, sobrepoblación y riesgo sanitario por pandemia COVID 19, en centros de detención inadecuados para el alojamiento de personas.

Siguiendo con el SPF, además propusieron modificar parte de los espacios carcelarios para preparar alojamientos específicos para aislamiento de aquellas personas detenidas con COVID 19 y contactos estrechos, ello no ha podido ser relevado en trabajos de campo, en cuanto a su concreción y su impacto sobre el conjunto de la población encarcelada de cada unidad.

Asimismo, se registraron demoras y falta de claridad en el diseño y aplicación de protocolos para abordar en clave de salud la pandemia COVID-19 al interior de las cárceles tanto para el personal penitenciario como para las personas detenidas lo cual, produjo diferentes tipos de conflictos con las personas detenidas y un "desconocimiento general" en cuanto a la "eficiencia" en materia sanitaria, en particular durante los primeros 8 meses posterior al Decreto ASPO.

Por último, destacar que una de las respuestas centrales en cuanto al gobierno de la población en relación al COVID 19 fue la suspensión total de actividades, y con ello el confinamiento en pabellón de los presos y las presas como régimen de vida preponderante.

Ahora bien, de acuerdo a resultados de investigación de nuestro Departamento; informes y Estudios realizados por otras áreas del organismo en más de 25 años de intervención y de producción de información y conocimiento, y poniendo en valor 11 años de relevamientos de información sobre malos tratos y torturas en todas las cárceles del SPF y la publicación de 10 informes anuales en lo que se ha dado cuenta de la ocurrencia sistemática y generalizada de la tortura como de su carácter

[51] https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/informe-flujos-2019-2020.pdf

multidimensional, y el relevamiento realizado por el PIyDT y analizado en este capítulo, se sostiene que durante el año 2020 el Servicio Penitenciario Federal en el marco del gobierno de poblaciones y sujetos/as ha desplegado violencias intensivas y extensivas de mayor lesividad física y psíquica, teniendo en cuenta la situación de excepción producida por la pandemia COVID 19 sobre el contexto social, institucional y político.

En este sentido, nos interesa destacar algunas circunstancias que caracterizaron la situación de excepción en las que se desplegaron las prácticas de gobierno penitenciaria durante el 2020.

El aislamiento obligatorio implementado en el país redujo las instancias de presencialidad de organismos de control como la Procuración Penitenciaria de la Nación, de otros organismos, y aquellos que integran el campo judicial, tales como la defensa pública y juzgados de ejecución penal. En el caso de la PPN, también el monitoreo de todos los espacios carcelarios en forma regular, lo cual obstaculizó relevamientos y acceso a las personas detenidas. Asimismo, cabe poner de resalto el efecto que genera el cierre de actividades provenientes del exterior como educación primaria, secundaria y universitaria, la suspensión de todas las visitas familiares y sociales durante el ASPO y con limitaciones durante el DISPO: **una cárcel cerrada al mundo exterior, sin control y sin visibilidad.**

Y si bien, se establecieron estrategias de acceso comunicacional, al menos desde la PPN, habilitando guardias telefónicas por todas las áreas del organismo como así también, gestiones para el acceso a tarjetas telefónicas por parte de las personas presas, ello también se vio obstaculizado por la falta de provisión por parte del SPF en momentos determinados durante el mayor nivel de confinamiento y la asistencia de asesores, personal médico, funcionarios, delegados del interior a distintas cárceles ante denuncias graves sobre malos tratos y torturas, conflictos y represiones colectivas por parte del personal penitenciario entre otras problemáticas.

Para finalizar este acápite resulta ineludible realizar un señalamiento en relación a pandemia COVID -19 y la falta y/o deficiente de asistencia a la salud en tanto práctica de malos tratos y torturas. resaltar por un lado que de acuerdo a lo relevado por el PIyDT y teniendo en cuenta la información relevada por el centro de denuncias de la PPN, la **falta y/o deficiente atención a la salud** se ha expresado más compleja y gravosa en tanto práctica de tortura vulnerando derechos básicos de alto impacto físico y psíquico en el contexto de la pandemia COVID-19[52]. En ese sentido, también se recomienda consultar de la página web de la PPN en donde se encuentran disponibles

[52] Este campo de indagación del Registro en cuanto al tipo de tortura falta y/o deficiente asistencia a la salud ocupará un abordaje prioritario al momento de retomar los trabajos de campo en cárceles federales.

los reportes estadísticos de la PPN en donde se detalla “la situación de las personas privadas de libertad (PPL) ante la emergencia sanitaria por COVID – 19”[53].

[53] https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y EL ORGANISMO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - AÑO 2020 -

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2002 el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) lleva adelante tareas de monitoreo de las condiciones de detención y la intervención ante violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. Este control se lleva a cabo a través de diferentes áreas y programas[54].

Éste ha sido uno de los principales antecedentes del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), en virtud de las recurrentes y sostenidas denuncias por parte de las personas detenidas en las cárceles y los centros de detención de personas menores de 18 años. El RNCT fue creado en la Argentina en el año 2010 por acuerdo interinstitucional de la Comisión Provincial por la Memoria, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (GESPyDH). Con el objeto de hacer visible aquello que regularmente es opacado, permite establecer caracterizaciones y regularidades de la tortura y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención, inscripta en el marco del gobierno de la población capturada por el sistema penal.

El contexto de producción de los malos tratos y las torturas penitenciarias relevadas en 2020 fue el de un leve descenso de la población encarcelada. Entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020 disminuyó un 5% en unidades penales y alcaidías departamentales (de 45.303 a 42.837), con un promedio mensual de 42.520 personas detenidas.[55] En los centros de detención de personas menores de 18 años el descenso fue del 23% (651 en diciembre de 2019 y 503 en diciembre de 2020).[56] En este marco

[54]A través del Área Comité contra la tortura (programa de Inspecciones en lugares de encierro, programa de Recepción de denuncias y programa de Producción y análisis de información) se monitorean cárceles, alcaidías, centros de jóvenes y comisarías. A través del Área de Justicia y seguridad (programa de salud mental, programa de seguridad democrática y programa de litigio estratégico) se monitorean neuropsiquiátricos públicos y privados, el despliegue de las fuerzas de seguridad en el territorio y la actuación del poder judicial, respectivamente.

[55] Elaboración propia en base a partes mensuales de población detenida en unidades penales y alcaidías departamentales elaborados por el Servicio Penitenciario Bonaerense.

[56] Elaboración propia en base a partes de población detenida del ONyA.

el RNCT relevó 350 casos de malos tratos y torturas, cuyas características se analizan y presentan en este informe.

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT

El Registro de Casos de Tortura toma la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos de 1985, por ser la de mayor progresividad y amplitud como herramienta conceptual y jurídica:

> "(…) se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica." (Art. 2°).

El trabajo de los organismos parte del RNCT ha permitido detectar que la gran mayoría de las torturas y los malos tratos no llegan a denunciarse por temor, naturalización, dificultades en el acceso y/o descreimiento en la agencia judicial[57]. Por ello se contempla el registro de todas las situaciones que las personas detenidas o allegadas estén dispuestas a informar, con independencia de que hayan sido denunciadas formalmente.

Los hechos que se registran son aquellos que las víctimas han padecido en un período de 2 meses previos a la entrevista, a fin de garantizar la actualidad de la información. Se pueden relevar situaciones producidas en distintos contactos con las agencias (por ejemplo, en distintas unidades penales en el caso de las fuerzas penitenciarias) de manera de componer un registro de los diversos y continuos padecimientos que atraviesan las víctimas.

El relevamiento se realiza completando una ficha (instrumento) por cada persona que sufrió torturas y/o malos tratos, donde se incluyen datos acerca de la fuente receptora, de la víctima y de los hechos correspondientes a la siguiente tipificación de torturas y malos tratos:

1. Aislamiento.
2. Traslados gravosos.
3. Traslados constantes.

[57] Ver análisis detallado en Informe Anual 2011 (pág. 206 y sig.) del RNCT en http://www.comisionporlamemoria.org/static/prensa/cct/informesrnct/Informe_2011.pdf

4. Agresiones físicas.
5. Requisa personal vejatoria.
6. Malas condiciones materiales de detención.
7. Falta o deficiente alimentación.
8. Falta o deficiente asistencia de la salud.
9. Robo y/o daño de pertenencias.
10. Impedimentos de vinculación familiar y social.
11. Amenazas.

El instrumento de registro integra niveles de análisis que habilitan un abordaje progresivo y exhaustivo del objeto:

- Cada caso corresponde a una persona víctima de torturas y/o malos tratos en los 2 meses previos a tomar contacto con el RNCT.
- En cada caso se relevan los tipos de tortura padecidos por la víctima en ese período.
- Para cada tipo de tortura se registra el total de situaciones padecidas (por ejemplo, todas las amenazas de los últimos 2 meses), que se denominan hechos comunicados.
- Del total de hechos comunicados se solicita la descripción de aquellos más gravosos (por ejemplo, la amenaza más grave de los últimos 2 meses), que se denominan hechos descriptos.[58]
- Los hechos descriptos se componen de actos que corresponden a indicadores de la forma en que se despliegan. Además se dispone de un campo abierto para el registro textual de la descripción del hecho y de preguntas cerradas con categorías sobre sus características específicas.

De esta manera, el RNCT permite cuantificar los padecimientos de las víctimas/casos en relación a los tipos de tortura y al total de hechos comunicados de cada tipo en un período de 2 meses, así como contar con la caracterización de aquellos más gravosos midiendo la aparición de actos y disponiendo de una cualificación textual en los hechos descriptos.

RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES

El corpus de material empírico que compone el registro de casos de tortura y/o malos tratos durante el año 2020 se vio modificado por las condiciones sanitarias que se impusieron con la pandemia de COVID-19. Por esta razón no se pudo llevar a cabo el

[58] En todos los tipos de tortura se solicita la descripción de un hecho, excepto en “agresiones físicas” y en “falta o deficiente asistencia de la salud” que se habilita la descripción de hasta tres hechos.

trabajo de campo en lugares de detención que habitualmente realiza el equipo del RNCT. Durante 2020 se trabajó a partir de la información relevada en las tareas de intervención de la Comisión Provincial por la Memoria, en este sentido las fichas del RNCT se generaron por dos tipos de procedimiento:

1. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM (tomada en planillas de entrevistas).
2. Información relevada en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención (tomada en el sistema informático SISCCOT).[59]

El detalle de la reconstrucción de casos con la información de intervención de la CPM durante 2020, es el siguiente:

Lugar de relevamiento	Total
U.2 Sierra Chica	32
U.30 Alvear	29
U.42 Florencio Varela	23
U.32 Florencio Varela	21
U.17 Urdampilleta	18
U.1 Lisandro Olmos	16
U.49 Junín	14
U.9 La Plata	12
U.13 Junín	11
U. 23 Florencio Varela	11
U.5 Mercedes	10
U.8 Los Hornos	10
U.18 Joaquín Gorina	10
U.24 Florencio Varela	10
U.38 Sierra Chica	10
U.36 Magdalena	9
U.3 San Nicolás	8
U.28 Magdalena	7
U.37 Barker	7
U.39 Ituzaingó	7

[59] En la reconstrucción de casos a partir de la intervención de la CPM (puntos 1 y 2) se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima o sus familiares efectúan requerimientos.

U.47 San Martín	7
U.15 Batán	6
U.31 Florencio Varela	6
U.48 San Martín	6
U.19 Saavedra	5
U.35 Magdalena	5
Otras unidades del SPB*	40
Total	**350**

*U.21, U.40, U.43, U.46, U.6, U.22, U.51, U.4, U.7, U.41. U.10, U.11, U.14, U.26, U.27, U.29, U.33, U.34, U.54.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se completaron 350 fichas de RNCT, 23 a partir de la reconstrucción de planillas y 327 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con 350 casos de tortura y/o malos tratos para el análisis.

Caracterización de la población entrevistada

Las 350 víctimas de tortura y/o malos tratos son en su mayoría varones: 324 (92,6%); por su parte, se entrevistó a 17 mujeres (4,9%) y a 9 personas trans (2,6%).

El promedio de edad de las víctimas es de 33 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Víctimas según edad

Edad (agrupada)	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	13	5,4
Entre 22 y 34 años	132	55,2
Entre 35 y 44 años	67	28,0
45 años y más	27	11,3
Total	**239**	**100**

Base: 239 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población preponderantemente joven, con un 60,6% menor de 35 años.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos

Los 350 casos relevados durante 2020 aportan información sobre los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos descriptos por las víctimas, su distribución es la siguiente:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta o deficiente asistencia de la salud	404
Aislamiento	198
Impedimentos de vinculación familiar y social	189
Malas condiciones materiales de detención	176
Falta o deficiente alimentación	139
Agresiones físicas	90
Traslados constantes	48
Robo y/o daño de pertenencias	29
Amenazas	21
Traslados gravosos	13
Requisa personal vejatoria	5
Total	**1312**

Base: 1.312 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Como queda expresado, las 350 víctimas aportaron información sobre 1.312 hechos de tortura y/o malos tratos. La falta o deficiente asistencia de la salud (404 hechos) fue la que emergió con mayor frecuencia en la distribución (pudiendo cada persona describir hasta 3 hechos). El aislamiento (198 hechos), el impedimento de vinculación familiar y social (189 hechos), las malas condiciones materiales de detención (176 hechos) y la falta o deficiente alimentación (139 hechos) ocupan los primeros lugares de la distribución porque se producen de manera generalizada en los espacios carcelarios sobre los que interviene el CCT. Los restantes tipos de tortura se producen de manera direccionada sobre determinadas personas o poblaciones detenidas: las agresiones físicas (90 hechos), los traslados constantes (48 hechos), el robo y/o daño de pertenencias (29 hechos), las amenazas (21 hechos), los traslados gravosos (13 hechos) y las requisas personales vejatorias (5 hechos)[60].

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte

[60] A continuación, se abordarán todos los tipos de tortura con excepción de los traslados gravosos y las requisas personales vejatorias que registraron cifras en términos absolutos menores a 20 hechos descriptos.

temporal –se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se relevaron 284 casos de personas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud. En los 2 meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 410 problemas de salud desatendidos, en un rango de 1 hasta 4 por víctima. Del total de hechos comunicados describieron los más graves, correspondientes a problemas de salud diagnosticados en 257, a problemas de salud sin diagnóstico en 79 y a dolencias agudas o lesiones en 68 casos.

El 63,6% de los hechos descriptos (257) corresponde a problemas de salud diagnosticados, entre los que se destacan: TBC, asma, COVID-19, diabetes, celiaquía, epilepsia, hipertensión, cáncer, VIH, cálculos biliares y renales, úlceras estomacales, EPOC. En un 35,4% de estos hechos (91) las víctimas no habían sido atendidas por personal sanitario, es decir que sus padecimientos habían sido diagnosticados con anterioridad a ser detenidas y su tratamiento se suspendió por el encarcelamiento. En el 64,6% de los hechos (166) las personas con problemas de salud diagnosticados lograron ser vistas por agentes de la salud en la cárcel, no obstante lo cual la asistencia era deficiente. Estas falencias sanitarias, en casos generalmente graves de enfermedades diagnosticadas, no sólo afectan la calidad de vida de las personas detenidas, sino que constituyen un riesgo de muerte.

Luego, un 19,6% de los hechos corresponde a problemas de salud sin diagnóstico desatendidos. Algunos de los descriptos por las personas detenidas fueron: erupciones en la piel, pérdida de peso, mareos, fiebre, cosquilleo en las extremidades, sangre en la deposición y en la orina, hemoptisis, supuración de oído. En 53 de estos hechos las personas no habían logrado ser asistidas por personal de sanidad mientras que en 25 sí habían accedido[61], pero a una atención deficiente. Estas dolencias no se presentan como agudas pero se prolongan a lo largo del tiempo y, al no contar con diagnóstico, pueden derivar en cuadros de gravedad.

[61] Para uno de los hechos no se dispone dato acerca de si había recibido atención o no.

Por último, un 16,8% de los hechos descriptos corresponde a dolencias agudas o lesiones sin asistencia o con asistencia deficiente. Entre las lesiones, las víctimas describieron: impactos de balas de goma, cortes, quemaduras, fracturas, forúnculos. Respecto de las dolencias se destacan: dolor de costillas, migraña, dolor de muelas. En estos hechos 56 personas no habían accedido a ningún tipo de atención y 12 habían accedido a una asistencia deficiente. Si bien este tipo de padecimientos se presenta de modo circunstancial, se trata de situaciones agudas que comportan el sufrimiento de fuertes dolores y/o malestares que afectan seriamente a las personas.

La falta o deficiente asistencia de la salud no sólo es una práctica penitenciaria extendida sino que se sostiene en el tiempo. En promedio, las personas entrevistadas sufrieron la desatención o la atención deficiente de sus dolencias y enfermedades durante casi 13 meses. La distribución de los hechos en relación al tiempo durante el cual las víctimas padecieron la falta o deficiente asistencia de su salud es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 30 días	28	21,4
31 a 90 días	15	11,5
91 a 180 días	25	19,1
181 a 365 días	29	22,1
Más de 1 año	34	26,0
Total	**131**	**100**

Base: 131 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

En el 67,2% de los hechos la falta o deficiente atención se prolongaba por más de 3 meses, con casos extremos de 9, 10 y hasta 13 años consecutivos. Estas condiciones multiplican los estados de dolor y aumentan las posibilidades de contagio entre las personas detenidas. En este contexto, el encarcelamiento produce y sostiene múltiples padecimientos de manera simultánea, afectando integralmente la salud de las personas detenidas, por largos períodos de tiempo.

Principales deficiencias en la asistencia de la salud

Considerando el total de los hechos descriptos, el 49,6% (200) no había sido asistido por agentes de la salud de los lugares de detención; es decir que las personas ni siquiera habían logrado acceder a una consulta sanitaria. El 50,3% restante (203

hechos) implicaba deficiencias en la asistencia que dan cuenta de los tipos de "oferta" que se producen en el sistema penitenciario para las personas detenidas.[62]

Hechos descriptos según tipos de deficiencia en la asistencia de la salud

Deficiencias en la asistencia de la salud	Cantidad	Porcentaje
Problemas en la provisión de medicamentos	145	71,4
No le realizan o le realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones	84	41,4
No le realizan o le realizan deficientemente controles / seguimiento	81	39,9
No le realizan o le realizan deficientemente estudios	44	21,7
No recibe atención especializada / de complejidad	31	15,3
Problemas en la provisión de alimentación especial	30	14,8
No le realizan o le realizan deficientemente curaciones	17	8,4
Condiciones de detención que agravan su salud	10	4,9
No le informan resultados y/o diagnósticos	10	4,9
El SPB no realiza los traslados a los turnos médicos	7	3,4
No le realizan revisión clínica	3	1,5
Otras	23	11,3
Total	**485**	**238,9**

Respuesta múltiple. Base: 203 hechos descriptos de asistencia deficiente de la salud.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Como queda expresado en el cuadro precedente, para cada padecimiento se registraron en promedio más de 2 falencias distintas combinadas y la que se presenta de manera más frecuente, en 7 de cada 10 hechos, es la deficiencia en la provisión de medicamentos. Al respecto se registra la entrega de medicamentos de manera discontinuada, insuficiente y/o inapropiada. En segundo lugar se encuentra que a las víctimas no les realizaban o les realizaban deficientemente tratamientos y/o intervenciones (41,4%) y en tercer lugar que no les realizaban o les realizaban deficientemente controles o seguimientos (en un 39,9% de los hechos descriptos). Luego se presenta con menores frecuencias toda una serie de deficiencias que se combinan: la falta o deficiente realización de estudios, la falta de asistencia especializada que implica que los procesos se estanquen en un determinado nivel de complejidad, problemas respecto de la entrega de alimentación especial prescripta, las curaciones deficientes, condiciones inadecuadas para el estado de salud, la falta de información sobre resultados y diagnósticos, la falta de traslados al hospital y la ausencia de revisiones clínicas.

[62] En un hecho no se dispone de este dato.

Por otro lado la pandemia de COVID-19 trajo aparejadas diferentes situaciones que agravaron aún más las condiciones de salud de las personas detenidas, de esta forma lo manifestaban las mismas:

- *"*[Relato de la pareja] *Mi marido estuvo con fiebre y no lo quisieron llevar a Sanidad. Olmos es un foco infeccioso y no están tomando las medidas de prevención con el tema de la pandemia. Los detenidos del penal de Olmos no tienen cosas de higiene. Los penitenciarios andan con guantes, barbijos y a los detenidos, ni lavandina para limpiar la celda".*

- *"Desde que llegué a esta unidad (UP 37) hace 7 meses vengo denunciando que yo soy asmático crónico y en la unidad nunca me dieron importancia ni tratamiento. Iba a Sanidad y me atendía otro preso y me daba paracetamol. Hoy me enteré por boca de otros presos que el hisopado de COVID-19 me dio positivo. Me aislaron después de muchos días de estar mal. Tuve fiebre, perdí el gusto y el olfato, y en la unidad no me dieron ni un medicamento. Hoy estoy aislado en los buzones por COVID-19, no cumplieron con los protocolos".*

- *"Estoy engripado y con fiebre. Desde Sanidad me mandaron un ibuprofeno y me dijeron que por el COVID no están atendiendo".*

- *"En el pabellón estamos todos resfriados. Yo tengo fiebre y dolores musculares, estoy en la celda con 8 personas, todos estamos igual, con fiebre. En Sanidad no nos quieren atender. Estamos todos preocupados porque el jefe de penal dio positivo de COVID".*

Respecto de las situaciones particulares de COVID podemos observar que las personas detenidas manifestaron no contar con atención adecuada, acceso a hisopados, control de focos, entre otras medidas.

- *"Tengo 5 operaciones en la rodilla, me tengo que volver a operar porque está muy dura y está infectada y tendría que estar haciendo rehabilitación. Tenía turno para operarme, pero me lo suspendieron por la pandemia (COVID - 19), igual siempre me sacan tarde para los turnos. No me dan medicación. Además, no tengo visión del ojo izquierdo, nunca me hicieron un control".*

- *"Estoy con las tripas afuera, tengo una bolsa de colostomía, no me dan otra para que me la pueda cambiar, y me sangra. Me tienen que operar porque tengo una eventración. Con la emergencia sanitaria no me dan atención médica ni me dan medicamentos para los dolores. Hoy me desmayé, no me puedo sostener en pie".*

- *"Estoy colostomizado y tienen que operarme. Ya van más de 3 años que pedimos la operación. Desde el 2010 que vengo con este problema. A veces me tienen hasta 20 días sin darme atención médica. Estoy cada vez más flaco, peso 61 kilos. Con la pandemia yo soy paciente de riesgo y desde Sanidad el médico realiza informes falsos, como que recibo la atención que necesito. Ocultan mi situación para no perjudicarse y esto me puede costar la vida".*

- *"Tengo VIH y no estoy recibiendo medicación. Ya bajé más de 10 Kg y estoy con las defensas bajas. No recibo la atención adecuada con los retrovirales y el descenso de peso es drástico. Estoy en riesgo de contraer cualquier enfermedad".*

Se pone de manifiesto que la pandemia se tradujo en mayores dificultades para acceder a la atención de patologías y enfermedades previas, dificultando aún más el acceso a turnos, tratamientos y medicación.

AISLAMIENTO

En el año 2020 se registraron 198 víctimas de aislamiento. El RNCT releva el aislamiento distinguiendo tres modalidades: 1) las sanciones, en que el aislamiento se aplica como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que suele aplicarse informalmente sin una notificación por escrito); 2) las medidas de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias o establecidas por el poder judicial y 3) los regímenes de pabellón, que implican encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a un determinado espacio.

Considerando que cada víctima puede padecer más de una situación de aislamiento a lo largo de 2 meses, se realiza a continuación, en primera instancia, un análisis de los hechos comunicados por las personas entrevistadas, esto es, todos los aislamientos que padecieron en cada una de las modalidades que releva este Registro durante los 60 días previos a la entrevista.

En total se registraron **243 hechos comunicados de aislamiento**, según el siguiente detalle:[63]

- **40 aislamientos comunicados por sanción** en un rango de 1 a 2 hechos por víctima.

- **22 aislamientos comunicados bajo medida de seguridad** con 1 hecho comunicado por víctima.

- **92 aislamientos comunicados en régimen de pabellón** en un rango de 1 a 8 hechos por víctima.

- **89 aislamientos comunicados en otras modalidades** en un rango de 1 a 8 hechos por víctima.

Si se consideran los hechos comunicados en su concatenación -que pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha-, un 21% de las víctimas indicó haber permanecido 60 días o más en aislamiento,

[63] Sobre 189 víctimas con dato.

con casos extremos de 1 año y 3 meses. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 91,4% de las víctimas continuaba aislado, por lo que los plazos serían aun mayores.

Aislamientos más gravosos

Las 198 víctimas de aislamiento describieron el hecho más gravoso que padecieron en los últimos dos meses. De esta manera, 75 personas describieron un aislamiento por régimen de pabellón (37,9%), 59 personas describieron otras modalidades de aislamiento (29,8%), 41 personas describieron un aislamiento por sanción (20,7%) y 23 describieron medidas de seguridad (11,6%). Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón y otras modalidades refleja una tendencia a la informalidad y diversificación de la práctica de aislamiento.

Para los hechos descriptos por las víctimas sin distinguir su modalidad, el promedio de tiempo en aislamiento es de 50 días. Su distribución según rangos temporales es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	48	28,7
8 a 15 días	24	14,4
16 a 30 días	37	22,2
31 a 60 días	24	14,4
61 a 180 días	26	15,5
Más de 180 días	8	4,8
Total	**167**	**100**

Base: 167 hechos descriptos de aislamiento con dato.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

El 71% de las víctimas padeció esta situación durante más de una semana. Entre ellas, un 20% describió haber estado aislado por más de 2 meses, alcanzando hasta 1 año y 3 meses ininterrumpidos. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se tiene en cuenta que, como señalamos, 9 de cada 10 víctimas continuaban aisladas al momento de la entrevista, por lo que estos tiempos seguirían extendiéndose.

Los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer amplias franjas horarias encerradas en las celdas. Al respecto, el 93% de las personas expresó estar las 24 horas aisladas en las celdas.

Aislamientos descriptos según modalidad

La distribución de los hechos descriptos según la modalidad de aislamiento es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según modalidad

Modalidad de aislamiento	Cantidad
Depósito	47
Admisión / ingreso	27
Sanción informal	22
Espera de traslado	22
Medida de seguridad penitenciaria	18
Alojamiento transitorio	14
Régimen de vida del pabellón	9
Sanción formal	9
“Propia voluntad”	7
Medida de seguridad judicial	4
Sanidad	2
Aislamiento por COVID	2
Huelga de hambre	1
Total	**184**

Base: 184 hechos descriptos de aislamiento con dato.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Del cuadro precedente se desprende que las modalidades de aislamiento más frecuentes fueron por depósito, durante el ingreso a un lugar de detención, durante sanciones informales y aislamientos a la espera de traslados.

La mayoría de estas formas de aislamiento tienen delimitaciones lábiles en relación a sus implicancias para las personas detenidas. El aislamiento es una práctica que en sí misma coarta los movimientos y la vinculación social intra o extra carcelaria, provocando un consiguiente deterioro físico y subjetivo. Pero además esta situación se combina con otros malos tratos y torturas como las malas condiciones materiales y

alimentarias, una mayor restricción en el acceso a la salud y prácticas direccionadas de violencia como las agresiones físicas, los robos de pertenencias y las amenazas.

Por otro lado durante el 2020 las personas describieron situaciones donde los aislamientos se vieron condicionados y vinculados directamente con el ASPO y la pandemia de COVID-19. En este sentido se expresaban las víctimas:

- *"Me encuentro en un depósito de la UP con una medida cautelar puesta por el mismo penal. No me dan pabellón donde pueda acceder a patio y cancha. Estoy esperando el traslado a La Plata o a Florencio Varela como me notificaron, pero todo se paró por el coronavirus".*

- *"Me encontraba alojado en el pabellón 8 de la UP N° 2. Me avisaron que me llegó un traslado para la UP N° 17. Me sacaron del pabellón 8 y me dejaron en los buzones, donde estoy hace 6 días. Sólo me dejaron salir del pabellón con unas mantas, el resto de las cosas quedaron en el pabellón. Cuando pregunto al SPB por mi traslado me responden que ahora no me van a trasladar por pandemia por COVID-19, pero me dejan acá en el sector de aislamiento".*

- *"Hace 6 meses que estoy en buzones. Estoy esperando traslado a la UP N° 39 de Ituzaingó, pero no lo hacen por la pandemia. La estoy pasando muy mal. No puedo salir ni al patio, ni a duchas".*

Como se manifiesta en los anteriores relatos, los movimientos intercarcelarios se suspendieron provocando aislamientos muy extensos en pésimas condiciones materiales. Por otro lado encontramos descripciones de aislamientos que relataban la utilización del aislamiento como forma "preventiva" para evitar el contagio de la enfermedad en personas de riesgo:

- *"El tribunal me mandó un pedido de aislamiento en los buzones porque en la unidad que me encuentro hay COVID, y yo soy paciente de riesgo. Soy asmático y diabético, pero los buzones son un asco, no hay ventilación, ventanas, mucha humedad. Me están condenando a muerte".*

- *"Estoy en buzones hace más de 200 días, como tengo problemas respiratorios, dos operaciones en los pulmones, me dejaron acá ´para que no me contagie COVID´, pero me estoy volviendo loco en esta caja de 2x2, vivo inhumanamente. En una palabra siento que me encuentro secuestrado en un baño".*

- *"Estoy en este pabellón aislado las 24 hs. Me trajeron acá porque tengo muchos problemas de salud y por la pandemia de COVID 19 no me llevan a otra unidad. En esta unidad no quieren recibirme porque estoy muy mal de salud y no tienen condiciones para mi caso, pero no hacen nada".*

Como vemos, esta modalidad de aislamiento fue implementada por el SPB en connivencia con el poder judicial en detrimento de elecciones que implicaran medidas morigeratorias como la prisión domiciliaria.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el 2020 se entrevistaron 176 víctimas que estaban padeciendo o habían sufrido malas condiciones materiales de detención en los últimos 2 meses. El siguiente cuadro muestra la distribución de deficiencias en las condiciones materiales que señaló el total de víctimas:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	97	55,1%
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	97	55,1%
Falta de colchón	64	36,4%
Hacinamiento	60	34,1%
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	58	33,0%
Falta de cama o camastro	58	33,0%
Deficiente estado de los sanitarios	52	29,5%
Humedad	50	28,4%
Falta o provisión irregular de agua caliente	47	26,7%
Falta de acceso a duchas	46	26,1%
Falta de agua en la celda	41	23,3%
Falta de colchón ignífugo	31	17,6%
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	30	17,0%
Malos olores	30	17,0%
Falta de almohada	20	11,4%
Falta de ropa	19	10,8%
Falta de luz artificial	18	10,2%
Falta de calzado	16	9,1%
Falta de vidrios en las ventanas	15	8,5%
Celda / pabellón inundado	15	8,5%
Celda / pabellón con insectos	15	8,5%
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	12	6,8%
Falta de acceso a sanitarios	11	6,3%
Celda / pabellón con ratas	8	4,5%
Colchón deteriorado / medio colchón	7	4,0%

Falta de ventana	6	3,4%
Irregular acceso a sanitarios	4	2,3%
Falta o desprovisión de mobiliario	3	1,7%
Instalación eléctrica riesgosa	2	1,1%
Falta de instalación eléctrica	2	1,1%
Falta de luz natural	1	0,6%
Total	**935**	**531,3**

Respuesta múltiple. Base: 176 hechos descriptos de malas condiciones materiales.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Las víctimas comunicaron un total de 935 deficiencias materiales, lo que implica un promedio de más de 5 por persona entrevistada. Las que se registraron con mayor frecuencia, para más de la mitad de las víctimas son la falta de elementos de higiene para la celda y personal, cuestiones que se agravan considerando la necesidad que tienen dichos elementos en el contexto de COVID-19.

La combinación de todas estas falencias junto con la falta de inversión y de mantenimiento de las instalaciones en los lugares de detención, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos, generan espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas.

Atendiendo a la producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias padecidas por cada víctima:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias padecidas

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 4	73	41,5
Entre 5 y 9	93	52,8
Entre 10 y 14	10	5,7
Total	**176**	**100**

Base: 176 hechos descriptos de malas condiciones materiales.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Como se desprende del cuadro, el 58,5% de las personas sufría 5 o más deficiencias combinadas, con casos donde se combinaban hasta 14 deficiencias padecidas en simultáneo.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones es de 71 días, es decir más de dos meses, registrando casos extremos de 2 años ininterrumpidos. Sin embargo, estos datos presentan un subregistro, considerando que al momento del relevamiento la mayoría de las personas continuaba en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento serían aun mayores.

De esta forma lo relataban las personas detenidas:

- "[Relato de la hermana] *Hay 30 personas en el pabellón, que tiene capacidad para 10 personas. Mi hermano no tiene cama ni colchón, duerme en el piso. No hay artículos de limpieza, eso es muy delicado en este contexto (COVID)".*

- *"Yo tengo problemas bronquiales, el termotanque está roto y tenemos que bañarnos con agua helada. No nos dan lavandina para poder limpiar y ya hay 3 casos de personas con COVID-19 en la unidad".*

- *"No hay desinfección en el pabellón. No me dejan ni lavarme. En el pabellón de al lado hay casos de coronavirus. Estamos preocupados".*

- *"No tenemos nada de higiene, esto es un asco. En la unidad no hay nada para limpiar. Es un completo desastre, nos tienen peor que a un animal, esperando que nos enfermamos (en relación a la pandemia COVID 19)".*

- *"La semana pasada estuvimos 3 días sin agua. La higiene del pabellón es insostenible, moscas, cucarachas, mosquitos. No nos dejan entrar con repelentes, fumigadores. Mucho virus en la cárcel".*

- *"Cuando empezó la cuarentena nos dieron medio jabón blanco, nada más de limpieza. En esta celda somos 4, en un espacio que es para 2. Hace poco me dieron un colchón, dormí mucho en el piso. Uno de mis compañeros sigue sin colchón".*

Como surge de estos relatos, los artículos de higiene para la celda fueron un bien escaso, aún en la pandemia de COVID-19, como ya habíamos anticipado anteriormente. Los relatos describen las malas condiciones de detención que se padecen en los diferentes espacios carcelarios, ilustran una vez más la violación sistemática de derechos humanos a partir de la producción de sometimiento a la degradación y la precariedad de miles de personas detenidas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires.

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y/O SOCIAL

Se registraron 189 víctimas de desvinculación familiar y social durante el transcurso del 2020. Como ya hemos señalado en informes anteriores, las situaciones de desvinculación familiar son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, los traslados constantes, el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros, entre otras. Por otro lado entre marzo y noviembre de 2020 se suspendieron las visitas de familiares a las unidades penales por el ASPO. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y/o allegados. La distribución de los hechos de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento

Tipos de impedimento	Cantidad	Porcentaje
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	151	79,9
Falta de asistencia social y/o económica	76	40,2
Por traslados permanentes	42	22,2
Suspensión de visitas por COVID	16	8,5
Obstaculización de salidas / regímenes de visita	14	7,4
Porque les niegan el ingreso	8	4,2
Obstaculización por requerimientos burocráticos	4	2,1
Por maltrato a sus familiares en la requisa y/o ingreso	3	1,6
Otra	3	1,6
Total	**317**	**167,7**

Respuesta múltiple. Base: 189 hechos descriptos de desvinculación familiar y social.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar sigue estando asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar, en casi 8 de cada 10 hechos. Le siguen con una frecuencia menor dos impedimentos generalmente vinculados con esas distancias: la falta de asistencia social y/o económica ante dificultades para afrontar los viajes y los traslados constantes. Y luego se registran impedimentos vinculados a la suspensión de visitas que implicó el ASPO por COVD-19 o restricciones para el acceso a regímenes de visitas (intercarcelaria, 7 x 60, salidas extraordinarias), la negativa al ingreso de familiares y allegados, la obstaculización por requerimientos burocráticos y el maltrato a los familiares durante la requisa y el ingreso.

Estos escenarios de desvinculación familiar y social no son esporádicos, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los padecimientos de las

víctimas por la lejanía de sus vínculos más cercanos. La distribución de los hechos según el tiempo de desvinculación familiar en rangos de días, es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
8 a 15 días	1	0,9
16 a 30 días	4	3,7
31 a 60 días	15	14,0
61 a 180 días	29	27,1
Más de 180 días	58	54,2
Total	**107**	**100**

Base: 107 hechos descriptos de desvinculación familiar y social con dato.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Se observa en el cuadro que el 54,2% de las víctimas llevaba desvinculada de su familia desde hacía más de 6 meses. El promedio de días que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o allegados es de 355, es decir casi un año (considerando siempre que estos datos son relativos dado que al momento de la entrevista muchas de las personas detenidas continuaban en esta situación). Pero además el 36,4% de los hechos implicaban impedimentos a la vinculación desde hacía más de un año y se relevaron casos extremos de hasta 7 años sin tener contacto con sus familias.

Los relatos:

- *"Mis padres no pueden mandar encomiendas ni pueden venir a la unidad porque tienen problemas de salud, con la pandemia es imposible que puedan viajar".*

- "[Relato de la hermana] *No hay visitas por el aislamiento y mi mamá, que tiene 64, no puede viajar a llevarle cosas a mi hermano".*

- "[Relato de la pareja] *Ayer viajé 1 hora y media, haciendo la cola en la leonera bajo el agua con la bebé de 1 año. Yo no puedo viajar ahí con mis 3 hijos. Cobro la AUH y con eso mantengo a los nenes. El remis para enviar encomiendas me sale 2.500 pesos, no hay micros en San Vicente, se suspendieron por la pandemia".*

- *"Desde que empezó la pandemia mi hermana no pudo venir más a visitarme, tampoco me puede mandar cosas, elementos de higiene o comida porque no tiene cómo hacérmelos llegar".*

- *"Mi familia quiere acercarme la medicación, mercadería, y quiero verlos, pero con esto del COVID no pueden venir".*

- "[Relato de la nuera] *Estoy muy preocupada, por el coronavirus no puedo visitar a mi suegra, porque no es mi familiar directo y tampoco puedo llevarle elementos de higiene. Yo soy la nuera pero soy lo único que tiene".*

- *"Desde hace 8 meses no puedo ver a mi familia. Salí en una 7x60, tardé mucho en volver a la unidad, como un mes dando vueltas por muchas unidades. Después cerraron las visitas, ahora las habilitaron pero no pueden entrar transportes ni colectivos a Alvear, sólo autos particulares y mi familia no tiene auto".*

- *"Acá estoy hace 17 meses* [UP 30] *y no puedo tener visitas porque mi familia es humilde. Mi mamá está enferma y es paciente de riesgo ante el coronavirus. Me estoy volviendo loco, necesito que me acerquen a mi familia".*

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el 2020 se registraron 139 víctimas que habían padecido en los últimos 2 meses o estaban padeciendo falta o deficiente alimentación.

De los casos relevados con dato, el 45% (58) manifestó haber llegado a sufrir hambre. El hambre puede ser persistente con una frecuencia diaria o circunstancial por períodos y/o en contextos determinados. Así, 25 víctimas padecieron hambre por no ingerir alimentos y 33 por ingerirlos en forma irregular y/o discontinua. El promedio de tiempo en esta situación es de 48 días y las respuestas disponibles respecto de su duración se agrupan de la siguiente manera:

Víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad
1 a 10 días	21
11 a 30 días	12
31 a 60 días	2
61 a 90 días	2
Más de 90 días	6
Total	**43**

Base: 43 víctimas que pasaron hambre con dato.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

La lectura del cuadro pone de manifiesto que más de la mitad de las víctimas padeció hambre durante más de 10 días. Y 8 personas sufrieron esta situación por más de 60 días y hasta 1 año y dos meses.

Entre las circunstancias en que padecieron hambre se destaca el aislamiento para la mayoría de las víctimas y de manera residual durante traslados, por recibir habitualmente alimentos de mala calidad que no podían consumir, o porque no había alimentos en la unidad penal donde se encontraban.

Además de la falta de comida y bebida, se registran recurrentes deficiencias en la alimentación:

Hechos descriptos según tipo de deficiencia en la alimentación

Tipo de deficiencia	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en cantidad	103	74,1
Es insuficiente en calidad	57	41,0
Está mal cocida	21	15,1
Está en mal estado	19	13,7
Total	**200**	**143,9**

Respuesta múltiple. Base: 139 víctimas de falta o deficiente alimentación.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Cada víctima tuvo que soportar en promedio más de 1 deficiencia presente en la alimentación. El 74,1% de las personas entrevistadas manifestó que la cantidad de comida era insuficiente y el 41% que la calidad era deficiente. Con frecuencias menores las víctimas describieron que la comida se encontraba mal cocida (cruda, pegajosa) y en mal estado (podrida, con mal olor, con insectos).

Todas estas deficiencias fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente usando complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles y volviendo a cocinar aquello "reutilizable" de lo que proveen las instituciones. Sin embargo, con las restricciones que se impusieron con la pandemia del COVID-19 durante el 2020 se generaron aún más dificultades en el acceso a alimentos. De esta forma lo expresaban las personas detenidas:

- "[Relato de la pareja] *No les dan comida en la unidad donde está detenido, yo no puedo acercarme, no tengo trabajo estable y estoy con COVID 19, entonces no come".*

- *"*[Relato de la madre] *Recibían comida una vez por día. Hace unos días no entregan más nada, el jefe del penal dice que nosotros llevemos comida, nos exponen a todos y además no podemos salir de nuestras casas por la pandemia".*

- *Tengo diabetes tipo 1 y no recibo dieta especial. Tengo que comer lo que comen todos. Mi familia me traía los alimentos, pero ahora con la pandemia no se puede".*

Por otro lado, 35 personas señalaron que directamente no ingerían la comida de la institución, generando estrategias alternativas para alimentarse o soportando el hambre. Entre quienes sí consumían lo que les entregaban en las cárceles, 44 víctimas padecieron dolencias físicas producto de la mala alimentación como pérdida de peso, gastritis, diarrea, migrañas. En otros casos la mala alimentación generó el agravamiento de cuadros previos como celiaquía, VIH, diabetes, hipotiroidismo y problemas de vesícula e hipertensión, porque las personas no recibían las dietas correspondientes para el tratamiento.

Los relatos:

- *"Soy celíaca, las unidades nunca me dan comida, dependo de mi familia, cuando me dan es mala, podrida".*

- *"Soy hipertenso y me dicen que coma sin sal, pero cómo hago si acá comemos lo poco que tenemos".*

- *"No me dan comida en la unidad, comía lo que me traía mi pareja. Entré a la unidad con 80 kilos y ahora peso 60 kilos. Hace unos días me bajó la presión y me desmayé, tengo un golpe en la cabeza".*

- *"No comemos la comida porque es incomible, el pabellón es quien nos entrega la comida. Tenemos un solo pase de comida y yo lo reparto con todas las compañeras".*

AGRESIONES FÍSICAS

Se registraron 74 víctimas de agresiones físicas. En los 2 meses previos a la entrevista esas personas comunicaron un total de 90 hechos, en un rango de 1 hasta 3 agresiones por víctima. A partir de la descripción de estos hechos se pueden cualificar las circunstancias, modalidades y efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

El instrumento de relevamiento utilizado por el RNCT nos permite individualizar determinadas circunstancias en las cuales es más probable y frecuente que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. La distribución de los hechos registrados en relación con esta variable es la siguiente:

Hechos descriptos de agresión física según circunstancia en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad

Durante el aislamiento	26
Represión ante pedido y/o reclamo	16
Represión por conflicto entre personas detenidas	14
Durante el ingreso	5
Durante un traslado	5
En el interior del pabellón	5
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	3
Durante la circulación en la unidad	3
Durante una requisa de pabellón	3
Otra	3
Total	**83**

Base: 83 hechos descriptos de agresión física con dato.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Entre las circunstancias se destacan por su frecuencia el aislamiento y la represión de pedidos o reclamos, en casi la mitad de los hechos. Así lo describieron las víctimas:

- *"Cuando estaba en el SAC el SPB me golpeó. Me pusieron un trapo en la cara y me tiraban agua asfixiándome. Después de eso no me vió ningún médico".*

- *"Yo estaba en una leonera, el Subjefe de Penal, Aguirre, decía que yo no podía estar en la leonera semanas, me mandaban presos a lastimarme. Un domingo a la noche entra un preso a pelearme y todos ahí mirando, yo logro sacarle la faca y ahí entraron todos los del SPB. Me golpeaban, me tiraron gas pimienta siendo que soy asmático crónico, me llevaron a otro lugar, me ataron con cadenas en los brazos y las piernas, me doblaron todo. Cuando volví a la leonera me habían robado todas mis cosas, mis remedios, todo. Luego me llevaron a buzones, me obligaron a cortarme para ellos poner que yo me había auto-agredido y luego me inyectaron algo y me quedé dormido".*

- *"Mi tío vino a visitarme y no lo dejaron entrar, a pesar de que había realizado la audiencia. Yo me quejé y el SPB me reprimió, luego de pegarme mucho y mojarme me arrastraron por el piso hasta la guardia armada y me dejaron ahí compartiendo el espacio con varones (la víctima es mujer)".*

- *"Hace 4 días tuve un ataque de asma. Pedí ir a sanidad, me había quedado sin paff sin salbutamol. El Servicio me empezó a tratar mal, me abrieron la celda, me esposaron, me tiraron al piso, me pegaron y me dieron patadas y me dijeron que no reclame más".*

Características y consecuencias de las agresiones físicas

Los 90 hechos descriptos de agresiones se componen de diferentes actos de violencia que se distribuyen de la siguiente manera:[64]

[64] Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	68	75,6
Golpe/s con objetos contundentes	24	26,7
Gas pimienta / lacrimógeno	14	15,6
Bala/s de goma	12	13,3
Patada/s	10	11,1
Criqueo / motoneta	3	3,3
Sujeción / ataduras prolongadas	3	3,3
Inyección/es compulsiva/s	2	2,2
Arrastrar / tirar del pelo	2	2,2
Ducha / manguera de agua fría	2	2,2
Utilización de perros para agredir	2	2,2
Abuso sexual	1	1,1
Asfixia ahorcamiento	1	1,1
Pisotón/es	1	1,1
Submarino húmedo	1	1,1
Chanchito	1	1,1
Pata-pata	1	1,1
Otro	6	6,7
Total	**154**	**171,1**

Respuesta múltiple. Base: 90 hechos descriptos de agresión física.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

De los 90 hechos descriptos de agresión física se desprenden 154 actos, con un promedio de casi 2 por hecho y un rango de hasta 6 actos combinados. Los golpes de puño son la forma de violencia que se registró de manera más frecuente. Luego se despliega una variedad de actos como golpes con objetos contundentes, gas lacrimógeno, tiros de balas de goma, patadas, entre otros. Y se destacan agresiones de particular crueldad y gravedad: abusos sexuales, asfixias, submarinos. Así queda ejemplificado en los testimonios:

- *"Me llevaron esposada a Sanidad, ahí me sacan el pantalón y me pusieron boca abajo y un agente se me subió encima. Me apretaban con uno de sus pies la cabeza contra el suelo, mientras me golpeaban en los pies. La jefa de penal hizo llamar a uno de Sanidad y le dice 'escribí qué tiene´ mientras me tiraba del pelo para mostrar mi cara toda golpeada".*

- *"Hace 15 días entró el SPB a mi celda, parecía que estaban en pedo, me pusieron en contra de la pared con las manos para arriba y me empezaron a pegar. Me bajaron los pantalones y me gritaban que me iban a violar, uno de los penitenciarios se estaba*

bajando los pantalones y todos los pibes empezaron a gritar y ahí pararon. Después entraron con mangueras y me mojaron todo y me pegaron en la cabeza".

- *"Denuncié una agresión física, cuando se enteraron en la unidad un guardia del SPB masculino* (la víctima es mujer) *me agarró la cabeza y me la golpeó contra una reja, me quedó toda la cabeza inflamada".*

- *"Anoche estaba en mi pabellón y entró la policía a golpearme, estaban vestidos de negro y con rostros tapados, armados con escudos, palos y perros. Me pegaron para que no declare en una investigación por el asesinato de un preso en esta unidad. Hay un fiscal y una jueza que tienen que venir a verme y el SPB no quiere que haga la denuncia".*

En 50 hechos las personas describieron que las agresiones habían generado lesiones físicas que pueden clasificarse como *severas y otras*, *intermedias y otras* o *leves*.[65]

Hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad
Lesiones severas y otras	9
Lesiones intermedias y otras	31
Sólo lesiones leves	10
Total	**50**

Base: 50 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

La mayoría de las lesiones fueron severas e intermedias, produciendo dolores intensos, comprometiendo órganos y funciones vitales, limitando el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana.

Los relatos:

[65] Sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo de la persona detenida con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes o de la visión, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

- *“Hubo una pelea en el pabellón, el SPB entró y me golpeó mucho. Me pegaron en el cráneo donde yo tengo hundido porque me operaron. Estoy muy dolorido y tengo hinchada toda la cabeza y los ojos”.*

- *“Cuando estaba en la UP 30 entró el SPB al pabellón por una pelea y me dieron 7 tiros en una pierna, luego me dejaron en un pabellón de aislamiento con los mismos presos con los que tuve problemas para que me vuelvan a pelear”.*

- *Yo estaba alojado en la UP 30, como me amenazaron mi defensor presentó un habeas corpus pidiendo traslado a la UP 21. Me mandaron a buzones y cuando me van a trasladar, el SPB me agarra fuerte y me levanta los brazos (los tenía esposados) para arriba, me hicieron tanta fuerza que me quebraron la clavícula. Así como estaba me trasladaron a la UP 5”.*

TRASLADOS CONSTANTES

En el año 2020 se registraron 48 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes. Entre ellas, 28 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando 285 unidades, esto es un promedio de 10 cárceles por víctima con 2 casos extremos que expresaron haber transitado “por todas” las unidades del SPB. Por su parte, 40 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 133 unidades, lo que arroja un promedio de 3 unidades por víctima con casos extremos de circulación por 8 cárceles en sólo 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos en promedio durante 8 meses. El siguiente cuadro expresa la cantidad de traslados constantes según el tiempo de duración:

Hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad
Hasta 6 meses	25
Entre 7 y 12 meses	9
Entre 13 y 24 meses	3
25 meses y más	2
Total	**39**

Base: 39 hechos descriptos de traslados constantes con dato.

Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Se observa en el cuadro que 14 víctimas fueron sometidas a traslados constantes durante más de 6 meses, registrándose casos extremos de hasta 4 años transitando diferentes espacios carcelarios, sin estabilidad y en permanente incertidumbre.

Los traslados constantes conllevan consecuencias que vulneran gravemente los derechos de las personas detenidas:

Hechos descriptos de traslados constantes según consecuencias

Consecuencia	Cantidad	Porcentaje
Desvinculación familiar y social	38	79,2
Aislamientos reiterados	32	66,7
Agravamientos en las condiciones materiales	22	45,8
Falta / interrupción de actividades laborales	19	39,6
Falta / interrupción de actividades educativas	17	35,4
Falta / interrupción de tratamientos médicos	15	31,3
Falta o deficiente alimentación	15	31,3
Imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena	14	29,2
Ruptura / obstáculos a la relación entre pares	7	14,6
Robo / daño / pérdida de pertenencias	6	12,5
Otra	1	2,1
Total	**186**	**387,5**

Respuesta múltiple. Base: 48 hechos descriptos de traslados constantes.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Para cada víctima se registraron en promedio casi 4 consecuencias combinadas. Entre las registradas con mayor frecuencia se encuentran la desvinculación familiar (79,2%), que se produce por la dificultad de organizar las visitas y por el alejamiento de la zona de residencia; y los aislamientos (66,7%) producto de los reiterados ingresos a las unidades penales (las personas circulan en pabellones con regímenes de 24 horas en celda).

Los traslados constantes también implicaron para casi la mitad de las personas el agravamiento de las condiciones materiales (45,8%). También se vieron interrumpidas las actividades laborales (39,6%) y las actividades educativas (35,4%). Los movimientos intercarcelarios implicaron la falta o la interrupción de tratamientos médicos (31,3%) y falta o deficiente alimentación (31,3%). Las personas manifestaron imposibilidades para acceder a la progresividad de la pena (29,2%). Y con menor frecuencia manifestaron la obstaculización de la vinculación entre pares (14,6%), y el robo o daño de pertenencias (12,5%).

Los relatos:

- *"*[Relato de la madre] *Mi hijo hacía 4 meses que estaba en la UP 36, para llegar ahí pasó por todas las unidades. Cuando por fin estaba acomodado lo sacaron de traslado sin motivo, para sumarle padecimiento a su condena, nada más. En la UP 36 estaba trabajando y con el hermano".*

- *"*[Relato de la madre] *Mi hijo está recorriendo todos los penales del campo, sólo por pedir acercamiento familiar. No puede terminar el secundario por andar de traslado. En 4 meses lo vi 3 veces".*

- *"Soy celíaca y tengo problemas de espalda. Pido traslados a unidades que tengan Sanidad pero nunca es tenido en cuenta, me alojaron en buzones en todas las unidades. Estoy muy deteriorada, cansada. El juez me pide un año de estudios pero no me dan acceso a pabellones de trabajadores o estudiantes".*

- *"Hace más de 1 año que me trasladan por todo el campo. Todo este tiempo estuve en buzones, bajé mucho de peso y empecé a tener ataques de pánico. Pedí atención psicológica pero no me la dan con los traslados. Pido acercamiento familiar y me mandan a penales donde tuve conflictos".*

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2020 se registraron 29 víctimas de robo y/o daño de pertenencias que comunicaron 32 hechos en los últimos 2 meses. Entre ellos, las víctimas describieron los más gravosos: 25 robos, 3 daños y 1 hechos de robo y daño de pertenencias combinados.

En los hechos de robo, a 15 personas les sacaron todas sus pertenencias. En los demás casos la mayor parte de las víctimas mencionó teléfonos celulares, alimentos e indumentaria. Con menor frecuencia se registró el robo de elementos de limpieza/higiene y medicamentos. Las circunstancias en las que se produjeron estos robos son las siguientes:

Hechos descriptos de robo de pertenencias según circunstancias

Circunstancia	Cantidad
Durante un traslado	9
Durante una agresión física	4
Durante una requisa de pabellón	4
Durante una requisa de visita / de encomienda	4
Durante un cambio de alojamiento intra-cárcel	2
Durante el aislamiento	1

Durante un ingreso	1
Total	**25**

Base: 25 hechos descriptos de robo de pertenencias.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Las circunstancias registradas con mayor frecuencia en los hechos de robos de pertenencias fueron los traslados de unidad o a comparendo, seguido por las agresiones físicas, y las requisas de pabellón y las requisas de visita o de encomienda. En los traslados las pertenencias suelen "quedar" en los lugares de origen o ser perdidas de vista durante los trayectos. Las requisas también son momentos privilegiados de robos, tanto cuando se inspeccionan las celdas sin presencia de las personas detenidas, como durante las requisas de mercadería que llevan o envían las visitas. Por otro lado las personas detenidas relataron robos de teléfonos celulares habilitados por el contexto de pandemia de COVID-19, en este sentido lo expresaron:

- "[Relato de la madre] *Le llevé un celular a mi hija, el Servicio se lo sacó a pesar de que está autorizada a usarlo".*

- *"En una requisa de pabellón me secuestraron el celular, se lo llevaron, pero está habilitado, es de los que habilitaron por la pandemia".*

En los hechos de daños de pertenencias, una víctima vio afectadas todas sus pertenencias y al resto les rompieron los alimentos, medicamentos, mobiliario y elementos de limpieza. Estos daños se produjeron en requisas (2) y durante un traslado (1).

Finalmente, el hecho combinado de robo y daño de pertenencias se produjo durante una requisa de encomienda. Las pertenencias afectadas fueron mobiliarios, cigarrillos y teléfono celular.

Los relatos:

- *"Luego de una golpiza me quitaron todas mis cosas, ropa, zapatillas, mantas, perdí todo".*

- *"Después de pegarme me llevaron a los buzones y me hicieron una requisa, me quitaron todo, hasta la comida y la mercadería que me había traído mi familia ese mismo día".*

- *"Estoy hace un mes en la 2* [UP2]. *Cuando ingresé el SPB me golpeó, me robó mis pertenencias y estuve 4 días sin comer. Estoy sin ropa, con lo puesto hace 30 días. Mi familia no puede viajar a visitarme ni enviarme mercadería".*

- *"Se prendió fuego la camioneta donde estaban trasladándome, perdí todo".*

- *"Ayer mi mamá trajo unos focos de luz y el SPB me los rompió. También me trajo una estufa y la rompieron toda. Siempre recibo las cosas rotas. También se quedan con algunas cosas que me trae mi mamá. Ayer me trajo 3 atados de cigarrillos y me llegó solo 1".*

- "[Relato de la hija] *Cada dos semanas nosotros le mandamos a mi papá una encomienda con mercadería, alimentos y cosas de limpieza, siempre llega con menos cosas. Los encargados de la requisa le sacan la comida y la mercadería, no podemos hacer reclamos porque la policía maneja todo".*

AMENAZAS

Se registraron 21 víctimas de amenazas que comunicaron 23 hechos en los últimos 2 meses. De la descripción de los hechos más gravosos surge que los motivos fueron los siguientes:

Hechos descriptos de amenaza según motivo

Motivo	Cantidad
Por haber denunciado / para que no denuncie	11
Por efectuar reclamos	9
Otro	1
Total	**21**

Base: 21 hechos descriptos de amenaza.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Más de la mitad de los hechos se produjeron por haber realizado (o para evitar) una denuncia de malos tratos y torturas. Así, atemorizan a las víctimas para garantizar el sostenimiento de las vulneraciones de derechos. Le siguen en frecuencia las amenazas por haber efectuado reclamos sobre las condiciones de detención.

Los tipos de amenazas que se registraron con más frecuencia fueron:

Hechos descriptos de amenaza según tipo

Tipo	Cantidad
Agresiones físicas	8
Muerte	6
Traslados	6
Aislamiento	4
Total	**24**

Respuesta múltiple. Base: 21 hechos descriptos de amenaza.
Fuente: 350 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2020.

Las agresiones físicas fueron la amenaza más frecuente, pero también se relevaron de muerte, traslados y aislamiento.

Entre las amenazas, se destacan aquellas realizadas por operadores/as judiciales a los/as familiares de las víctimas que se acercan a solicitar el cumplimiento de algún derecho:

Los relatos:

- *"El SPB me amenazó para que no difunda la situación que estamos viviendo acá adentro con el coronavirus".*

- *"*[Relato de la pareja] *Mi marido quiere irse de la unidad, el Director le dijo que cuando tenga la panza o la cabeza rota ahí recién lo va a sacar. Y que no tiene miedo de que lo denuncie pero que si lo denuncia lo va a pasar muy mal".*

- *"[Relato pareja] Llora y me dice que lo saque de ahí (SAC UP 17) porque lo van a matar. Fue golpeado y luego aislado por el SPB por haber querido presentar un habeas corpus colectivo".*

- *"Hoy mientras me llevaban a la entrevista con ustedes me amenazaban y decían 'te gusta mandar en cana'. Son los mismos que me golpearon, tengo miedo".*

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

INTRODUCCIÓN

En 2020 se cumplieron 11 años de implementación del *Registro Nacional de Casos de Tortura* y 7 años de implementación específica del *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios*[66].

Al igual que para el *Registro de Casos de Torturas Penitenciario*, presentamos a continuación una edición especial del *Registro de Casos de Torturas policiales* en referencia a los resultados contenidos en los 7 informes previos[67].

Este informe consta de tres subapartados. En el primero se realiza una breve análisis de los resultados de los 7 años de implementación específica del Registro Policial y una descripción de los informes sobre las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de los gobiernos local y nacional con despliegue territorial en la CABA desarrollados en los Informes Anuales previos del RNCT; en el segundo apartado se hace un análisis sobre impacto de las medidas estatales contra la pandemia de Covid-19 en las detenciones policiales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2020; por último, se describen los casos de malos tratos y tortura registrados durante 2020 a partir de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (fuente secundaria del Registro y en adelante PlyDT) de la PPN, poniendo en relación los hechos registrados en las dependencias de la Policía de la Ciudad con los impactos de las medidas estatales contra el Covid-19.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA EN EL ÁMBITO FEDERAL 2014-2020

A partir de su creación específica, **el RCT policial registró 560 víctimas de malos tratos y torturas policiales por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad** en el

[66] Hasta 2014 los hechos de malos tratos en ese ámbito se relevaban con el mismo instrumento que los penitenciarios y se incorporaban al análisis general.

[67] Identificamos para 2020 sólo aquellos casos que fueron registrados a partir de la fuente secundaria, el *procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) debido a que en el marco de la declaración de pandemia de Covid-19 no fue posible realizar trabajos de campo en comisarías, alcaidías y espacios de ingreso a cárceles federales.

espacio público y centros de detención no penitenciarios en el ámbito federal-nacional.

Las víctimas

Del total de 560 víctimas de malos tratos y torturas policiales, 513 eran de género masculino (el 91,6%), 42 de género femenino (el 7,5%) y 5 personas trans (el 0,9%).

Víctimas según género. 2014-2020

Género	cantidad	Porcentaje
Masculino	513	91,6%
Femenino	42	7,5%
Trans	5	0,9%
Total	**560**	**100,0%**

Fuente: 560 víctimas del RCT Policial, GESPyDH-PPN 2014-2020.

Por su parte, en relación a la edad, la mayor cantidad de personas relevadas durante los 7 años de este Registro se encuentra en la franja etaria de los 22 a los 34 años, alcanzando 294 personas, el 52,5% del total.

Víctimas según edad agrupada. 2014-2020

Edad	cantidad	Porcentaje
hasta 18 años	22	3,93%
18 a 21 años	92	16,43%
22 a 34 años	294	52,50%
35 a 44 años	104	18,57%
45 años y más	46	8,21%
Sin datos	2	0,36%
Total	**560**	**100,00%**

Fuente: 560 víctimas del RCT Policial, GESPyDH-PPN 2014-2020.

Ahora bien, si se tiene en cuenta a todas las personas menores de 34 años, las mismas suman 408, el 72,86% del total.

Estos dos indicadores permiten dar cuenta de que **la población gestionada en el espacio urbano por las policías y fuerzas de seguridad, son los varones jóvenes.**

Víctimas según lugar y tipo de relevamiento

En la tabla presentada a continuación, se presenta la cantidad de víctimas registradas desde 2014 al 2020 según la fuente de relevamiento: primaria (la ficha de entrevista del RNCT) o secundaria (el *procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* -PlyDT).

Víctimas totales por tipo de relevamiento según año

Año	RNCT	PlyDT	Total
2014	66	0	**66**
2015	82	12	**94**
2016	104	23	**127**
2017	88	15	**103**
2018	94	18	**112**
2019	18	22	**40**
2020	0**	18*	**18**
Total	**452**	**108**	**560**

Fuente: 560 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2014-2020.

*Se registró una víctima luego del cierre del Informe Anual 2020 de la PPN.

** No se realizó trabajo de campo durante 2020 por la pandemia de Covid-19.

De acuerdo a la tabla anterior, 452 víctimas, el 80,7% del total, fueron registradas por la fuente primaria: a partir de la aplicación del instrumento específico a personas detenidas en comisarías, alcaidías policiales y penitenciarias y en espacios de ingreso a las unidades penitenciarias. Esto debido a que este Registro prioriza la producción de información a partir de la voz y el relato directo de las personas detenidas.

Por otra parte, cabe destacar que el 82,5% de las víctimas que sufrieron malos tratos (462 personas), se registraron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar donde se han concentrado los relevamientos de este Registro. Sin embargo, en un 17,5% se relevaron casos sucedidos en diversas provincias del país. Este dato, que no es el resultado de una búsqueda intencional, sino que surge mayoritariamente en los trabajos de campo en unidades penitenciarias del interior del país, o relevado a través de las Delegaciones de la PPN en el interior del país, permite dar cuenta que las prácticas de violencia policial no se limitan a ciertas fuerzas policiales y de seguridad, sino que son estructurales a la función policial. Nos referimos en estos casos a policías provinciales, Gendarmería, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, entre las más significativas.

Víctimas totales por tipo de relevamiento según año

Año	CABA	Otros territorios	Total
2014	55	11	66
2015	78	16	94
2016	100	27	127
2017	91	12	103
2018	100	12	112
2019	26	14	40
2020	12	6	18
Total	**462**	**98**	**560**

Fuente: 560 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2014-2020.

Los hechos de malos tratos y tortura

En función del diseño del instrumento de relevamiento, se distinguen tres circunstancias analíticas en relación a la captura/detención en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas: *durante la aprehensión*; *durante el traslado* y *durante el alojamiento*. De esta manera, el instrumento permite que cada víctima pueda dar cuenta de todos los hechos de tortura y/o malos tratos sufridos en el marco de una misma detención.

Con los datos obtenidos, se destaca la siguiente distribución:

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia 2014-2020

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	579
Durante el traslado	157
Durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario	1.289
Total	**2.025**

Respuesta múltiple.

Fuente: 560 casos del RCT Policial, GESPyDH-PPN, 2014-2020.

En total, para sus 7 años de implementación específica, se relevaron 2.025 hechos de malos tratos y torturas en las tres circunstancias que analiza este Registro. Es decir que, en promedio, cada víctima sufrió hechos de malos tratos y/o tortura en más de

una circunstancia, dando cuenta de la multiplicidad de ejercicios de violencia a través de las distintas instancias de la intervención policial.

La circunstancia con mayor cantidad de hechos de malos tratos en el periodo estudiado fue *durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario* que registró 1.289 hechos, el 63,7% de los casos, seguida durante la aprehensión con 579 hechos, el 28,6% del total. Importa remarcar que, dadas las características de cada instancia de intervención policial, si bien la cantidad de casos es menor durante la aprehensión, los actos de violencia suelen ser más intensos y lesivos durante esta circunstancia.

Mientras que durante el traslado en patrullero y/o móvil policial se registraron 157 hechos, dato que, si bien representa la menor cantidad, expresa a su vez un circuito de despliegue de la violencia policial que en el propio móvil de traslado se ejerce, fundamentalmente, a través de agresiones físicas (golpes) y las amenazas.

Al interior de cada circunstancia se relevan indicadores o tipos de malos tratos y torturas específicos para cada una (por ejemplo: mala alimentación se releva solo *durante el alojamiento en centros de detención no penitenciario*) y otros indicadores generales y/o transversales que se presentan en todas las circunstancias (por ejemplo: agresiones físicas y amenazas se relevan dentro de las tres circunstancias). En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos de malos tratos y/o tortura padecidos en todas las circunstancias:

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias distribuidos por tipo. Años 2014-2020

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	489
Malas condiciones materiales	329
Requisa personal vejatoria	213
Aislamiento	199
Amenazas	196
Falta y/o deficiente alimentación	186
Falta y/o deficiente asistencia de la salud	155
Robo y/o daño de pertenencias	150
Traslado gravoso	83
Impedimento de vinculación familiar y social	25
Total	**2.025**

Respuesta múltiple.

Fuente: 560 víctimas del RCT, GESPyDH-PPN 2014-2020.

Del cuadro anterior se desprende que **las agresiones físicas, las malas condiciones de detención y la requisa personal vejatoria** constituyen los tipos de malos tratos más extendidos, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas. Y caracterizando en este caso el despliegue de la violencia policial, observamos que dos prácticas de tortura de violencia intensiva, como el aislamiento y las amenazas (casi todas de muerte) dan cuenta conjuntamente con las agresiones físicas y las requisas vejatorias de un ejercicio de violencia intensiva sistemático teniendo en cuenta los resultados de los relevamientos realizados durante estos 7 años.

Las 2.025 prácticas violentas sobre 560 víctimas dan cuenta de una concurrencia de más de 3 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. **Esta magnitud reafirma el carácter multidimensional y complejo de las prácticas de torturas y/o malos tratos policiales**.

Informes sobre las fuerzas de seguridad y policiales

Como parte del *Registro de Casos de Torturas y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios*, cada año desde su constitución como registro independiente, se produjeron informes sobre las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de los gobiernos local y nacional con despliegue territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Independientemente de que la mayoría de los casos con que trabaja este registro corresponde actualmente a la Policía de la Ciudad –y anteriormente a la Policía Federal Argentina (PFA)–, a raíz de la importancia cuantitativa y cualitativa del despliegue de otras fuerzas en la CABA, se optó por realizar también informes en relación a las mismas.

En el año 2014 se realizó un apartado acerca de la **situación de la Ciudad de Buenos Aires en relación al despliegue de las diferentes fuerzas policiales y de seguridad federales en el territorio,** en el cual se detallaron los planes y programas de seguridad nacionales y locales vigentes en la Ciudad, tanto lanzados por el Ministerio de Seguridad de la Nación –desde su creación en 2010–, como por parte del Gobierno de la CABA, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad. También se detalló la cantidad de agentes de las diversas fuerzas desplegados.

Como resultado del análisis se obtuvo que la Ciudad de Buenos Aires fue el territorio con mayor cantidad de planes de seguridad, mayor inversión y recursos materiales y

de agentes policiales por parte del gobierno nacional. Solamente durante el período 2010-2014, se lanzaron diez planes de seguridad que afectaron a la Ciudad de Buenos Aires tanto del gobierno nacional como del local. Cuatro de los nueve planes de seguridad implementados por Nación eran exclusivamente para CABA, mientras que cinco la incluían y se realizaban en otras localidades del país.

Asimismo, una fotografía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2014, mostraba que en simultáneo se desplegaban las siguientes fuerzas: Gendarmería Nacional Argentina (GNA), Prefectura Naval Argentina (PNA), Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación; la Policía Metropolitana (PM) bajo la égida del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por último, el cuerpo especial constituido por agentes de seguridad privada, denominado "Preventores Ferroviarios", que dependía del Ministerio del Seguridad y el Ministerio de Interior y Transporte.

Se abordó específicamente a la **Policía Federal Argentina**, el cuerpo con mayor presencia de funcionarios y dependencias en la ciudad durante 2014, desarrollando la historización de esa fuerza de extensa trayectoria. Su elección e importancia estuvo dada porque se trata de la institución que originalmente ocupó las tareas policiales en el ámbito de la Ciudad desde su creación en 1943 hasta la introducción de nuevos cuerpos policiales, tal es el caso de la Policía Metropolitana en 2008 y la asignación a tareas de control urbano a fuerzas federales de dependencia nacional, tales como Gendarmería y Prefectura a partir de 2011. Y, finalmente, hasta su reemplazo en 2017 por parte de la Policía de la Ciudad (PCABA).

En el año **2015** se produjo un apartado acerca de la **Gendarmería Nacional Argentina**, en el que se desarrollaron sus aspectos estructurales e históricos y el análisis de los casos de malos tratos y torturas por parte de esta fuerza relevados en el país y específicamente en la Ciudad de Buenos Aires.

La importancia en su elección para este Registro se debió a que esta fuerza federal, que desde sus orígenes ocupó funciones de carácter militar en zonas fronterizas, en las últimas décadas asumió tareas de prevención y represión del delito propias de las policías mediante su despliegue en el ámbito urbano. Específicamente desde finales de los años 1990, en que se redestinaron cuerpos de efectivos de la GNA al territorio que colinda entre la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires, *ocupando* barrios y ciudades de acuerdo con lo dispuesto en planes de gobierno de órbita nacional, en articulación provincial y/o municipal.

Así, se reconstruyó la historia y caracterización de la GNA, dando cuenta de la trayectoria histórica, desde su creación en el año 1938 hasta el año 2014, para luego

desarrollar una caracterización de la fuerza en cuanto a su organización y despliegue en ese año. Luego, se presentan los antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la GNA, organizados en dos subapartados que focalizan en las modalidades de detención y custodia de personas detenidas en el marco del Operativo Escudo Norte en las zonas del Noroeste y Noreste del país, y en las modalidades de despliegue territorial y aprehensión de personas en el marco del Operativo Cinturón Sur en la zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Como resultado del análisis fue posible dar cuenta de que, en el marco del Operativo Cinturón Sur, se registraron malos tratos y torturas tanto en el despliegue territorial habitual de la GNA como en circunstancias de aprehensión de personas. Asimismo, se reconocieron prácticas de violencia física y psíquica en el momento del traslado de detenidos a comisarías de la Policía Federal o al CAD (en caso de menores de 18 años), trayecto durante el cual solían producirse instancias de detención irregulares –en el móvil o espacios cerrados no identificados– extremando la situación de vulneración de las personas detenidas por esta fuerza federal.

Los malos tratos y torturas por parte de la Gendarmería Nacional en el despliegue de tareas de seguridad interior, lejos de ser prácticas excepcionales, se reconocen como modalidades institucionales y sistemáticas de las que existen antecedentes recientes y con mayor intensidad desde la implementación de "operativos policiales" a partir de la creación del Ministerio de Seguridad por parte del gobierno nacional, en zonas geográficas específicas y caracterizadas como las más empobrecidas.

En el año **2016** el apartado estuvo dedicado a describir brevemente la creación de la **Policía de la Ciudad**, en el marco de un proceso de reconfiguraciones –transversal a las distintas gestiones de gobierno y a los límites jurisdiccionales– que promovió un progresivo aumento de cuerpos policiales y de efectivos en su despliegue en territorio urbano. En el informe se destacan el proceso de creación de la PCABA, las reestructuraciones que se estimaban para los años subsiguientes en relación a las comisarías y al alojamiento de las personas detenidas por esta fuerza y el traspaso de recursos humanos de las dos fuerzas que hasta entonces tenían jurisdicción territorial en la Ciudad de Buenos Aires a la nueva policía, un número aproximado de 27.000 efectivos (6.000 provenientes de la Policía Metropolitana y 21.000 de la Superintendencia Metropolitana de la PFA).

En el año **2017**, el apartado fue realizado sobre **Prefectura Naval Argentina**. Respecto al motivo de la elección de esta fuerza de seguridad para su análisis, en el Informe se destaca:

> "El estudio y análisis de la Prefectura Naval Argentina (PNA) resulta relevante para este Registro, en tanto a través del testimonio de las personas entrevistadas durante los sucesivos años de trabajo de campo, se ha constatado que su incorporación al trabajo territorial en la Ciudad de Buenos Aires lejos de limitar y/o 'disminuir' la aplicación de prácticas violentas de la Policía Federal Argentina, las ha reproducido y ampliado" [68].

El informe da cuenta de la historia y caracterización de la PNA, describiendo su trayectoria histórica, desde su creación en el año 1810 hasta el año 2016, para luego desarrollar una caracterización de la fuerza en cuanto a su organización y despliegue actual. Se consignan los planes de seguridad nacionales que involucraron a la PNA, la evolución en la cantidad de efectivos totales desde 2001 a 2016, así como la evolución en la cantidad de agentes de Prefectura asignados a tareas de seguridad interior.

En un segundo apartado se presentan los antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la PNA, organizados en dos subapartados que se focalizan en las modalidades de detención y custodia de personas detenidas en la zona Noroeste del país, y en las modalidades de despliegue territorial y aprehensión de personas en el marco de los diversos planes y programas de "seguridad" que operaban en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En **2018** se realizó un breve análisis de seguimiento de la **Policía de la Ciudad** en relación al avance en los planes de reconfiguración de las comisarías. Se describe así la reorganización jurisdiccional de las comisarías y sus nomenclaturas respetando la división territorial de la CABA en Comunas, vigente a partir de la sanción de la Constitución de la Ciudad en 1996. Asimismo, se hace referencia a la creación de comisarias comunales y vecinales y a la creación de alcaidías en el predio de las primeras para el alojamiento de las personas detenidas.

Por último, en **2019** el informe focalizó el análisis nuevamente en la **Gendarmería Nacional Argentina**, sus características, su evolución histórica (en términos funcionales y cuantitativos) y se hizo un repaso sobre la distribución y utilización de espacios de alojamiento de detenidos en el país. Asimismo, se realizó un análisis cuantitativo de los datos del RNCT policial sobre GNA en CABA y resto del país para los años 2014-2019, teniendo en cuenta los principales tipos de tortura registrados: *agresiones físicas* y *robo y/o daño de pertenencias* en la aprehensión y en tareas de custodia carcelaria: *malas condiciones materiales de detención*, *aislamiento* y *deficiente alimentación*.

La elección de trabajar nuevamente esta fuerza estuvo dada principalmente por los emergentes de los trabajos de campo del Departamento de Investigaciones de la PPN durante 2019 y de los años previos –tanto del Registro penitenciario como del policial–

[68] PPN (2018). Informe Anual RNCT 2017. Disponible en https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/rnct-anuales/Informe-Anual-RNCT-2017.pdf, pág. 377.

y, por otro lado, por las particularidades de la Gendarmería Nacional, que fue la fuerza de seguridad que más creció en cuanto al número de agentes, presupuesto y su distribución territorial en todo el país durante las últimas dos décadas y a que es la única que cumple funciones de todas las fuerzas: militares, policiales y penitenciarias. La GNA ejerce simultáneamente funciones de "Policía de Seguridad en la vigilancia de fronteras" (Ley 19.349 art. 2°), funciones de custodia "carcelaria" de personas detenidas en los Escuadrones distribuidos en todo el país por decisión de la justicia federal y, también, desde el año 2011 cumple funciones policiales de seguridad interior en el espacio público en la CABA y otras ciudades del país.

EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS ESTATALES TOMADAS FRENTE AL COVID-19 EN LAS DETENCIONES POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DURANTE 2020

A partir de 2018, el Departamento de Investigaciones de la PPN, en el marco del el *Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la gestión de la *Oficina de Centros de Detención No Penitenciarios*, la cual solicita y recibe los listados de información administrativa remitidos por la *Mesa Operativa* de la *División de Alcaidías de la Policía de la Ciudad* (PCABA) que luego remite al Departamento.

A partir de la información de carácter administrativa de estos listados se realiza una construcción estadística sobre aquellas aprehensiones/detenciones de personas, realizadas por la Policía de la Ciudad u otras fuerzas policiales o de seguridad federales con despliegue urbano que son alojadas en dependencias de la PCABA y que son refrendadas por la agencia judicial, con competencias federal, nacional, provincial o de la ciudad[69]. Así, se pudo determinar que, **durante 2020, 17.384 personas detenidas fueron derivadas a comisarías y alcaidías dependientes de la Policía de la Ciudad**.

En marzo de 2020, como resultado de la declaración de emergencia sanitaria frente a la pandemia de Covid-19, la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio

[69] Debido a las características de los datos –su naturaleza de corte administrativo y no estadístico, su función principal de control interno– su utilización requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia, a pesar de lo cual, sin embargo, la información nunca resulta absolutamente precisa. Por estos motivos, debe quedar claro que los datos aquí presentados son aproximaciones elaboradas con la mayor precisión técnica posible sobre las detenciones en la CABA, pero no se trata de datos exactos. Al provenir de listados de Excel, muchos de los datos pueden ser incorrectos debido a falta de actualización, a que categorías sobre diversos temas son agrupadas en una misma variable o columna, a lo escaso de la información presentada en otras, a las modificaciones en la estructura de los listados enviados mes a mes, etc.

Penitenciario Federal (SPF) emitió una Disposición[70] a partir de la cual suspendió la admisión de detenidos y detenidas de las diversas jurisdicciones a las alcaidías bajo su órbita. Esta decisión tuvo un impacto directo tanto en las prácticas policiales como en las judiciales. Como consecuencia inmediata, trajo como resultado la extensión de la permanencia de personas en carácter de detenidas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías y comisarias policiales, excediendo el tiempo máximo estipulado en 72 horas.

También en marzo de 2020, un informe de situación remitido por la *División Alcaidías* de la Policía de la Ciudad inmediatamente después de la declaración de la pandemia y del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) afirmaba que se encontraban habilitadas once (11) alcaidías en toda la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, a partir del mes de abril 2020, en el marco de esta excepcionalidad, se pudo detectar la utilización de otras cinco alcaidías, denominadas 1 Ter, 4, 10 Bis, 13 Bis y 14, así como la utilización del ***Centro de Alojamiento de Contraventores***, ubicado en el barrio de Nueva Pompeya para el alojamiento de personas con prisión preventiva.

Por su parte, a partir del mes de mayo de 2020 comenzaron a realizarse las primeras derivaciones a las comisarías vecinales, hecho que no sucedía desde la creación de la Policía de la Ciudad en 2017, debido a que habían ido desactivando los calabozos ubicados en las mismas para concentrar los alojamientos en las alcaidías.

Por último, y debido al creciente hacinamiento producido en las dependencias policiales, la disposición del SPF impactó también en las decisiones judiciales de derivación a las dependencias policiales de las personas detenidas, reduciéndose su cantidad durante 2020 en relación al 2019, como veremos más adelante.

El impacto de las medidas tomadas frente al Covid-19 en el alojamiento de las personas detenidas

Durante 2020, la Policía de la Ciudad realizó un total 29.502 detenciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[71]. De este total, 17.384 fueron derivadas a dependencias de la PCABA.

Si tomamos en cuenta el primer lugar a donde fueron derivadas las personas detenidas una vez bajo custodia policial, se obtiene que, para todo el 2020, se cuenta con datos

[70] Número DI-2020-891-APN-DGRC SPF. Disponible en https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/SPF-Suspender-la-Admision-de-Internos-en-el-Servicio-Central-de-Alcaidias.pdf

[71] Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2021). *Informe de Estadística Criminal 2020.* Disponible en https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/

para 17.369 de las detenciones. De este total, 8.276 personas fueron alojadas en alguna alcaidía y 9.093 en una de las comisarías vecinales.

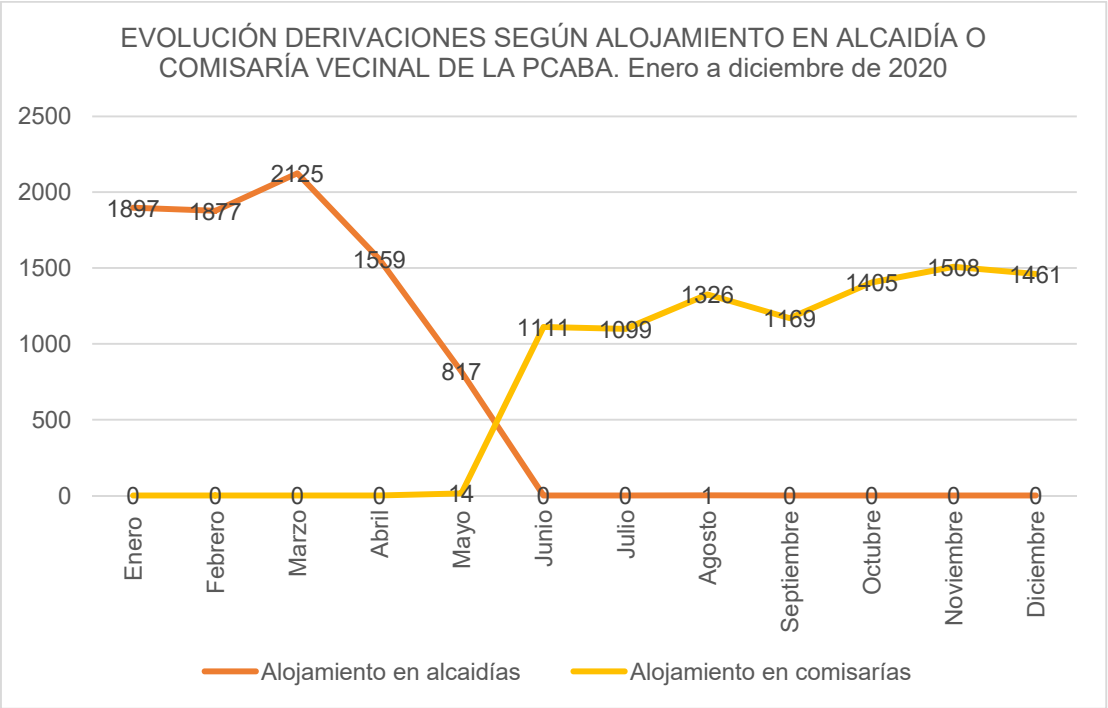

Base: 17.369 detenciones con alojamiento en dependencias de la PCABA con dato de primer lugar de alojamiento.
Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de datos provistos por la PCABA.

La observación del gráfico anterior permite dar cuenta de la transformación que se produjo a partir del mes de mayo de 2020, en el que comenzaron a realizarse las primeras derivaciones a las comisarías vecinales, cuyos calabozos estaban clausurados desde 2017.

Esto se debió, como mencionamos, a la interrupción de derivaciones hacia el Servicio Penitenciario Federal. Se puede estimar que hacia el mes de mayo de 2020 las alcaidías ya se encontraban ocupadas con personas que permanecían desde marzo y abril, perdiendo su función de alcaldías y convirtiéndose en cárceles. Por lo que es de destacar, que más allá de la cantidad de personas detenidas con derivaciones de alojamiento a lugares de detención policiales, el impacto en cuanto a la ocupación y sobrepoblación alojada aún en Comisarías cuyos calabozos se encontraban clausurados, se debió fundamentalmente al tiempo prolongado de detención por orden judicial en un dispositivo de encierro no penitenciario, en este caso policial.

Por otra parte, también es posible observar cómo la cantidad de personas que permanecían alojadas en las dependencias de la PCABA durante el último día de cada mes desde abril a diciembre de 2020 fue incrementándose.

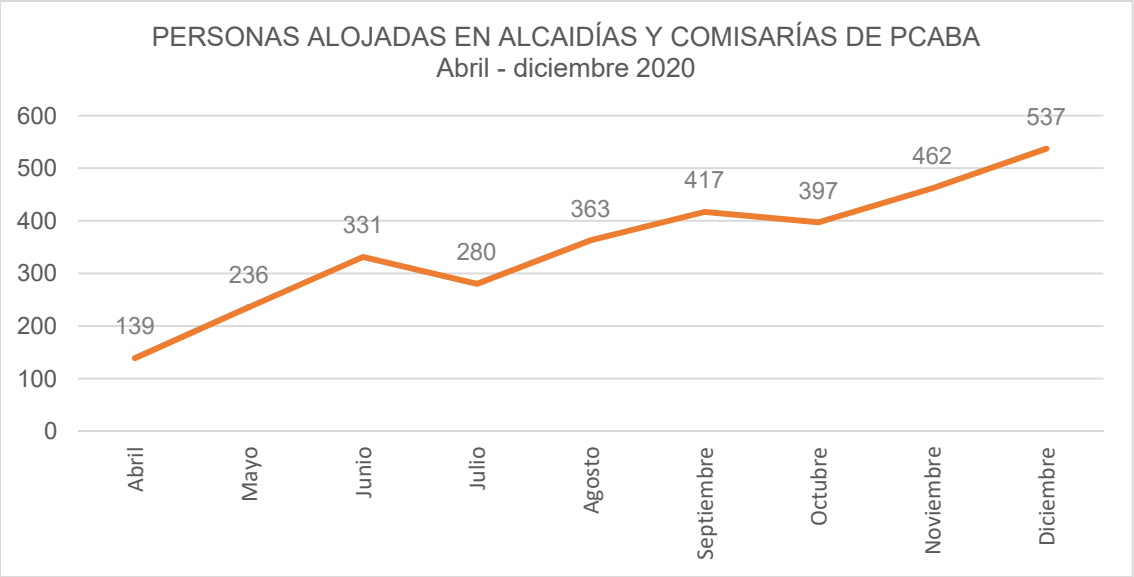

Fuente: Reporte Estadístico N° 9 de la PPN.

Así, la cantidad de personas alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad alcanzó un total de 537 hacia diciembre de 2020, en establecimientos que se estima contaban con 130 plazas como capacidad máxima operativa[72].

Esta situación tuvo un impacto negativo para las personas detenidas, condujo a la producción de sobrepoblación, hacinamiento, pésimas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, agresiones físicas, entre otras, registrándose, asimismo, casos de personas infectadas con Covid-19 que permanecieron alojadas en esas dependencias.

Alojamiento de personas con Covid-19. Hábeas corpus de la PPN

La decisión del SPF de suspender los ingresos a las alcaidías bajo su órbita, además de incrementar los espacios destinados al alojamiento de detenidos, habilitó la permanencia de personas alojadas en dependencias policiales por periodos de tiempo extensos (meses en algunos casos) en espacios que no respetan las mínimas condiciones de habitabilidad requeridas para un alojamiento permanente, menos aún durante una pandemia.

En este contexto se registraron casos de Covid-19[73].

[72] https://ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos/2951-reporte-estadistico-ppn-n-9
[73] Al 4 de julio de 2020 se registraron 40 casos .Ver Informe sobre el alojamiento de personas diagnosticadas con COVID-19 en dependencias de la Policía de la Ciudad

Aún para estos casos, el Servicio Penitenciario Federal negó el traslado de las personas contagiadas a sus establecimientos. Por este motivo, la *Dirección Legal y Contencioso Penal* en articulación con el *Área de Centros No penitenciarios* de la Procuración Penitenciaria Nacional interpuso el 14 de julio de 2020 una acción Habeas Corpus colectivo en el fuero Nacional, interviniendo el juzgado de turno Nacional de Menores N° 7. **Allí, debido a que las alcaidías "no son aptas para el tratamiento de patologías infectocontagiosas, no cuentan con infraestructura ni personal médico y de enfermería, sino tan sólo con un legista***"*, se requirió a la autoridad jurisdiccional el realojamiento de las alojadas a la Unidad 21 del SPF[74].

Respecto al tratamiento que se dispensaba a las personas detenidas infectadas y las acciones llevadas a cabo por la Policía de la Ciudad se menciona:

El Jefe de Departamento Alcaidía Central y Traslado de Detenidos de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Comisario Inspector Vara afirmó que aquéllos internos están aislados, que se les aseguran condiciones de bioseguridad, que son asistidos de manera constante por un médico legista, que de ser necesario convoca a personal del SAME que concurre inmediatamente y, de ser pertinente los traslada a un Hospital. No obstante, **remarcó de manera enfática que las Alcaidías de la Ciudad están colapsadas, que no cuentan con la infraestructura para dar debida respuesta y contención por la enfermedad Covid-19.** Dijo que progresivamente se fueron habilitando las Alcaidías 1, 12 y 15 como alojamiento exclusivo de enfermos por Covid-19 y que luego, decidió no habilitar más de ese modo. Como consecuencia de ello dispuso que en las Alcaidías 8, 6 y 10 mantienen detenidos tanto infectados como sanos, pues en ninguna de ellas hay espacio suficiente (resaltado propio).

Si bien el Juzgado Nacional de Menores N° 7, resolvió el 16 de julio que correspondía rechazar la acción de habeas corpus alegando que no existía un agravamiento a las condiciones de detención de las personas allí alojadas con Covid-19, posteriormente, esta decisión fue recurrida por la PPN.

El 21 de julio 2020 se celebró una audiencia oral mediante video conferencia con **la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la cual** resolvió revocar la decisión de primera instancia por entender que se encontraba vulnerado el derecho a la salud de los detenidos con Covid-19 positivo. Y*, c***omo resultado del recurso presentado, ordenó el traslado inmediato de los detenidos contagiados que se encontraran en las alcaidías y comisarías de PCABA, previa realización de**

[74] La Unidad 21, denominada Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas se encuentra ubicada junto al Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz. Se menciona en la página web del SPF que allí "son admitidos internos con deterioro físico y cuadros infecciosos en grave estado, como HIV, hepatitis C y tuberculosis". Ver https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/unidad-21

un examen médico, a la Unidad 21 o a los complejos del SPF que tuvieran plazas para realojarlos[75].

El impacto de las medidas tomadas frente al Covid-19 en las prácticas judiciales

Como mencionamos, la suspensión de ingresos de personas detenidas al SPF impactó en las prácticas policiales en relación al alojamiento de personas detenidas, aumentando los espacios destinados al alojamiento de personas, como al tiempo de permanencia de las mismas. Esta decisión también tuvo su correlato respecto de las prácticas judiciales durante 2020, si se comparan las detenciones totales de ese año y sus derivaciones a dependencias de la Policía de la Ciudad con aquellas que se produjeron en 2019.

Para el año 2019, en el informe del Gobierno de la Ciudad mencionado se consignaron 29.954 detenciones por parte de la Policía de la Ciudad y, a partir de la información remitida por la PCABA a la Procuración Penitenciaria de la Nación, se registraron 25.300 casos en los que las personas fueron derivadas a sus alcaidías, lo que da una diferencia de 4.654 casos. Es decir, que en el 84,5% de los casos, las detenciones fueron derivadas a alcaidías policiales. En cambio, en 2020, de 29.502 detenciones totales, sólo se derivó a dependencias de la PCABA a 17.384 personas, es decir, el 58,9%.

Así, mientras el número total de detenciones entre 2019 y 2020 no varió significativamente, registrándose únicamente una disminución de 452 casos en 2020, la diferencia entre las detenciones con alojamientos en comisarías o alcaidías fue mucho más considerable, registrándose 7.916 casos menos en 2020 en relación a 2019. Sin embargo, también ha sido judicial la decisión de mantener a personas detenidas en comisarías por tiempos prolongados en condiciones de sobrepoblación y hacinamiento, incluso con graves afectaciones a su salud, por lo que sería sumamente pertinente realizar estudios en profundidad sobre esos “decisorios judiciales” teniendo en cuenta la totalidad de las personas detenidas y mantenidas por tiempos prolongados en establecimientos policiales.

[75] El SPF interpuso un recurso de casación a la sentencia en el cual entendió la Sala 3ra del Tribunal Nacional de Casación. Resolvió rechazarlo el 25/08/20 y confirmar la decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones, correspondiendo al realojamiento de los detenidos en las alcaldías policiales diagnosticados con Covid-19 positivo hacia la Unidad 21 del SPF. Como última instancia procesal, el SFP interpuso un Recurso Extraordinario federal contra el decisorio mencionado, siendo también rechazado con fecha 25/11/2020 por parte de la Sala 3ra de la Cámara Nacional de Casación Penal.

De todas formas y teniendo en cuenta la disminución de personas derivadas para su detención en comisarías y alcaidías de la Ciudad, podría estimarse que se aceleraron los tiempos en la toma de decisiones judiciales, lo cual **evitó el alojamiento en establecimientos policiales de las personas aprehendidas/detenidas en casi el 40% del total de las detenciones de 2020.** Esto demuestra que la práctica de detención de personas en el espacio urbano de la CABA (varones, mujeres, personas trans y menores de edad) por parte de la Policía de la Ciudad se mantuvo en sus niveles más altos durante el año 2020 y lo que pareciera haberse modificado como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 –tema que deberá profundizarse–, son las prácticas judiciales en cuanto a la confirmación de la detención con posterior encierro punitivo en comisarías y alcaidías policiales.

MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES EN EL ÁMBITO FEDERAL

La pandemia de Covid-19 y la consecuente declaración del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297[76], vigente a partir del 19 de marzo de 2020, imposibilitó la realización de trabajos de campo planificados para ese año, en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad y cárceles del Servicio Penitenciario Federal (SPF)[77] durante 2020.

A pesar de no poder realizarse trabajos de campo durante 2020 tal como estaba planificado, a partir de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) de la PPN **se registraron 18 víctimas de malos tratos y torturas policiales para el ámbito federal, las cuales dieron cuenta de 37 hechos de malos tratos y tortura en las tres instancias de contacto con la agencia policial.**

Teniendo en cuenta todo el ámbito federal, la distribución de hechos de malos tratos fue la siguiente:

[76] Ver DECNU Nº297/2020 disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm

[77] Esto no implica que se hayan reducido los malos tratos policiales, muy por el contrario, es de público conocimiento que la declaración del ASPO produjo como correlato directo un despliegue policial intensivo, a partir del cual las fuerzas policiales y de seguridad produjeron múltiples hechos de tortura y malos tratos que, en varios casos, resultaron en la muerte de las personas detenidas por ese motivo. Por otra parte, el cierre del ingreso de personas detenidas al Servicio Penitenciario Federal bajo argumentos sanitarios implicó que se alojara personas en espacios no construidos a tal efecto, con la consecuente producción de hacimiento, pésimas condiciones materiales de alojamiento, deficiente asistencia médica, agresiones físicas, entre otras. Ver *Informe sobre las detenciones policiales judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad durante 2020* en https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Informe_detenciones_policiales_judiciales_en_alcaid%C3%ADas_y_comisar%C3%ADas-2020.pdf

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias distribuidos por tipo. Año 2020*

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	18
Malas condiciones materiales	5
Aislamiento	1
Amenazas	3
Falta y/o deficiente alimentación	1
Falta y/o deficiente asistencia de la salud	8
Impedimento de vinculación familiar y social	1
Total	**37**

*No se registraron víctimas de requisa personal vejatoria, robo y/o daño de pertenencias ni traslado gravoso.

Respuesta múltiple. Base 37 hechos de malos tratos y tortura en el ámbito federal.

Fuente: 18 víctimas del RCT Policial. GESPyDH-PPN, 2020

Teniendo en cuenta las distintas instancias de la captura policial, 3 hechos se produjeron *durante la aprehensión* mientras que los 34 restantes se registraron *durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario* [78].

Del de total de 18 víctimas registradas durante 2020, 12 sufrieron malos tratos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las 6 restantes en la provincia de Misiones.

Malos tratos y torturas de personas alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad

Específicamente, **se registraron 9 víctimas de malos tratos y torturas de personas alojadas en alcaidías y comisarías de la PCABA**[79].

Las 9 víctimas, de género masculino y nacionalidad argentina, tenían entre 24 y 51 años, siendo las edades más significativas las de 29 y 51 años, ambas con 3 casos cada una.

[78] En 2020 no se registraron hechos de malos tratos *durante el traslado*.

[79] Si bien se han podido registrar pocos casos, estos son suficientes para dar cuenta que las prácticas que se han venido relevando durante estos siete años se han mantenido presentes, más aún en un contexto en que la cantidad de personas alojadas en dependencias policiales se ha ampliado y cuyo tiempo de permanencia en las mismas se ha extendido. Por tanto, estos pocos casos son significativos en tanto muestran la persistencia de los malos tratos y torturas en el marco de un campo de despliegue ampliado.

Durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad **se registraron 24 hechos de malos tratos y torturas**, es decir, un promedio de 2,67 hechos por persona. A continuación, se detalla la cantidad de hechos por tipo de tortura:

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	9
Malas condiciones materiales	5
Falta o deficiente asistencia de la salud	5
Amenazas	2
Aislamiento	1
Falta o deficiente alimentación	1
Desvinculación familiar	1
Total	**24**

Base: 9 víctimas de malos tratos y torturas durante el alojamiento en alcaidías y comisarías de la PCABA.

Fuente: 18 víctimas del RNCT policial, GESPyDH-PPN 2020.

Se registraron **9 hechos de agresiones físicas**, es decir, que las personas que sufrieron malos tratos durante su alojamiento en dependencias de la PCABA, fueron víctimas de agresiones físicas.

En los relatos de los detenidos se advierte el **carácter multidimensional de la tortura**, según el cual los distintos tipos de malos tratos se encuentran entrelazados, operando simultáneamente. Así, en **5 hechos**, las agresiones físicas se encuentran asociadas tanto a la **falta o deficiente asistencia de la salud** –o bien porque los detenidos se encontraban reclamando por asistencia, o porque esta desatención se produjo en relación a las lesiones producidas en el marco de las agresiones– como al reclamo frente a las **malas condiciones materiales** en las que se encontraban. Reproducimos las notas de los expedientes PlyDT a continuación:

- Nota del Expediente: "El detenido relató '*me encontraba pidiendo atención médica y la entrega de mis pertenencias en la Celda 4 donde estoy alojado. Le jefa C. R. llamó a la Requisa para que me pegaran. Eran 5 agentes, pero me pegó uno que era alto, grandote y pelado. Entre los 5 agentes me pusieron contra la pared y el pelado me dio una piña en la cara. Me empujaron con el escudo contra la pared y me esposaron atrás, en la espalda.*" (Alcaidía N° 12).

- Nota del Expediente: "El detenido fue víctima de malos tratos por parte de agentes policiales el 26 de noviembre de 2020. En el horario aproximado de 2 am lo llevaron de su celda atado de pies y manos y lo mojaron con una manguera y golpearon. Es epiléptico y diabético insulinodependiente y no recibe la medicación desde hace un mes" (Alcaidía N° 1 Ter).

- Nota del Expediente: “El detenido manifestó que el día anterior alrededor de la 1 am, dos agentes de la Comisaría Vecinal 14 A ingresaron a su celda mientras dormía y comenzaron a golpearlo con palos en la zona de las costillas, también con golpes de puño en la panza y, por último, le tiraron gas pimienta. Dijo tener la boca inflamada, marcas en la zona de las costillas y en la espalda. No recibió atención médica. Por otra parte, desde la detención hace 5 días que no puede ducharse y la comida que le entregaron estaba podrida” (Comisaría Vecinal 14 A).

- Nota del Expediente: “Manifestó que está detenido hace 3 días y todas las guardias le pegaron. Dice que ‘se peleó’ con todas las guardias. Comentó que tiene la cara cortada y moretones y golpes en las costillas por lo que solicitó médico de la PPN. Manifestó que lo golpean por reclamar por las condiciones de higiene en las que se encuentra” (Comisaría Vecinal 1 A).

- Nota del Expediente: “El detenido manifestó que el día 7 de diciembre fue agredido físicamente por autoridades policiales de la Alcaidía 12, así como de la Alcaidía N°6 de Caballito, donde se encontraba antes. Recibió golpes de puño, patadas, lo pisaron, le quedaron lesiones en varias partes del cuerpo. Además, agregó que se encuentra aislado en una celda bajo condiciones deplorables” (Alcaidía N° 6).

Asimismo, se registraron **2 hechos de amenazas** en el marco de las agresiones físicas:

- Nota del Expediente: “Se encuentra detenido en la Alcaidía 15 de la PCABA, en el barrio de Chacarita. El 1 de junio inició un reclamo porque no le estaban entregando elemento de higiene ni se encontraba recibiendo atención médica. Como consecuencia de ello, lo llevaron desde la celda hasta una oficina donde dos agentes policiales lo golpearon en la cara. Asimismo, relató que desde ese día es amenazado con frases como ‘loco de mierda, dejá de joder’. Manifestó que las condiciones en las que se encuentra el lugar son inhumanas” (Alcaidía N° 15).

- Nota del Expediente: “El detenido manifestó que el viernes 19 de junio dos agentes lo golpearon dándole la cabeza contra la pared. Refirió que una de las jefas lo insulta y maltrata y les dice a todos que no le hagan caso porque está loco. Relata que repartieron su medicación psiquiátrica entre el resto de los presos, que lo amenazaron con hacerle pasar hambre y que no lo dejan tener comunicaciones con su familia” (Alcaidía N° 10).

En relación a los actos de agresión comprendidos en los hechos de agresiones físicas consignados, se registraron los siguientes:

Actos de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	4	28,6%
Patada/s	3	21,4%
Sujeción / ataduras prolongadas	1	7,1%
Pisotón/es	1	7,1%
Palazo/s	1	7,1%
Aplastamiento	1	7,1%

Otros*	3	21,4%
Total	**14**	**100,0%**

*en otros se consignan 1 caso de ducha/manguerazo y 1 en el que le golpean la cabeza contra la pared, el 3ro se consignó como otros debido a que no se especificaba el acto de agresión.

Base: 9 víctimas de malos tratos y torturas durante el alojamiento en alcaidías y comisarías de la PCABA.

Fuente: 18 víctimas del RNCT policial, GESPyDH-PPN 2020.

Como se observa en la tabla anterior y en los relatos precedentes, los más significativos en términos cuantitativos fueron los golpes de puño y las patadas, pero se registraron también palazos, pisotones, aplastamientos, sujeciones lesivas, manguerazos/duchas y golpes contra superficies duras.

Por último, se registró **1 hecho de cada uno de los siguientes tipos de tortura: aislamiento, falta o deficiente alimentación y desvinculación familiar.**

REFLEXIONES FINALES

La declaración de emergencia sanitaria por el Covid-19 sirvió de escenario para la profundización de un antiguo conflicto entre el gobierno local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional en relación al alojamiento de personas detenidas por la Justicia Nacional en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad. Así, mientras continúa el traspaso de competencias penales no federales del Estado Nacional a la Ciudad iniciado hace más de dos décadas, la crisis sanitaria se utilizó como justificativo para restringir el acceso de personas detenidas por la Justicia Nacional y de la Cuidad a las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, a partir del cierre de la Unidad 28.

De manera tal que, durante 2020, se produjeron transformaciones en la situación de alojamiento en la Policía de la Ciudad que impactaron negativamente en las condiciones de vida y el trato hacia las personas detenidas, trasladándose a las dependencias policiales lógicas violentas propias de los espacios de encierro penitenciarios, al tiempo que se repiten y agravan exponencialmente las problemáticas registradas de manera sistemática en el sistema penitenciario.

Así, en estos espacios no se garantizan los más mínimos estándares en las condiciones materiales en lugares de privación de libertad, alojando a personas durante meses en celdas que no poseen ventanas, ningún tipo de ventilación o luz natural, sin mobiliario, en dependencias que, en algunos casos, no cuentan con duchas, no tienen espacios de esparcimiento al aire libre, y donde no pueden acceder a actividades de educación o a

trabajo, etc., lo cual se agrava en el marco de una situación de excepción que invisibiliza la problemática, dificulta la asistencia por parte de los organismos de derechos humanos y profundiza la vulneración de las personas más marginalizadas del espacio urbano.

GLOSARIO

Aplastamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Práctica realizada por uno o varios agentes que consiste en reducir y presionar al detenido contra el piso o la pared y provocándoles dolores físicos y asfixia, utilizando objetos como escudos o bien partes del cuerpo como la rodilla y el codo.

Asfixia/ahorcamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de producir la compresión de las vías respiratorias por constricción del cuello a través de las manos o un objeto (soga, tela, etc.).

Bacha // Carro: recipientes de metal, amplios –bandejas o cilindros–, en los que habitualmente se les entrega verduras (papa, zanahoria, zapallito) sucias, sin pelar, crudas, y huesos con escasa carne. Puede llegar con caldo –cilindros– o solo –bandejas.

Bala de goma: disparada con un arma de fuego, se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada.

Bienvenida: en la jerga carcelaria se denomina *bienvenida* a la práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos a los detenidos al momento del ingreso a una unidad (PPN, 2008:130). En este ritual de iniciación el personal penitenciario despliega diferentes modalidades de maltrato (verbal, físico y hacia los objetos), a través de los cuales realiza la primera demarcación de las asimetrías y funda una relación de subordinación con quienes ingresan a la cárcel. En esta circunstancia se combinan las agresiones físicas con el maltrato verbal, la requisa corporal vejatoria, el aislamiento, las amenazas y el daño, rotura y robo de pertenencias.

Chanchito: tipo de agresión física penitenciaria. Sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento.

Criqueo o motoneta: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

Ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a las golpizas y, además de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua, es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas.

Fajinero: los *fajineros* son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y suelen ser quienes "llevan la política del pabellón". Habitualmente asumen este lugar los presos (predominan en las cárceles para varones) con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

Gas pimienta/lacrimógeno: elemento que se presenta formalmente como instrumento disuasorio y/o para reducir a una persona, sin embargo, se utiliza para causar dolor sobre personas ya reducidas aplicándolo en su cara.

Golpe/s con objeto/s contundentes: acto de violencia ejercido con palos, maderas, fierros, u otros objetos, que producen contusión en el cuerpo de las víctimas.

Inyecciones compulsivas: la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza.

Leonera/s: son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana del SPF– las leoneras suelen emplearse para alojar a personas detenidas en forma transitoria. En conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios y anexos), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

Metra: elemento precario para calentar alimentos. Emplean una botella plástica con agua e introducen dos cables de electricidad pelados que calientan el agua y allí introducen los alimentos en una bolsa, o bien utilizan el agua caliente para preparar alguna infusión.

Mono: se refiere al envoltorio, generalmente hecho con una manta o frazada, que contiene las pertenencias de las personas presas (ropa, elementos de higiene, etc.) para ser transportadas ante un cambio de celda o de unidad.

"Pabellones de refugio" o *"para refugiados"*: estas expresiones aluden a los espacios que encierran personas expulsadas o que han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros/as detenidos/as. Más

ampliamente, se refiere los sectores que alojan personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido.

Pata-pata: tipo de agresión física penitenciaria. Son golpes en la planta del pie generalmente con palos.

Peculio: se llama al monto de dinero recibido por el trabajo remunerado realizado.

Plaf-plaf: tipo de agresión física penitenciaria. Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

Picana: tipo de agresión física penitenciaria. Golpes de corriente o descargas sostenidas en contacto con el cuerpo. Suele efectuarse mediante el uso de cables conectados directamente a la corriente eléctrica.

Pila/pirámide: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

Puente chino: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente.

Retenes: son una especie de celda amplia –jaula en la jerga carcelaria– que se han denominado históricamente así, porque su función era justamente la de retener a detenidos/as que estaban en circulación para audiencias a trabajo, a visita, abogado etc., cuando salían o ingresaban nuevamente al pabellón. El servicio penitenciario los utiliza para gestionar la circulación de las personas por la unidad y en ocasiones también para castigar o alojar detenidos/as transitoriamete.

Redonda: Puesto de control penitenciario.

RIF (en el ámbito del SPF): El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de personas detenidas en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Formalmente, este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo, en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el

Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre *el resguardo* que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa.

Submarino húmedo: consiste en colocar la cabeza de la víctima en baldes o piletas con agua produciéndole principio de asfixia.

Submarino seco: tipo de agresión física penitenciaria. Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia.

Sujeción/ataduras prolongadas y/o lesivas: tipo de agresión física penitenciaria. Refiere a los modos en que los agentes penitenciarios sujetan a las personas detenidas atando/ esposándolos de las muñecas en forma lesiva, es decir, produciendo deliberadamente dolor y lastimaduras. Ello puede ocurrir por el tiempo prolongado de la sujeción o por una compresión intensiva de la atadura/esposas.

Tirar el mono: acción de juntar sus pertenencias envueltas en una frazada o manta y dejarla al lado de las rejas de ingreso al pabellón. Las personas detenidas suelen realizar esta acción cuando solicitan salir del pabellón donde se encuentran alojados con el objetivo de ser reubicados en otro sector. En la lógica de gobierno penitenciaria constituye una "medida de fuerza" que, generalmente, supone el aislamiento de la persona detenida hasta tanto se designe un nuevo sector de alojamiento. En ocasiones, ello implica la aplicación de una sanción disciplinaria bajo el motivo "negarse a permanecer en el pabellón".

Verdugueo: en la jerga carcelaria hace referencia a distintas formas de hostigamiento, desprecio u actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula como que *no existen*); dichos actos tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, se presentan como injustificables en términos "procedimentales", y pretenden subrayar la asimetría a través del sometimiento degradante. El *verdugueo* es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

Villa: Suele denominarse *villa* a los pabellones en los que se aloja a personas detenidas consideradas "conflictivas". En estos espacios usualmente las condiciones de vida son extremadamente malas.